

13ª REUNION — 7ª SESION ORDINARIA — JUNIO 4 Y 5 DE 1987

Presidencia de los señores diputados Juan Carlos Pugliese,

Roberto Pascual Silva y Jorge Reinaldo Vanossi

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA, Luis Oscar  
ABDALA, Oscar Tupic  
AGUILAR, Ramón Rosa  
ALAGIA, Ricardo Alberto  
ALBERTI, Lucía Teresa N.  
ALBORNOZ, Antonio  
ALDERETE, Carlos Alberto  
ALENDE, Oscar Eduardo  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALSOGARAY, María Julia  
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.  
ALTERACH, Miguel Ángel  
ALLEGRONE de FONTE, Norma  
ARABOLAZA, Marcelo Miguel  
ARAMBURU, José Pedro  
ARRECHEA, Ramón Rosaura  
ARSÓN, Héctor Roberto  
AUSTERLITZ, Federico  
AVALOS, Ignacio Joaquín  
AZCONA, Vicente Manuel  
BAGLINI, Raúl Eduardo  
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto  
BARBEITO, Juan Carlos  
BELARRINAGA, Juan Bautista  
BELLO, Carlos  
BERNASCONI, Tulio Marón  
HERRI, Ricardo Alejandro  
BIANCHI, Carlos Humberto  
BIANCHI de ZIZZIAS, Ella A.  
BIANCIOOTTO, Luis Fidel  
BIELICKI, José  
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
BLANCO, Jesús Abel  
BONIFASI, Antonio Luis  
BONINO, Alberto Cecilio  
BORDA, Osvaldo  
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.  
BOTTA, Felipe Esteban  
BRIZUELA, Délor Augusto  
BRIZUELA, Guillermo Ramón  
BRUNO, Angel Atilio José  
BULACIO, Julio Segundo  
CAFERRI, Oscar Néstor  
CAFIERO, Antonio Francisco  
CAMISAR, Osvaldo  
CANATA, José Domingo  
CANGIANO, Augusto

CANTOR, Rubén  
CAPUANO, Pedro José  
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén  
CARMONA, Jorge  
CARIGNANO, Raúl Eduardo  
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
CASTIELLA, Juan Carlos  
CASTILLO, Miguel Ángel  
CASTRO, Juan Bautista  
CAVALLARI, Juan José  
CAVALLARO, Antonio Gino  
CLÉRICI, Federico  
COLLANTES, Genaro Aurelio  
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.  
COPELLO, Norberto Luis  
CORNAGLIA, Ricardo Jesús  
CORTESE, Lorenzo Juan  
CORZO, Julio César  
COSTANTINI, Primo Antonio  
CURÁTOLO, Atilio Arnold  
DALMAU, Héctor Horacio  
DAUD, Ricardo  
DE LA SOTA, José Manuel  
DELFINO, Jorge Raúl  
DEL RÍO, Eduardo Alfredo  
DÍAZ DE AGUERO, Dolores  
DI CÍO, Héctor  
DIMASI, Julio Leonardo  
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.  
DOVENA, Miguel Dante  
DUSSEL, Ramón Adolfo  
ELIZALDE, Juan Francisco C.  
ESPINOZA, Nemecio Carlos  
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FURQUE, José Alberto  
GARCÍA, Carlos Euclides  
GARCÍA, Roberto Juan  
GARGIULO, Lindolfo Maurício  
GAY, Armando Luis  
GAZIANO, Rubén Alberto  
GERARDOZZI, Mario Alberto  
GIACOSA, Luis Rodolfo  
GIMÉNEZ, Ramón Francisco  
GINZO, Julio José Oscar  
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino  
GÓMEZ MIRENDA, María F.  
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio

GONZÁLEZ, Héctor Eduardo  
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente  
GONZÁLEZ CABANAS, Tomás W.  
GOROSTEGUI, José Ignacio  
GOTI, Erasmo Alfredo  
GRIMAU, Arturo Anibal  
GROSSO, Carlos Alfredo  
GUATTI, Emilio Roberto  
GUZMÁN, Horacio  
GUZMÁN, María Cristina  
HORTA, Jorge Luis  
HUARTE, Horacio Hugo  
IGLESIAS, Herminio  
IGLESIAS VILLAR, Teófilo  
INGARAMO, Emilio Felipe  
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo  
JANE, Miguel  
JAROSLAVSKY, César  
JUEZ PÉREZ, Antonio  
LAMBERTO, Oscar Santiago  
LAZCOZ, Arnaldo Efraín  
LEMA MACHADO, Jorge  
LENCINA, Luis Ascensión  
LEPORI, Pedro Antonio  
LESTELLE, Eugenio Alberto  
LIZURUME, José Luis  
LÓPEZ, Santiago Marcelino  
LOSADA, Mario Anibal  
LLORENS, Roberto  
MACAYA, Luis María  
MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A.  
MAC KARTHY, César  
MAGLIETTI, Alberto Ramón  
MANZANO, José Luis  
MARINI, Norberto Enrique  
MARTÍNEZ, Luis Alberto  
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.  
MASINI, Héctor Raúl  
MASSACCESI, Horacio  
MASSEI, Oscar Ermelindo  
MATZKIN, Jorge Rubén  
MAYA, Héctor María  
MEDINA, Alberto Fernando  
MELÓN, Alberto Santos  
MILANO, Raúl Mario  
MONSERRAT, Miguel Pedro  
MOREAU, Leopoldo Raúl  
MOREYRA, Omar Demetrio  
MOTHE, Félix Justinián  
MULQUI, Hugo Gustavo

NATALE, Alberto A.  
 NEGRI, Arturo Jesús  
 NIEVA, Próspero  
 ORTIZ, Pedro Carlos  
 PARENTE, Rodolfo Miguel  
 PATIÑO, Artemio Agustín  
 PEDRINI, Adam  
 PELAEZ, Anselmo Vicente  
 PELLIN, Osvaldo Francisco  
 PEPE, Lorenzo Antonio  
 PERA OCAMPO, Tomás Carlos  
 PEREZ, René  
 PIERRI, Alberto Reinaldo  
 POSSE, Osvaldo Hugo  
 PRONE, Alberto Josué  
 PUEBLA, Ariel  
 PUGLIESE, Juan Carlos  
 PUPILLO, Liberto  
 PURITA, Domingo  
 RABANAQUE, Raúl Octavio  
 RAMOS, Daniel Omar  
 RAPACINI, Rubén Abel  
 RAUSER, Cleto  
 REALI, Raúl  
 REYNOSO, Adolfo  
 RIGATUSO, Tránsito  
 RIUORT de FLORES, Olga E.  
 RODRIGO, Juan  
 RODRIGUEZ, Jesús  
 RODRIGUEZ ARTUSI, José Luis  
 ROMANO NORRI, Julio César A.  
 SALTO, Roberto Juan  
 SAMMARTINO, Roberto Edmundo  
 SANCHEZ TORANZO, Nicasio  
 SARQUIS, Guillermo Carlos  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SERRALTA, Miguel Jorge  
 SILVA, Carlos Oscar  
 SILVA, Roberto Pascual  
 SOCCHI, Hugo Alberto  
 SORIA ARCHI, José María  
 SPINA, Carlos Guido

SRUR, Miguel Antonio  
 STAVALE, Juan Carlos  
 STOLKINER, Jorge  
 STORANI, Conrado Hugo  
 STORANI, Federico Teobaldo M.  
 STUBBIN, Marcelo  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TORRILE, Ricardo Alejandro  
 TOMA, Miguel Ángel  
 TORRES, Manuel  
 TORRESAGASTI, Adolfo  
 ULLOA, Roberto Augusto  
 USIN, Domingo Segundo  
 YACA, Eduardo Pedro  
 VAIRETTI, Cristóbal Carlos  
 VANOLI, Enrique Néstor  
 YANOSI, Jorge Reinaldo  
 VIDAL, Carlos Alfredo  
 YUNES, Jorge Omar  
 ZAFFORE, Carlos Alberto  
 ZAVALLEY, Jorge Hernán  
 ZINGALE, Felipe  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

## AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

BLANCO, José Celestino  
 DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.  
 DIGÓN, Roberto Secundino  
 ROJAS, Ricardo

## AUSENTES, CON LICENCIA:

AUYERO, Carlos  
 DE NICHILO, Cayetano  
 DÍAZ, Manuel Alberto  
 GUELAR, Diego Ramiro  
 LUGONES, Horacio Emerico  
 PEREZ VIDAL, Alfredo<sup>1</sup>  
 PIUCILL, Hugo Diógenes  
 RODRIGUEZ, José

SOLARI BALLESTEROS, Alejandro  
 SUÁREZ, Lionel Armando  
 ZOCCOLA, Eleo Pablo<sup>1</sup>

## AUSENTES, CON AVISO:

GARAY, Nicolás Alfredo  
 GIMÉNEZ, Jacinto

## AUSENTES, SIN AVISO:

BARRENO, Rómulo Víctor  
 BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl  
 BRIZ de SANCHEZ, Onofre  
 BRIZUELA, Juan Arnaldo  
 CABELLO, Luis Victorino  
 CÁCERES, Luis Alberto  
 CARRANZA, Florencio  
 CONNOLLY, Alfredo Jorge  
 DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.  
 DRUETTA, Raúl Augusto  
 ENDEIZA, Eduardo A.  
 FERRÉ, Carlos Eduardo  
 FINO, Torcuato Enrique  
 FLORES, Anibal Eulogio  
 IBÁÑEZ, Diego Sebastián  
 LESCANO, David  
 MANZUR, Alejandro  
 MIRANDA, Julio Antonio  
 PAPAGNO, Rogelio  
 PEREYRA, Pedro Armando  
 PERI, Néstor  
 RATKOVIC, Milivoj  
 REZEK, Rodolfo Antonio  
 RÍQUEZ, Félix  
 SABADINI, José Luis  
 TORRES, Carlos Martín  
 TRIACA, Alberto Jorge

<sup>1</sup> Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

## SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 1772.)
2. Asuntos entrados. Resolución respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo. (Pág. 1772.)
3. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 1772.)
4. Homenaje con motivo de la celebración del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico. (Pág. 1773.)
5. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 1773.)
6. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
  - I. Moción del señor diputado Maglietti de preferencia para el proyecto de declaración del señor diputado Silva (C. O.) por el que se solicita al Poder Ejecutivo que deje sin efecto el cese de actividades del Centro Forestal Pirané (363-D.-87), y solicitud del señor diputado Silva (C. O.) de que se considere al señor diputado Maglietti como firmante del mencionado proyecto. Se aprueba la moción de preferencia. (Pág. 1774.)

II. Mociones del señor diputado Martínez de que se dé entrada a su proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que formalice un inmediato y urgente pedido de prórroga del plazo acordado a la República Argentina para la reserva y adjudicación de dos puntos orbitales ubicados en los 80° y 85° de longitud Oeste por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (554-D.-87), y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 1774.)

III. Moción del señor diputado Cardozo de que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley del señor diputado Pepe y otros sobre creación en el ámbito de la administración pública y empresas del Estado de un registro de agentes que deseen reingresar y que hubieran sido declarados cesantes por causas políticas y/o gremiales entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 (101-D.-86). Se aprueba. (Pág. 1775.)

7. Manifestaciones del señor diputado Jaroslavsky mediante las que informa el propósito del sector a que pertenece de solicitar la realización de una sesión especial para considerar los proyectos de ley en materia sociolaboral que enviara el Poder Eje-

cutivo, y de los señores diputados Cardozo y Maya con referencia a ese anuncio. (Pág. 1775.)

8. **Consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se establecen los alcances del deber de obediencia (4-P.E.-87).** (Pág. 1776.)
9. **Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Juez Pérez con motivo del procedimiento aplicado durante la sesión del 3 de junio de 1987 para la consideración y votación de un asunto (566-D.-87).** Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1778.)
10. **Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 8 de este sumario.** (Pág. 1778.)
11. **Manifestaciones de los señores diputados Cardozo y Jaroslavsky con respecto a la oportunidad en que habrán de ser considerados los asuntos a los que se refiere al número 7 de este sumario.** (Pág. 1808.)
12. **Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 8 de este sumario.** (Pág. 1808.)
13. **Cuestión reglamentaria acerca de la procedencia de plantear una cuestión de privilegio estando otro señor diputado en el uso de la palabra, y pronunciamiento de la Honorable Cámara al respecto.** (Página 1814.)
14. **Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 8 de este sumario.** (Pág. 1815.)
15. **Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Clérico con motivo de expresiones vertidas durante el debate por el señor diputado Monserrat (576-D.-87).** Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 1817.)
16. **Cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Monserrat a raíz de expresiones vertidas por el señor diputado Clérico, y manifestación de la Presidencia de que el asunto no reviste el carácter de cuestión de privilegio.** (Pág. 1818.)
17. **Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 8 de este sumario.** (Pág. 1818.)
18. **Manifestación del señor diputado de la Sota con motivo de expresiones vertidas por el señor diputado Brizuela (G. R.).** (Pág. 1820.)
19. **Continúa la consideración del asunto al que se refiere el número 8 de este sumario. Se sanciona definitivamente (ley 23.521).** (Pág. 1820.)
20. **Apéndice:**
  - A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Pág. 1833.)
  - B. **Asuntos entrados:**
    - I. **Mensajes del Poder Ejecutivo:**
      1. **Mensaje 838: retiro del mensaje 1.318 y proyecto de ley sobre convenios co-**

lectivos de trabajo (22-P.E.-87; antecedente, expediente 33-P.E.-86). (Página 1834.)

- II. **Comunicaciones de la Presidencia.** (Página 1834.)
- III. **Dictámenes de comisiones.** (Pág. 1834.)
- IV. **Dictámenes observados.** (Pág. 1834.)
- V. **Comunicaciones de comisiones.** (Pág. 1834.)
- VI. **Comunicaciones de señores diputados.** (Página 1835.)
- VII. **Proyectos de ley:**
  1. **Reproducido por el señor diputado Pepe; creación de la Casa de la Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia (529-D.-87).** (Pág. 1835.)
  2. **Reproducido por el señor diputado González (A. I.); transferencia a la provincia de Mendoza de las centrales hidroeléctricas El Nihuil I, II y III, Agua de Toro y Los Reyunos (530-D.-87).** (Pág. 1836.)
  3. **Del señor diputado Bielicki: modificaciones a la ley 19.134, sobre régimen de la adopción (532-D.-87).** (Página 1838.)
  4. **Del señor diputado Soria Arch y otros: régimen de protección a la salud contra los vapores de cierto tipo de solventes (536-D.-87).** (Pág. 1841.)
  5. **Del señor diputado González (J. V.) y otros: realización de los estudios necesarios para proveer de agua potable a la provincia de Santa Cruz (537-D.-87).** (Pág. 1841.)
  6. **Del señor diputado Bonino: subsidio a la Escuela N° 1.044, sección 3ª, distrito E, de Humberto I, provincia de Santa Fe (538-D.-87).** (Pág. 1842.)
  7. **De los señores diputados Bianciotto y Cavallaro: régimen legal del derecho real de multipropiedad inmobiliaria (tiempo compartido) (544-D.-87).** (Página 1842.)
- VIII. **Proyectos de resolución:**
  1. **Del señor diputado Cornaglia y otros: prórroga del plazo fijado para el cumplimiento de la tarea encomendada a la Comisión Redactora del Código del Trabajo y de la Seguridad Social (524-D.-87).** (Pág. 1852.)
  2. **Del señor diputado Bonino: adhesión a los festejos del Año Mariano Internacional (539-D.-87).** (Pág. 1853.)

## IX. Proyectos de declaración:

1. Del señor diputado **Alagia**: solicitud al Poder Ejecutivo para que instaure un sistema público de contralor de medidas y calidades de productos, mercaderías y servicios de consumo masivo (523-D.-87). (Pág. 1853.)
2. Del señor diputado **Bonino**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la situación económico-financiera de la empresa Aerolíneas Argentinas (540-D.-87). (Pág. 1854.)
3. Del señor diputado **Avalos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que amplíe la Red Argentina de Transmisión de Datos por Conmutación de Paquetes Red (ARPAC) (545-D.-87). (Pág. 1854.)
4. Del señor diputado **Avalos**: solicitud al Poder Ejecutivo para que conecte la red energética de Santa María, provincia de Catamarca, a la red interconectada nacional (546-D.-87). (Página 1855.)
5. Del señor diputado **Martínez**: solicitud al Poder Ejecutivo para que solicite la prórroga del plazo acordado a la República Argentina para la adjudicación de dos puntos orbitales reservados por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (554-D.-87). (Pág. 1855.)

## X. Licencias. (Pág. 1856.)

—En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de 1987, a la hora 18 y 8:

## 1

## IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con la presencia de 130 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de Mendoza don Alberto Ignacio González a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Alberto Ignacio González procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (Aplausos.)

## 2

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín

de Asuntos Entrados N° 10, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de esos asuntos por Secretaría sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado su pase a las comisiones respectivas<sup>1</sup>.

Corresponde que la Honorable Cámara pase a resolver respecto de los asuntos que requieren pronunciamiento inmediato del cuerpo, de los que se dará cuenta por Secretaría.

**Sr. Secretario (Bravo).** — En el punto 1 del Boletín de Asuntos Entrados N° 10 se informa que el Poder Ejecutivo, mediante su mensaje 838, solicita el retiro del mensaje 1.318 y proyecto de ley por el que se regula la negociación colectiva de trabajo (expediente 33-P.E.-86).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se autorizará el retiro del proyecto solicitado por el Poder Ejecutivo.

—Asentimiento.

**Sr. Secretario (Bravo).** — El señor diputado Dovená solicita autorización para efectuar una modificación en el texto del proyecto de su autoría, registrado bajo el número de expediente 1.658-D.-86, sobre régimen del Fondo Nacional de Vivienda —creación del Consejo Federal, su integración por zonas regionales—, que fuera enviado a las comisiones de Vivienda, de Obras Públicas, de Previsión y Seguridad Social, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si hay asentimiento, se autorizará la modificación solicitada por el señor diputado.

—Asentimiento.

## 3

## LICENCIAS

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina se registra en el Boletín de Asuntos Entrados antes mencionado<sup>1</sup>.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

<sup>1</sup> Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 1834.)

<sup>1</sup> Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 1856.)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

#### 4

#### HOMENAJE

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a rendir homenajes.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Bernasconi.** — Señor presidente: por indicación del bloque de la Unión Cívica Radical quiero rendir homenaje al Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico. Tal vez —o diría con seguridad— no sea yo el mejor indicado para rendir este homenaje. Posiblemente haya hombres con mayor ilustración que la que este ciudadano puede aportar; pero lo voy a intentar poniendo en juego todos mis sentimientos y lo más profundo de mis pasiones.

El 10 de junio de 1829 se estableció la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas, merced a un decreto que habían firmado Martín Rodríguez y Salvador María del Carril, asumiendo el cargo don Luis Vernet. Tal es el significado del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Sector Antártico.

Don Luis Vernet era un hombre que desde años antes venía navegando esas frías aguas de nuestro Atlántico Sur, afirmando con su presencia los derechos soberanos de la Argentina sobre las islas.

Un párrafo de ese decreto decía lo siguiente: "Cuando por la gloriosa revolución del 25 de Mayo de 1810, se separaron estas provincias de la dominación de la metrópoli, España tenía una posesión de las islas Malvinas y de todas las demás que rodean el cabo de Hornos, incluso la que se conoce bajo la denominación de la Tierra del Fuego, hallándose justificada aquella posesión por el derecho de primer ocupante, por el consentimiento de las principales potencias marítimas de Europa y por la adyacencia de estas islas al continente que formaba el Virreinato de Buenos Aires, de cuyo gobierno dependían".

Por medio de este decreto se afirma nuestra presencia soberana. Luego, en 1831, se produce el ataque de la fragata "Lexington", de los Estados Unidos de América, que destruye las fortificaciones patrióticas. Después, entre el 1º y el 2

de enero de 1833, se produce la usurpación inglesa, que nos priva de los derechos sobre las islas Malvinas.

No soy el más indicado para hacer el relato histórico de los hechos, pero sí voy a rendir un merecido homenaje a aquellos patriotas sin olvidar a todos los valientes argentinos, oficiales, suboficiales y soldados a quienes, —más allá de las circunstancias políticas— el Parlamento de la democracia condecoró, porque supieron luchar con valentía y honor en defensa de nuestros derechos en el año 1832, y a aquellos otros que también pelearon y dejaron sus huesos en las islas Malvinas.

Quisiera que mi voz retumbara profundamente para expresar a esos patriotas, a los de entonces y a los de 1982, a todos los que lucharon, que como dijo alguna vez don Carlos Guido Spano, ningún esfuerzo es infecundo cuando se lucha por ser libre. Las islas Malvinas fueron, son y serán argentinas por siempre jamás. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para el mismo homenaje tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Rigatuso.** — Señor presidente: quiero rendir homenaje con motivo de esta conmemoración, adhiriendo a las acertadas y emocionadas palabras pronunciadas por el señor diputado Bernasconi.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con las palabras pronunciadas por los señores diputados queda rendido el homenaje de esta Honorable Cámara a los héroes caídos en la recuperación de las islas Malvinas, con motivo de la próxima celebración del Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y Sector Antártico.

#### 5

#### PLAN DE LABOR

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Correspondería pasar a la instancia reglamentaria destinada a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

El orden del día de esta sesión se integra con los asuntos incluidos en el plan de labor de la sesión celebrada ayer y que no alcanzaron a considerarse en ella, a los que debe agregarse la preferencia acordada para el día de hoy.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Bisciotti.** — Precisamente había solicitado la palabra para hacer notar lo que acaba de manifestar el señor presidente.

## 6

**PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO  
DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES  
DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS**

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

## I

**Moción de preferencia**

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Maglietti.** — Señor presidente: formulo moción de preferencia para que en la próxima sesión de tablas que realice esta Cámara se trate el proyecto de declaración del señor diputado Carlos Silva por el que se solicita al Poder Ejecutivo que deje sin efecto el cese de actividades del Centro Forestal Pirané (expediente 363-D.-87).

Este pedido se debe al hecho de que, de mantenerse la medida adoptada por la Dirección General de Fabricaciones Militares, quedarán sin trabajo cerca de seiscientos personas, lo que afectará gravemente a la provincia de Formosa, cuyo problema fundamental reside precisamente en la falta de fuentes de trabajo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Silva (C. O.).** — Señor presidente: agradezco al señor diputado Maglietti por haber solicitado esta preferencia. En este sentido, quiero aclarar que se trata de una preocupación conjunta, razón por la que solicito a la Honorable Cámara que considere también al señor diputado Maglietti como firmante del proyecto.

Quizás valga la pena aclarar que cuando ingresó al cuerpo esta iniciativa, el señor diputado Maglietti se encontraba en el Centro Forestal Pirané —en cumplimiento de obligaciones inherentes a su cargo—, conversando con personal del citado establecimiento con la intención de encontrar una solución al conflicto. Por lo tanto, merece el señor diputado ser considerado como firmante del citado proyecto; y si bien quien les habla no solicitó una preferencia, adhiero a lo expresado por mi compañero de bancada, dado que se trata de un problema que agobia a una provincia carenciada, olvidada y necesitada.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Formosa.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda acordada la preferencia solicitada, y se tendrá al señor diputado Maglietti como cofirmante del proyecto.

## II

**Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas**

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Martínez.** — Señor presidente: solicito a la Honorable Cámara autorización para que se dé entrada a un proyecto de declaración que tuvo ingreso en el día de hoy, contenido en el expediente 554-D.-87.

Esta solicitud se funda en el hecho de que la citada iniciativa fue presentada fuera del término previsto en el reglamento para que pudiera tener entrada en esta sesión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción formulada por el señor diputado Martínez en el sentido de que el cuerpo dé entrada a un proyecto de declaración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Secretaría de Comunicaciones, formalice un inmediato y urgente pedido de prórroga al plazo acordado a la República Argentina para la reserva y adjudicación de los dos puntos orbitales ubicados en los 80° y 85° de longitud Oeste por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, con sede en Ginebra.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se dará entrada al proyecto de declaración<sup>1</sup>.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por San Juan.

**Sr. Martínez.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración cuyo ingreso acaba de aprobar la Honorable Cámara. Fundo esta moción en las siguientes razones de urgencia. Hace muy pocos años —exactamente en 1982— la República Argentina perdió la oportunidad y la reserva para colocar dos satélites domésticos en coordenadas que prácticamente se encontraban sobre el territorio argentino.

En 1985 la Secretaría de Comunicaciones hizo un pedido de reserva de dos nuevos puntos orbitales ubicados en los 80° y 85° de longitud Oeste sobre el meridiano de Chile. Esta reserva vence el 10 de junio del corriente año, y nos encontramos a escasos días de esa fecha.

<sup>1</sup> Véase el texto del proyecto y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 1855.)

Huelgan las argumentaciones sobre la importancia de este avance tecnológico, que sin duda tenemos que impulsar desde el Parlamento. La Secretaría de Comunicaciones debe iniciar este trámite de pedido de prórroga y debe contar para ello con la decisión política del presidente de la República. Aprovechando que el doctor Alfonsín viajará a Ginebra, sede de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sería importante que llevara en su carpeta una decisión de este Honorable Congreso tendiente a fortalecer el pedido de prórroga.

La instalación de un satélite doméstico supone un costo operativo de aproximadamente 350 millones de dólares. Atento a la crisis que estamos viviendo, parecería que esta cifra excede las posibilidades económicas del país, pero ello no es así porque la Argentina está pagando sólo por una unidad y media de transmisión del satélite Intelsat —pertenece a un consorcio de empresarios estadounidenses— aproximadamente dos millones y medio de dólares anuales.

La instalación de un satélite de este tipo nos brindaría servicios iguales a los del Intelsat en materia de telefonía, educación, telemedicina, banco de datos, telefacsímul, etcétera. Además, se lograría la integración de nuestro país y de los países limítrofes, porque el haz de cobertura del satélite abarca el Cono Sur.

En el caso de perder los puntos orbitales sobre Chile, sólo quedarían disponibles para la Argentina los situados sobre el Pacífico. En este caso, el haz de cobertura llegaría en forma oblicua al país, lo que significaría la necesidad de invertir en una infraestructura adecuada y muy cara, colocando este avance tecnológico lejos de nuestras posibilidades económicas.

Razones de estrategia hacen que debemos tener en cuenta que si la Argentina no ocupa estos dos puntos orbitales, inevitablemente lo hará la República de Chile.

Creo que de esta manera quedan fundadas las razones de urgencia para que el proyecto sea tratado sobre tablas.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por San Juan.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción, y en consecuencia se incorpora la consideración del proyecto al orden del día de la presente sesión.

### III

#### Moción de sobre tablas

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cardozo.** — Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas del dictamen que figura en el Orden del Día N° 656, recaído en un proyecto de ley del señor diputado Pepe y otros (expediente 101-D.-86) y aprobado en forma unánime por la Comisión de Legislación del Trabajo, referente a la creación en el ámbito de la administración pública y de las empresas estatales de un registro destinado a la reincorporación de agentes que deseen reingresar y que hubieran sido declarados cesantes por causas políticas y/o gremiales entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por Santa Fe.

Se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Queda aprobada la moción, y por lo tanto se incorpora la consideración del dictamen al orden del día de la presente sesión.

No habiendo más señores diputados anotados para hacer uso de la palabra durante el término reglamentario destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas, corresponde pasar al orden del día.

### 7

#### MANIFESTACIONES

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: quiero anticipar la decisión del bloque de la Unión Cívica Radical de plantear a la Cámara la convocatoria a una sesión especial para el día 17 del mes en curso con el objeto de tratar el conjunto de proyectos que integran lo que llamamos "el paquete sociolaboral". Este conjunto de iniciativas en las que ha estado trabajando el gobierno nacional llegará próximamente a la Cámara para su consideración.

Notifico que de esta manera nosotros canalizaremos en la sanción legislativa el esfuerzo y trabajo que en forma mancomunada han desa-

rollado dirigentes gremiales de la Confederación General del Trabajo, del justicialismo y de la Unión Cívica Radical para echar las bases de lo que esperamos sea el comienzo de un camino hacia el acuerdo de la sociedad argentina.

Dejo, pues, anticipado nuestro propósito de convocar a una sesión especial para el día 17 de este mes con esa finalidad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cardozo.** — Señor presidente: entiendo que lo expresado por el señor diputado preopinante se refiere a las leyes que está reclamando el movimiento obrero como herramienta necesaria para derogar la legislación de la dictadura militar. Pero primero quisiera solicitar una aclaración, para proseguir después con lo que voy a expresar. ¿Los proyectos referidos han ingresado a la Cámara?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — No, señor diputado. La Presidencia concedió al señor diputado el uso de la palabra porque pensó que iba a tomar las palabras del señor diputado Jaroslavsky como un compromiso.

No habiendo ingresado los proyectos a los que se ha hecho referencia, no hay asunto a considerar.

**Sr. Maya.** — Ya en otra oportunidad se utilizó este procedimiento, cuando se convocó a una sesión especial para tratar un proyecto iniciado en el Senado, pero que aún no había tenido entrada en la Cámara.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Pero este caso es totalmente diferente, porque lo que ha expresado el señor diputado por Entre Ríos es que se convocaría a una sesión especial para la consideración de proyectos que aún no han ingresado en esta Cámara y que tampoco están en el Senado.

**Sr. Maya.** — En aquella oportunidad, no habiendo tenido entrada el proyecto en la Cámara de Diputados, se convocó a una sesión especial para tratarlo una vez que el Senado hubiese comunicado la sanción.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En aquella ocasión existía un asunto que estaba siguiendo el trámite constitucional para la sanción de las leyes, mientras que ahora no hay ninguno.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia advierte a los señores diputados que el señor diputado Jaroslavsky ha adquirido un compromiso en el sentido de que cuando el asunto ingrese a esta Cámara solicitará se convoque a una se-

sión especial, la que se realizará el 17 de junio. Pero mientras no se dé entrada a los proyectos, no hay ninguna cuestión en consideración.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cardozo.** — Señor presidente: principalmente lo que queremos saber es si existe voluntad en esta Cámara para que los proyectos sean tratados una vez que ingresen, porque si eso no ocurre todas las expresiones que se formulen, como la del señor diputado Jaroslavsky, pueden llevar implícito simplemente un deseo, y nosotros no nos manejamos con deseos. Muchas veces se nos dijo una cosa y después se hizo otra muy distinta.

Esta es la cuestión que queremos que nos aclaren. La realidad es que los proyectos no han ingresado y por lo tanto no hay asunto para tratar.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia agradece al señor diputado por haber ratificado sus dichos. Se tenía entendido que los proyectos que habrán de ingresar resultaban de una concertación, pero ahora parece que van a ser discutidos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: creo que con toda precisión he expresado a la Cámara el propósito de nuestro sector, adelantando lo que podríamos considerar una noticia. Si no hubiera hecho este anuncio no hubiese pasado nada. Reitero que he anticipado nuestros propósitos vinculados con una legislación que todos sabemos va a ingresar a esta Cámara en cualquier momento. En este sentido, he expresado nuestro deseo de convocar a una sesión especial cuando ello ocurra. No veo que esto sea motivo de molestia para ningún señor diputado; en todo caso, tendrían que tomarlo como una cortesía de nuestra parte.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia reitera que no hay asunto en discusión.

Se va a pasar al orden del día.

## 8

### DELIMITACION DE LOS ALCANCES DEL DEBER DE OBEDIENCIA

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Asuntos

Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional sobre las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera enviado en revisión por el cual se establecen los alcances del deber de obediencia (expediente 4-P.E.-87).

Por Secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Dice así:

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación Penal y Defensa Nacional han considerado las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, mediante el cual a partir de la delimitación prevista en los alcances del deber de obediencia, se fijan límites según lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 23.049; y, por las razones expuestas en el informe y las que dará el miembro informante, aconsejan su aceptación.

Sala de las comisiones, 3 de junio de 1987.

*Jorge R. Vanossi. — Balbino P. Zubiri. — Lorenzo J. Cortese. — Ricardo A. Alagia. — José Bielicki. — Victorio O. Bisciotti. — Guillermo R. Brizuela. — Oscar N. Cafferi. — Juan C. Castiella. — Carlos A. Contreras Gómez. — Ricardo J. Cornaglia. — Eduardo A. Del Río. — Héctor Di Cío. — Nemecio C. Espinoza. — José A. Furque. — Mario A. Gerarduzzi. — María F. Gómez Miranda. — Jorge L. Horta. — Roberto O. Irigoyen. — Mario A. Losada. — Leopoldo R. Moreau. — Próspero Nicva. — Rodolfo M. Parante. — René Pérez. — Osvaldo H. Posse. — Jesús Rodríguez. — Guillermo C. Sarquis. — Carlos O. Silva. — Carlos G. Spina. — Ricardo A. Terrile. — Felipe Zingale.*

En disidencia total:

*Oscar E. Alende. — María J. Alsogaray. — Carlos A. Auyero. — Oscar L. Fappiano. — Luis M. Macaya. — Héctor R. Masini. — Héctor M. Maya.*

En disidencia:

*Alberto A. Natale.*

Buenos Aires, 29 de mayo de 1987.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha considerado el proyecto de ley en revisión delimitando los alcances de obediencia y fijando los límites del sistema de enjuiciamiento dispuesto en el

artículo 10 de la ley 23.049, y ha tenido a bien aprobarlo con las siguientes modificaciones:

1º — Al artículo 1º, sustituirlo por el siguiente:

Artículo 1º: Se presume, sin admitir prueba en contrario, que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el artículo 10, punto 1, de la ley 23.049, por haber obrado en virtud de obediencia debida.

La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria si no se resuelve judicialmente, antes de los treinta días de promulgación de esta ley, que tuvieron capacidad decisoria o participaron en la elaboración de las órdenes.

En tales casos se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coerción bajo subordinación a la autoridad superior y en cumplimiento de órdenes, sin facultad o posibilidad de inspección, oposición o resistencia a ellas en cuanto a su oportunidad y legitimidad.

2º — Al artículo 3º, sustituirlo por el siguiente:

Artículo 3º: La presente ley se aplicará de oficio. Dentro de los cinco (5) días de su entrada en vigencia, en todas las causas pendientes, cualquiera sea su estado procesal, el tribunal ante el que se encontraren radicadas sin más trámite dictará, respecto del personal comprendido en el artículo 1º, primer párrafo, la providencia a que se refiere el artículo 252 bis del Código de Justicia Militar o dejará sin efecto la citación a prestar declaración indagatoria, según correspondiere.

El silencio del tribunal durante el plazo indicado, o en el previsto en el segundo párrafo del artículo 1º, producirá los efectos contemplados en el párrafo precedente, con el alcance de cosa juzgada.

Si en la causa no se hubiere acreditado el grado o función que poseía a la fecha de los hechos la persona llamada a prestar declaración indagatoria, el plazo transcurrirá desde la presentación de certificado o informe expedido por autoridad competente que lo acredite.

3º — Al artículo 4º, sustituirlo por el siguiente:

Artículo 4º: Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 23.492, en las causas respecto de las cuales no hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 1º de la misma, no podrá disponerse la citación o prestar declaración indagatoria de las personas mencionadas en el artículo 1º, primer párrafo, de la presente ley.

Saludo a usted muy atentamente.

EDISON OTERO.  
Antonio J. Macría.

## INFORME

*Honorable Cámara:*

El Honorable Senado ha introducido reformas al proyecto original del Poder Ejecutivo y en consecuencia al texto oportunamente sancionado por esta Cámara.

Dicha reforma amplía la presunción *jure et de jure* del artículo primero, primer párrafo, a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria que no tuvieron capacidad decisoria o hubieren participado en la elaboración de las órdenes, con la condición de que no se resuelva judicialmente lo contrario antes de los treinta días de promulgada la ley.

Con esta modificación se profundiza el espíritu de la norma propuesta por el Poder Ejecutivo, con la clara intención de aportar equidad en su aplicación y posibilitar la garantía de igualdad ante la ley, comprendiendo en el régimen legal creado a oficiales superiores, que sin revistar en los niveles que se excluyen, no hayan alcanzado en la época de los hechos capacidad decisoria ni participado en la elaboración de las órdenes.

Los fundamentos contenidos en el mensaje N° 717 del Poder Ejecutivo no sólo sirven de sustento de esta modificación, sino que con la misma encuentra real implementación en el texto aprobado.

Es por ello que estas comisiones aconsejan la aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado,

*Jorge R. Vanossi. — Lorenzo J. Cortese. —  
Balbino P. Zubiri.*

## ANTECEDENTE

Véase el proyecto de ley sancionado originariamente por la Honorable Cámara en el Diario de Sesiones del 15 y 16 de mayo de 1987, página 734.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración.

9

## CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Juez Pérez.** — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Juez Pérez.** — Señor presidente: deseo plantear una cuestión de esta índole porque se han vulnerado los privilegios de esta Cámara y de cada uno de los legisladores que la componen.

En efecto, en la última sesión se procedió a votar un proyecto de ley sin ponerlo previamente a consideración de los señores diputados para su discusión en particular. Eso es contrario no sólo a la razón de ser de este cuerpo, sino también a la Constitución Nacional. Además, en el

artículo 125 del reglamento de esta Cámara se establece la obligatoriedad de someter a discusión en general y en particular todo proyecto que se considere, antes de proceder a su votación.

No planteo esta cuestión para llorar sobre la leche derramada, sino a modo de prevención, para que en lo sucesivo no se cometa el mismo error.

En consecuencia, si vamos a considerar un nuevo proyecto, antes de ser votado debe pasar por las discusiones correspondientes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Sin perjuicio de la inexactitud de los términos empleados por el señor diputado, se va a votar si la cuestión de privilegio planteada tiene carácter preferente.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

**Sr. Horta.** — La negativa ha sido unánime, señor presidente.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Anuncio que es mi propósito ocupar mi banca para plantear una cuestión de privilegio por la acusación infundada que el señor diputado Juez Pérez ha hecho a la Presidencia de esta Cámara. (*Aplausos.*)

10

## DELIMITACION DE LOS ALCANCES DEL DEBER DE OBEDIENCIA

(Continuación)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Está en consideración el dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional en las enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley sobre delimitación de los alcances del deber de obediencia.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zubiri.** — Señor presidente: las modificaciones introducidas por el Senado de la Nación en el proyecto que se ha denominado de obediencia debida, obligan a esta Cámara a abocarse nuevamente al tratamiento de los niveles de responsabilidad vinculados con los hechos delictivos cometidos durante la lucha antisubversiva.

Esta iniciativa ha sido largamente debatida, tanto aquí como en el Senado, y por ello he de

ceñirme estrictamente a las modificaciones que este último introdujera en la sanción que le fuera enviada en revisión.

Deseo formular dos consideraciones previas, para luego entrar al fondo de la cuestión que, como dije, son las modificaciones antes señaladas.

En primer lugar quiero poner de manifiesto que estamos frente a la necesidad jurídica de tener en nuestras manos este instrumento legal. Si esta Cámara no sancionara una norma interpretativa sobre esta polémica y discutible cuestión de la obediencia debida, podría ocurrir que distintos magistrados y distintas cámaras produjeran fallos disímiles sobre hechos análogos y en iguales circunstancias. Ello nos llevaría a lo que los especialistas en la materia denominan escándalo jurídico.

Por otra parte, y por encima de esto, hay una cuestión estrictamente política. Cualquier país en el que las fuerzas armadas y el conjunto del pueblo se observan como adversario en forma recíproca, está gravemente enfermo. Es necesario sancionar esta ley porque hoy estamos ante un país en donde, tal como lo dijo hace pocos días el propio presidente de la República, el fantasma de la guerra civil sobrevuela de manera constante; un país que pierde su crédito ante el concierto de las naciones y soporta permanentemente la sombra de la inestabilidad política y social.

Sería una insensatez de mi parte expresar que si sancionáramos esta iniciativa lograríamos la unidad nacional, el reencuentro de los argentinos, la pacificación y la superación de las antinomias entre civiles y militares. Por ese motivo simplemente manifiesto que esto es únicamente un paso, pero un paso concreto.

Todos los días escuchamos hablar de la necesidad de alcanzar la unidad nacional y la pacificación entre los argentinos, o sea, de concretar aquello que decía Raúl Borrás, a quien siempre recuerdo cuando nos referimos a estos temas, respecto a superar las antinomias entre civiles y militares. Sin embargo, para lograr tal objetivo no se requieren solamente las expresiones de deseos, la frase para un discurso o la retórica de las circunstancias, sino que también es necesario dar pasos concretos como éste que estamos dando.

Ricardo Balbín decía que él juzgaba la lealtad de los demás de acuerdo con la suya; en ese sentido, nosotros partimos del concepto de que todos estos altos objetivos son compartidos por el conjunto de la Nación, aunque quizás discrepemos en la elección del camino para llegar a ellos.

Algunos creen que éste, no es el camino; otros que la vía es la amnistía y otros que la salida es el indulto. Sobre esta cuestión volveremos después, aunque entendemos que es materia opinable; pero debemos afirmar que está en nuestra buena fe y en nuestra lealtad dar este paso concreto en aras del objetivo mayor de la unidad nacional.

Durante el primer debate que se efectuó en esta Honorable Cámara sobre esta iniciativa manifestamos —y no lo voy a repetir por considerarlo innecesario— que desde largo tiempo atrás hemos distinguido tres niveles de responsabilidad en la comisión de hechos delictivos durante la lucha contra la subversión: quienes dieron las órdenes; quienes se excedieron en el cumplimiento de ellas, y quienes simplemente las cumplieron.

Deseo mencionar en este punto un antecedente que más que con el proyecto de ley se relaciona con las modificaciones que introdujo el Senado de la Nación. Me refiero al mensaje que acompañaba el proyecto de ley sobre reforma al Código de Justicia Militar, que fuera remitido a esta Honorable Cámara en diciembre de 1983 por el Poder Ejecutivo. En ese texto figura una expresión que a mi entender constituye el meollo jurídico de la cuestión: la capacidad decisoria de quienes tenían el dominio del hecho y del curso de los acontecimientos.

Aquel mensaje decía: "La anulación que se proyecta por separado de la ley que pretendió amnistiar esos hechos responde al imperativo ético de remover todo obstáculo para que se juzgue y eventualmente se castigue ejemplarmente, respetando sus garantías procesales a quienes idearon, organizaron y pusieron en marcha un aparato represivo, sabiendo que éste produciría gravísimos atentados a la dignidad humana, y a quienes se aprovecharon de ese aparato en beneficio personal o movidos por actitudes de crueldad o perversidad. La punición severa de estos hechos es además imprescindible para subrayar enfáticamente el repudio moral de la sociedad argentina y su firme decisión de no permitir su repetición futura. En cambio, nuestra comunidad está dispuesta a contemplar con otro criterio la situación especial de aquellos miembros de las fuerzas armadas y de seguridad que se limitaron a actuar en cumplimiento de órdenes superiores". Continúa diciendo más adelante: "...debe admitirse que en las circunstancias excepcionales de la lucha contra el terrorismo se obró en un contexto de gran confusión y coerción, habiendo desencadenado la conducción militar una intensa pro-

paganda inspirada en la doctrina totalitaria de la seguridad nacional que pudo haber hecho creer a quienes no tenían capacidad decisoria...” —remarco lo de capacidad decisoria— “...que las órdenes que recibían eran legítimas; al mismo tiempo, muchas veces se actuó bajo presiones irresistibles de diversa índole”.

Señalaba que en este párrafo de aquel mensaje se incluye una expresión que —para mí— constituye el meollo de esta construcción jurídica respecto de quién tenía la capacidad decisoria. Teniendo en cuenta este aspecto considero que las modificaciones realizadas por el Honorable Senado no constituyen sino la acabada concreción de tales propósitos, así como también reflejan lo que la Cámara Federal consideraba en su ya célebre considerando 30.

Las modificaciones que el Honorable Senado introduce al proyecto de ley sancionado por esta Cámara de ningún modo lo transforman en una ley de amnistía.

En oportunidad en que esta Cámara, considerara el proyecto de ley denominado de punto final, se dijo que significaba una amnistía. Si esa afirmación hubiese sido exacta, no tendríamos los problemas que hoy tenemos. Si ese proyecto hubiese significado una amnistía, hoy no estaríamos afrontando este debate.

La cuestión fundamental que quiero señalar en cuanto a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado es que —a mi juicio— mejoran el proyecto de ley en lo referente a su equidad; y éste es uno de los ingredientes fundamentales de toda norma jurídica. Para decirlo en términos no académicos, sencillamente manifiesto que estas modificaciones logran que el proyecto de ley sea más justo. Esto es así porque, de lo contrario, nos veríamos ante el peligro de que cualquiera de los que no resulten beneficiarios conforme a la redacción original que tenía esta norma pueda concurrir ante los jueces invocando que se ha violado el principio de igualdad ante la ley, ya que en el texto original del artículo 1º —que ha sido modificado— se establecía una presunción absoluta de concurrencia por la eximente de punibilidad de obediencia debida a favor de quienes en la época de la lucha antisubversiva, revistaban en categorías inferiores a la de oficial superior. ¿Cuál es la reforma que introduce el Honorable Senado? Dice así: “La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria si no se resuelve judicialmente, antes de los treinta días de promulgación de esta

ley, que tuvieron capacidad decisoria o participaron en la elaboración de las órdenes”.

Vale decir que existía la posibilidad de que cualquier oficial superior que no fuese beneficiario con esta ley alegara la violación al principio de igualdad ante la ley. Evidentemente, estaríamos frente a una situación injusta e inequitativa si inculpáramos a un coronel que no tuvo capacidad decisoria por el mismo hecho del que resultó exculpado un teniente coronel que sí la tuvo. Por ello, admito que tal vez nos hayamos equivocado, pero lo cierto es que por algún motivo los proyectos de ley deben pasar por las dos Cámaras. En este sentido, entiendo que el Senado de la Nación ha mejorado notablemente la iniciativa que estamos considerando en lo referente a su equidad.

Debemos volver a precisar el concepto de que resultarán exculpados por este texto legal quienes hubieran carecido de capacidad decisoria; pero aquellos que la tuvieron no serán exculpados ni por el artículo 11 de la ley 23.049, ni por el texto original de este proyecto ni por las modificaciones que el Honorable Senado le ha introducido. Es decir que una segunda conclusión consiste en que no hay impunidad; los hechos delictivos siguen siendo punibles y quien los cometió será responsable ante la ley. Lo que ésta determina y precisa es quiénes tuvieron capacidad decisoria y quiénes simplemente cumplieron órdenes sin tener la posibilidad de ejercer esa función de mando.

En materia militar, el concepto de capacidad decisoria no depende exclusivamente del grado que se posea; por ello, entiendo que las modificaciones introducidas por el Senado mejoran el texto del proyecto de ley ya que contemplan la función que se cumplía y no el grado en que revistaba el oficial. Asimismo se tienen en cuenta determinados niveles de la jerarquía; obviamente, nadie podrá presumir que un sargento haya tenido capacidad decisoria, porque carecía de posibilidad alguna de convertirse en ideólogo de estos planes estratégicos de aniquilamiento, de los que ya se ha hablado en este recinto.

Con mucho acierto el proyecto de ley se refiere a determinado grado para el comienzo de la posibilidad de poseer capacidad decisoria. Digo “comienzo de la posibilidad de poseer capacidad decisoria” porque en las fuerzas armadas no basta tener determinado grado para poseer capacidad decisoria.

Esta también habrá de depender de la función que se ejerza, que necesariamente deberá ser una función de comando; así tenía que serlo en el ámbito de la lucha antisubversiva. Ello respondió a la aplicación del artículo 514 del Có-

digo de Justicia Militar, el cual presupone el ejercicio del comando por parte del superior que emite la orden. Esto nos conduce al siguiente concepto: de no haberse ejercido esa función de comando, el superior no hubiese tenido la posibilidad de controlar la ejecución de la orden una vez impartida ésta.

Por estas razones, toda omisión por parte del superior en el control de la forma de ejecución de la orden y sobre los efectos de ésta trae consigo su directa responsabilidad por omisión en el cumplimiento de los deberes que le impone el ejercicio del comando. Este ejercicio consiste en la autoridad y responsabilidad legales con que se inviste a un militar para ejercer el mando, aun coercitivamente, según lo establecido por el reglamento de conducción de la fuerza terrestre.

Cabe señalar además que la sanción del Honorable Senado se compadece con el considerando 30 del fallo de la Cámara Federal en la causa de los ex comandantes en jefe, que tan reiteradamente ha sido citado no sólo en este recinto sino también por la jurisprudencia de los tribunales. ¿Qué decía aquel considerando 30? Planteo este interrogante para demostrar la cohesión y la coherencia que existe entre esta iniciativa y el fallo de la Cámara Federal.

El citado considerando expresaba: "Que en cumplimiento del deber legal de denunciar se ponga en conocimiento del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas el contenido de esta sentencia y cuantas piezas de la causa sean pertinentes a los efectos del enjuiciamiento de los oficiales superiores que ocuparon los comandos de zona y subzona de defensa durante la lucha contra la subversión y de todos cuantos tuvieron responsabilidad operativa en las acciones (artículos 387 del Código de Justicia Militar y 164 del Código de Procedimientos en Materia Penal)".

El mencionado fallo no se refiere a los oficiales jefes, ni a los oficiales subalternos ni a los jefes de área. Es decir que la combinación de ambos factores en el fallo de la Cámara Federal, esto es, el grado que se posee y el cargo que se ejerce, son los aspectos que el citado tribunal considera constitutivos del concepto de responsabilidad operativa sobre la cual debe fundarse la punición.

Al mismo tiempo, debemos destacar que las modificaciones que estamos considerando excluyen específicamente de los beneficios de la futura ley a aquellos oficiales superiores que hubieran revistado como comandantes en jefe, comandantes de zona y comandantes de subzona. Evidentemente, ello es así en razón de que las aludidas eran las funciones que en el

marco de la lucha antisubversiva aunaban estos conceptos de los que hablé antes; el ejercicio del comando con la capacidad decisoria.

También debo explicar que la modificación introducida por el Honorable Senado extiende esta responsabilidad en un doble sentido.

En un aspecto, incorpora, además de los comandantes en jefe y de los comandantes de zona y subzona, a quienes hubiesen ejercido la jefatura de las fuerzas de seguridad policial y penitenciaria durante la época que nos ocupa. Obviamente, dichas jefaturas fueron ejercidas por personal militar y tal como surge de las múltiples causas formadas en virtud de denuncias por violaciones a los derechos humanos, sus titulares gozaron de suficiente capacidad decisoria. Por consiguiente, no pueden ampararse válidamente en la eximente del deber de obediencia.

En otro aspecto, la responsabilidad se extiende a todos los oficiales superiores respecto de los cuales esté acreditado que tuvieron capacidad decisoria o que participaron en la elaboración de las órdenes que condujeron a esta metodología que todos hemos condenado en el recinto y fuera de él.

En cuanto al plazo establecido para que el tribunal se pronuncie sobre la existencia de la capacidad decisoria, obedece a la necesidad de evitar que la situación de incertidumbre procesal que motivara la sanción de la ley 23.492 se prolongue, con lo cual seguirían incrementándose las tensiones en la relación entre el campo civil y el militar.

Las restantes modificaciones introducidas a los artículos 3º y 4º del proyecto son meramente formales y obedecen a la necesidad de adecuar el texto de la norma a las modificaciones sustanciales sufridas por su artículo 1º.

En definitiva, creo honestamente que todas las modificaciones introducidas han perfeccionado jurídicamente este instituto y que de ninguna manera —vuelvo a recalcar— lo transforman en una ley de amnistía, como tampoco lo era el proyecto original. Entre la norma que consideramos, con o sin modificaciones, y una ley de amnistía existe una diferencia fundamental: en la amnistía queda extinguida la punibilidad del hecho en sí y suprimido el reproche social de que el mismo era objeto. En cambio, por medio de este proyecto simplemente se traslada la punibilidad del hecho del mero ejecutor de las órdenes a quienes las concibieron e impartieron; pero el hecho mantiene plenamente vigente el cuestionamiento social y ético de que es objeto.

Siempre con referencia a las modificaciones introducidas, reitero lo que dije al principio, de que más que una cuestión jurídica se trata de un problema político, aunque también es cierto que por tratarse de un proyecto de ley resulta imprescindible —a riesgo de cansar a los señores diputados— hacer alguna mención sobre los antecedentes que registra el derecho comparado en esta materia.

Nada mejor que remontarme a algunos considerandos efectuados por el Tribunal Militar Internacional constituido en 1945 en la ciudad de Nuremberg. Allí se decía: “Crímenes contra la paz, por la planificación, preparación, iniciación y desarrollo de guerras de agresión, las cuales también fueron guerras de violación de tratados internacionales, acuerdos y seguridades, con crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad. Los demandados son también acusados de participar en la formulación o ejecución de un plan común de conspiración para cometer todos esos crímenes”.

Puede advertirse que lo que hubo de pensarse fue fundamentalmente la actividad de concepción, planificación y conducción de guerras de agresión, de crímenes contra la humanidad, y no la ejecución material directa de tales crímenes por parte de subordinados que cumplían órdenes. Si observamos además el número de condenados en los juicios de Nuremberg, concluiremos que este principio de la obediencia debida funcionaba también en aquellos años oscuros de la Segunda Guerra Mundial.

En definitiva, las leyes no son trajes a medida. Hay que analizarlas en el contexto histórico en el cual tuvieron lugar los hechos pertinentes porque de lo contrario caeríamos en las abstracciones. No importa si hubo guerra o no. No vamos a hacer de esto una cuestión semántica; pero había sí un cuadro de beligerancia en el país, porque no sé cómo llamar al acto de copamiento de un cuartel por parte de un grupo uniformado que cumple órdenes y que ostenta graduación militar. No sé si es guerra o no; pero al menos coincidamos en que se le parece bastante. Entonces, en el marco de este contexto en el que se produjo la lucha contra la subversión es donde tenemos que situarnos para hacer una evaluación jurídica correcta.

En este sentido, me parece que más ilustrativas que mis palabras son las que emite el procurador general de la Nación en su dictamen sobre la cuestión de la obediencia debida. El doctor Gauna arriba a las siguientes conclusiones: a) Que el “principio rector” consiste en

que “...todas las órdenes impartidas mediante el ejercicio regular del mando, esto es, las que provienen de un superior (artículo 877 del Código de Justicia Militar) jerárquicamente habilitado para impartirlas, y que guardan relación con las actividades reglamentariamente atribuidas a las fuerzas armadas deben ser obedecidas...”; b) “...Que ese deber de obediencia no significa, por cierto, el deber de obedecer cualquier orden, sino únicamente aquellas vinculadas al servicio, es decir, referidas a las funciones específicas que a cada militar corresponden por el hecho de pertenecer a las fuerzas armadas (artículo 878 del Código de Justicia Militar). Y estas órdenes deben ser ejecutadas aunque ellas pudieran derivar en la comisión de un delito”. Ello, simplemente por aplicación del artículo 514 del Código de Justicia Militar, que en esta materia constituye la aplicación de la norma penal más benigna.

Pero junto a esta opinión del doctor Gauna quisiera citar la de un penalista, de un especialista en la materia, el doctor Pablo Argibay Molina. Refiriéndose al artículo 11 de la ley 23.049 dice: “Yo considero que ésta no es una ley interpretativa simple, sino que es una ley modificatoria de leyes penales de fondo... Es decir no se puede aplicar hacia atrás porque sería una ley más gravosa en contra de los procesados. Sólo se aplicaría hacia atrás la parte que es más beneficiosa para los imputados, ya que tanto este principio como el de la retroactividad, son principios generales del derecho penal”.

Y sigue diciendo el doctor Argibay Molina: “Así tendríamos que aquellos que hubieran obrado dentro de esa metodología —que ya determinó la Cámara como existente— estarían inmersos en un sistema coactivo del cual no podrían salir por los secretos militares, por los delitos de desobediencia militar, la insubordinación, el motín, por el mismo sistema publicitario que se montó en su momento (y del cual hace referencia el decreto 158 del Poder Ejecutivo). Todo este sistema coactivo hacía que, necesariamente, el que cumplía órdenes no tuviera la posibilidad de analizarlas, revisarlas y poder plantearse que eran ilegales o totalmente arbitrarias en contra de los derechos humanos. Quienes cumplían órdenes, en estas características, estarían exentos de responsabilidad por quedar inmersos en esta sección al principio de obediencia debida en función del sistema coactivo imperante y de los dos principios de retroactividad de la ley y ley más benigna, que son principios generales del derecho penal”.

A esta opinión cabe agregar la del doctor Gauna, que dijo: "... Así está claramente concebido, a mi juicio, en el artículo 514 del código castrense que es, obviamente, la norma específica aplicable al caso, por encima del régimen legal que en el parecer del tribunal 'a quo' pudiera resultar más conveniente o deseable...".

Esto que acabo de decir se vincula con el principio de la ley más benigna.

Y agregaba el doctor Gauna: "... la obediencia de la orden por el subordinado, cualquiera fuese el contenido, deja a salvo regularmente su responsabilidad, por cuanto la ubicación en la cadena de mandos descarta la existencia de capacidad decisoria propia y excluye la revisión de la orden, salvo en lo concerniente a verificar la competencia de quien la emitió y su vinculación con el orden y las funciones militares, esto es, con el 'servicio'...".

Después decía: "... estas consideraciones de ningún modo tienden a consagrar una suerte de impunidad por los delitos derivados del cumplimiento de órdenes del servicio, ni suponen admitir una 'mecanicidad irresponsable', en la terminología de la sentencia. Por el contrario, la responsabilidad penal por el ilícito cometido queda en estos casos desplazada, por imperativo legal, a quienes emitieron las órdenes en cuestión...".

Y continúa: "... carecería de sentido regular como causa de no punibilidad independiente a la obediencia debida, si su procedencia quedase subordinada a la existencia de error en el agente, toda vez que para excluir su punibilidad hubiera bastado la referencia al error de hecho, el cual descarta a la punibilidad con abstracción de una situación de dependencia jerárquica...".

Días pasados se hizo referencia en este recinto a alguna posible contradicción que yo sostengo no existe, sencillamente porque hablamos de cosas distintas. Aquella era una presunción *juris tantum*, una presunción sobre el error en la legitimidad de la orden; pero aquí estamos hablando de una presunción *juris et de jure* sobre la obediencia debida y sobre la capacidad decisoria. Son cuestiones distintas. No se puede confundir el error con esta eximente de culpabilidad de la obediencia debida. Esto lo digo en cuanto al análisis estrictamente jurídico de las modificaciones que el Senado ha introducido en el articulado de este proyecto de ley.

De todas formas, quiero hacer unas últimas consideraciones. Sé perfectamente que atravesamos un momento muy difícil; incluso, lo dijo el propio presidente. Hubiese sido mucho más fácil dictar una ley de amnistía. En este sentido, pensemos que en nuestro país ya se dictaron 19

leyes similares, por lo que podría haber habido una más. Si la hubiésemos dictado hubiéramos recogido el consejo de aquellos que nos decían que era inderogable la autoamnistía dictada por el proceso militar. Podríamos haberlo hecho, pero no lo hicimos y preferimos buscar caminos diferentes.

En el mundo entero se habló de la solución argentina, precisamente porque ella era inédita, porque la norma —en este país y en otros— fue siempre la impunidad, la amnistía. Por eso decidimos buscar otros carriles. Tal vez, nos equivocamos respecto de algunos, justamente porque eran inéditos, porque quisimos aplicar el derecho común para juzgar circunstancias no tan comunes en la vida de los pueblos.

¿Pero dónde están las discrepancias? Yo parto de la buena fe de todos. Sé que todos quieren avanzar hacia el futuro, que nadie quiere volver para atrás. ¿Quién quiere volver hacia atrás? ¿A buscar qué país? ¿El de la violencia? ¿El de los miedos? ¿El de la sangre o el odio?

Todos queremos abrir puertas al futuro, pero discrepamos en cuáles son precisamente las que hay que abrir. Algunos hablan de la amnistía y otros del indulto selectivo. Particularmente, prefiero la ley al indulto, por su generalidad y objetividad, y porque el indulto tiene nombre y apellido. Además, la ley compete a los representantes del pueblo. ¿Por qué vamos a delegar una facultad que es nuestra en otra persona, aunque se trate del presidente de la República?

En definitiva, reitero que las diferencias están en los caminos, en las puertas que hay que abrir. Por lo tanto, no quiero escuchar decir que existieron claudicaciones institucionales, que hubo falta de coraje institucional, claudicaciones éticas o falencias morales. En este sentido, invito a todos a interrogar al hombre de la calle para saber qué opina sobre el coraje del presidente de la República.

Entonces, si los que se sentaron en el banquillo de los acusados —se trate de quien se trate— están donde están, cuando además sabemos que no serán amnistiados y que tampoco serán comprendidos en los alcances de esta sanción, preguntémosnos por qué: porque hubo un presidente con coraje civil que tuvo lo que había que tener para ordenar el procesamiento de los responsables del drama argentino. (Aplausos.)

Por lo tanto, si yo no discuto la buena fe de nadie, tampoco dudemos de la del presidente de los argentinos. Terminemos con esta versión maniquea de los extremos que nos alejan del campo popular; un extremo que nos acon-

seja no condenar a nadie porque al fin y al cabo libraron una lucha justa e hicieron que el país se liberara de la subversión, y otro que propugna condenar a todos; si es posible, con el paredón y los tribunales populares.

Esto no ayuda a la construcción del país del futuro ni a la unidad nacional que todos buscamos. A esa unidad nacional se refería Ricardo Balbín cuando decía: "La bandera de la unión nacional no es la de la aparcería política sino la de la convivencia democrática. Esta política tiene por objetivo que los jóvenes en el tiempo que tienen que vivir y que yo no viviré, puedan tener un país, una civilización, un encuentro amable en la noble dialéctica del debate discrepante y no la pelea absurda de todos los días".

Todos los hombres de mi generación perdimos muchos años de nuestras vidas —quizás, los mejores— en la larga noche de duros desencuentros argentinos. No sé si éste es el camino más adecuado; simplemente sé que es un paso para evitar estos desencuentros en el futuro. Tal vez no sea la mejor solución. Quizás es más correcta la que proponen otros, pero busquémosla entre todos.

Sigo creyendo que absolutamente todos tienen en mente estos altos objetivos nacionales: la superación de las antinomias, la unidad nacional, la pacificación de los argentinos y, en definitiva, aquello que nos congregó aquel domingo de Pascuas en la Plaza de Mayo.

Por último, se encuentran quienes hacen de este tema una cuestión de conciencia o de principios. Yo los respeto. No les respondo, sino que simplemente les señalo mi respuesta a mi propio problema de conciencia. Decía cuando debatimos aquella ley que mencioné hoy que iba a estar completamente tranquilo y en paz con mi conciencia cuando viese a mis hijos junto con los jóvenes de otros partidos concurriendo al acto en el que Raúl Alfonsín le coloque la banda a otro presidente elegido por la expresión de la soberanía popular. En ese momento habremos visto cómo amanece para siempre la democracia de los argentinos y cómo brilla en los tiempos que queremos para la República. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: solicito a este cuerpo que sea tolerante conmigo, porque quebrando la tradición de improvisar mis palabras efectuaré mi discurso ayudado por un texto escrito. No lo citaré textualmente pero lo tomaré como base de mis expresiones porque, si

tenemos suerte y firmeza, ésta será la última vez que consideremos una iniciativa de este tipo en la Cámara.

Tal vez aquí se presente una característica de la ceremonia del matrimonio: se debe hablar ahora o callar para siempre. Por eso voy a hacer uso de la palabra. No lo haré en la situación de confianza recíproca con la que siempre habla el diputado Manzano. En mis expresiones incluiré la posición del justicialismo. Hablaré con estos papeles porque trataré de hacerlo en nombre de todo el justicialismo.

Estamos considerando un proyecto de ley que a los ojos de los argentinos, de los juristas y del común de la gente, consagra la impunidad por graves violaciones a los derechos humanos producidas durante los años de la dictadura militar. No es la primera vez que consideramos una iniciativa de este tipo. Concurrimos a este recinto con la firme convicción de que debe ser la última.

En estos días hemos sido acusados de falta de realismo. Tenemos un solo realismo: el que nos da la experiencia. Sabemos que la concesión instintivamente nos cae mal a los políticos, y por eso nuestro realismo es casi instintivo ante la presión. En general, ante ella reaccionamos diciendo que no. En esto queremos ser tan celosos como lo somos con respecto a los formalismos del poder, a la frivolidad de quién llama primero a quién o qué persona se sentará a la cabecera de la mesa. Nosotros, que pertenecemos a esta clase de hombres tan celosos para esas cosas, también tenemos que serlo para ésta. Así como podemos pelear por una cabecera, en este caso instintivamente sentimos que está mal aprobar esta ley.

También se nos ha acusado de buscar réditos electorales. Aquí seriamente haré una apelación al rigor. Todos tenemos las mismas encuestas sobre la opinión que esto merece y sabemos que son confusas. Es más, de la encuesta de opinión parecería surgir que es mayor la tolerancia a la medida legislativa que la crítica. Quizás el triunfo electoral sea para los que promueven la ley, y la pérdida, para quienes nos oponemos. Pero como creemos que ésta es la hora de poner y no de sacar, nos hacemos cargo de la opinión que hoy en la encuesta es minoritaria.

No venimos a buscar rédito electoral alguno; quizá lo estemos concediendo, pero creemos que es un tema demasiado serio para ponerlo en el tamiz electoral.

Del mismo modo he escuchado decir que hemos dejado solo al gobierno, que el gobierno

se siente solo. Tal vez esto se relacione con la manera en que antes veíamos a la Argentina. En el sistema democrático no se está solo cuando los demás piensan diferente. Pero cuando la voluntad es que haya un pensamiento uniforme, pero hay gente que piensa de un modo distinto, se siente soledad. Acá radica el desafío, y el desafío es la posibilidad de sentir la compañía del disenso, la de quienes advierten con severidad y la de quienes piensan de otra manera pero a la hora de apoyar, lo hacen.

Hoy nos toca venir a disentir, porque el día que nos tocó apoyar así lo hicimos con la misma convicción. No podemos ni queremos repetir el discurso de la otra vez. Vamos a decir por qué hemos venido nuevamente a votar en sentido negativo este proyecto de ley. El voto negativo es igual. En el reglamento no se ha previsto una escala de negatividad, pero en el trámite parlamentario sí se contempló una escala de empeoramiento: este proyecto aumenta la impunidad que había en la versión original, incluye a más personas responsables por los mismos delitos y reduce el número de condenas que podrían surgir de la acción judicial.

¿Con qué criterio nos opusimos antes y lo volvemos a hacer ahora? Con el de la búsqueda de dos principios rectores: vigencia del estado de derecho y realización del ideal de justicia. Para esto era necesaria la prosecución de los procesos. La forma civilizada de resolver un conflicto social no es la clausura del proceso sino la sentencia, la determinación de la inocencia o culpabilidad del procesado por la acción independiente del juez.

En este caso estamos en presencia de delitos de tal gravedad que afectan los valores básicos de una sociedad, como son las figuras de homicidio, tortura y secuestro. Acá no solamente vale la prohibición, que no nos interesa, como tampoco nos interesa la venganza ni el castigo a los culpables. Tenemos que ser sinceros y decir que nos preocupa enormemente la significación de que la innegable concurrencia de las voluntades del autor de la orden y de su ejecutor material, que en otras situaciones se llama participación con autoría intelectual y acción directa, tengan en este caso, en virtud de una norma jurídica, una calidad distinta.

Nos parece que la comisión de delitos de esta naturaleza implica la concurrencia de las voluntades del ordenante y del ejecutor. Nos es difícil pensar que con la sola apelación a la existencia de una orden se puedan justificar acciones que dañan a la ley de Dios, sobre todo tratándose de soldados que reivindicán permanentemente

su condición de creyentes. Es muy difícil, en condición de creyente, violar cómodamente la ley de Dios y ampararse en la existencia de una orden porque la misma condición de creyente implica que no hay ley suprema a la de Dios.

En esta situación venimos a no votar el proyecto de ley, pero también a plantear que el actuar así nos llama a reflexión sobre si lo que estaremos haciendo —como decía el señor diputado Vanossi hoy en una emisora—, no será buscar el *commodum*. Aclaro que yo no soy muy bueno con los latinazgos, como seguramente no lo son la mayoría de los argentinos, así que voy a tratar de pasar esa palabra al castellano para que la entendamos todos. La inquietud que planteaba el señor diputado Vanossi era si no estaremos adoptando la cómoda posición de no tener la responsabilidad de gobierno, dejando al oficialismo que afronte el "peligrum", es decir, que los oficialistas deban resolver la cuestión teniendo en cuenta el peligro.

Quiero transmitir la sensación que tengo: es una imagen un poco dura; es la imagen que se puede tener cuando uno entra en un callejón oscuro y se encuentra con un grupo. Puedo pasar sin que ocurra nada. Puedo pensar que si los dejo hacer algo de lo que quieren hacer me van a dejar salir, o puedo pensar que no voy a salir de ninguna manera. Son todas apuestas, pero reitero que la imagen que tengo es la de que uno entra en un callejón oscuro y se encuentra con el "peligrum". En esta materia los peronistas tenemos una larga experiencia y por ello queremos transmitirla.

Se han invocado distintas cosas para hablar del apuro de este proyecto de ley, y ahora que pasó la primera vez por las Cámaras he encontrado una cosa más interesante: vamos a hablar de la tardanza del proyecto de ley. Ingenuamente decíamos que existía apuro, pero parece ser que por su benignidad este proyecto llegó tarde. Si es tan bueno, ¿por qué llegó ahora? Si el ministro de Defensa se defiende diciendo que hace falta esta norma para defender la democracia, ¿por qué no habla de la ley de defensa? ¿Por qué siempre nos toca legislar de apuro para algunos militares y nunca nos toca hacer lo mejor para ordenar al conjunto de las fuerzas armadas?

En este caso, pareciera ser que la demora tiene dos justificaciones: la primera, que no se había pensado a fondo en todo esto, que no se había tenido en cuenta. Creo que no es serio el argumento porque la hipótesis fue objeto de análisis en distintos lugares durante mucho tiempo.

La otra justificación habla de la falla de una parte del sistema. Se dice que el sistema de juzgamiento del pasado se basaba en la acción del Poder Ejecutivo al instruir, en la del Parlamento al sancionar la ley y en la de los jueces al dictar sentencia, y que éstas eran las tres patas que vienen a sostener el principio de la obediencia debida, por lo que la falla fue de los jueces.

Aquí tengo que hacer una confesión: en un momento me pareció un razonamiento válido pero después me di cuenta de cuán lejos estábamos del sistema republicano con ese razonamiento, porque no puede armarse una estrategia política pensando en el fallo que darán los jueces. A éstos les toca procesar, y tengo que esperar su fallo.

En ese marco, quizás la demora haya estado vinculada a que se pensaba que el proyecto de ley era malo o a que generaba costo electoral.

Por otro lado, quizás el apuro haya estado vinculado a la convicción de que el proyecto hace falta para parar la presión, porque creo que nadie pudo haber pensado que una iniciativa de este tipo podría comportarse de un modo tan particular como para dar una ganancia electoral.

Por otra parte, se invocan razones de Estado. Se dice que cuando se llega al gobierno, con las limitaciones propias del sistema democrático, hay momentos en los que se deben tomar decisiones que están en contra de la voluntad del gobernante, del gusto del gobierno y en contra de la voluntad de los gobernados y que ésta es la dura encrucijada que les pone el poder a los hombres de poder.

La historia de nuestro país está llena de razones de Estado, señor presidente, pero no es hemos hecho una Argentina demasiado linda para vivir. Sé que algunos me señalarán por lo que estoy diciendo de la Argentina, pero del mismo modo en que se miran ciertos datos de la encuesta hay que observar lo que en ella se consigna más abajo: que el 65 por ciento de los jóvenes se quieren ir.

Esa es la Argentina que hemos hecho con razones de Estado, señor presidente, pero no es la que queremos hacer. Nuestra intención es construir la Argentina del estado de la razón. Entonces, la razón de Estado tendrá el valor relativo de formar parte de la liturgia del pasado de la Argentina.

Si la invocación a las razones de Estado es cada vez más frecuente no es porque en Semana Santa el pasado se nos haya acercado, sino

porque en ese momento tuvimos que admitir dolorosamente que el pasado sigue viviendo entre nosotros. En esta época de transición algunos caminamos por las calles pensando en el futuro y otros añorando el pasado.

El pasado está aquí instalado; se organiza, pelea, avanza, aprieta, trata de reconstituirse y de aparecer en los diarios. El pasado existe; no es un problema del presidente ni de la Unión Cívica Radical.

Quizá a todos los argentinos nos haya seducido la idea de que el 10 de diciembre de 1983 habíamos enterrado el pasado; pero está muy bien de salud, señor presidente.

Insisto en que hemos actuado bajo presión para obtener esta sanción, invocando la incertidumbre procesal.

Como no soy abogado, voy a hacer una comparación desde el punto de vista humanista, no legal, entre la incertidumbre procesal y la inexistencia del proceso.

La incertidumbre procesal se verifica cuando no se sabe cómo va a terminar un juicio en el que se conoce al juez, se sabe dónde está la cárcel, cuándo se come en ella y a qué hora se reciben las visitas. Uno puede presumir que será declarado inocente —si lo es—, pero puede temer que lo sentencien injustamente, o que será condenado —si es culpable—, aunque también puede tener la esperanza de que no prueben su delito y obtener así la libertad. Eso es incertidumbre procesal.

La inexistencia de proceso se vincula con el siguiente episodio: una noche pasan a buscar a una persona, le ponen una capucha, la suben a un auto y la matan en un basural.

¿Por aquellas acciones del pasado vamos a justificar las acciones de hoy? No, señor presidente.

Por eso hemos renunciado a condenar y hemos impedido el tribunal popular, el paredón, la ley del "ojo por ojo" y la justicia popular de una revolución triunfante. Por eso dijimos que no sabemos si los militares son culpables y pedimos que sean sometidos a un juicio en el que no se presupongan culpas hasta tanto haya una sentencia firme, pero que sean juzgados por la ley que ellos dejaron sin efecto y que presume que todos son inocentes hasta que se demuestre lo contrario.

Esa es la diferencia entre la incertidumbre procesal y la inexistencia de proceso. (Aplausos.)

El 30 de julio de 1986 —recuerdo aquí al diputado Fappiano— sancionamos la ley 23.338. Por esa ley se ratificaba tardíamente en la Argentina —dos años después que en las Naciones

Unidas— un convenio contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Yo estoy seguro de que no sancionamos esa norma para el futuro, ya que si adoptamos tal decisión es porque pensamos que en nuestro país va a haber más torturas y tratos inhumanos o degradantes. Creo que a nadie lo anima la idea de una Argentina en la que sea necesaria una norma como la que estamos analizando para juzgar hechos similares a los ocurridos.

Estimo que la ratificación del convenio es una manera de juzgar lo que pasó, porque lo contrario nos haría pensar que es posible que eso se repita en la Argentina. Evidentemente, este proyecto de ley viola ese convenio. El convenio es nuevo, pero hay algo que es tan viejo como caminar por este suelo: el derecho de gentes, y esta norma lo viola. De la ley de Dios ya hablé.

Hay que admitir que la impunidad no es total; la Argentina ha hecho quizá lo mismo que muchas naciones, menos que algunas y más que muchas otras. Es cierto que los integrantes de las juntas están condenados y detenidos, y que algunos oficiales de alta graduación y alto nivel de responsabilidad van a quedar presos con esta estructura jurídica. En ese sentido, espero que, por ejemplo, Camps, que era coronel en el momento de los hechos, continúe detenido en razón de que tenía capacidad decisoria. ¡Defendamos esto, por favor; no vayamos a explicar la desigualdad procesal; no intentemos aducir que el gesto reconciliador es devolverle la libertad! No vayamos a pensar estas cosas con la encuesta en la mano, porque no es necesario contar con el 90 por ciento de la población para encender la mecha de la violencia: sólo se requiere un porcentaje muy decidido, y para ello únicamente se necesitan hechos que tengan una capacidad de impacto tal que provoquen la decisión de ese pequeño porcentaje. De modo que pido que cuidemos estos casos, porque cuando este proyecto de ley se sancione ellos serán los ejemplos de que en la Argentina no es exactamente lo mismo hacer cualquier cosa. Evidentemente, no nos van a quedar muchos otros casos.

Yo no quiero arrancar compromisos. ¿Para qué nos vamos a arrancar compromisos entre nosotros si vivimos en un país en el que las cosas cambian permanentemente? Pero reitero: ¡por favor, cuidemos estos casos!

No puedo dejar de mencionar el tema al que recientemente se refirió el jefe del Estado Mayor General del Ejército, y que forma parte de las conversaciones entre civiles y militares: el problema de la lucha contra la subversión. Aquí

hubo una espiral de violencia con muchos componentes; hubo terrorismo y grupos armados que se uniformaron y tuvieron jerarquías y grados. Ya he dicho en esta Cámara que bastante de eso lo pusimos nosotros; pero ¿cuál es la lógica que justifica que para combatir al terrorismo hay que aceptar su metodología?

Existe una lógica técnica que sostiene que el ejemplo más parecido a lo que nos ocurrió es la guerra de Argelia. Se trata de una situación semejante si uno analiza simplemente el hecho de quienes llegaban en un *jeep* para atacar una casa, y de quienes estaban dentro de ella disparando contra los que estaban en el *jeep*. La diferencia está en el hecho de que en Argelia el ejército francés se enfrentaba con los argelinos. Por otra parte, me da la impresión de que el solo hecho de tratarse de una guerra colonial descalifica la metodología.

Estas son algunas de las extrañas situaciones a las que nos tiene acostumbrados algún nacionalismo en la Argentina. Las ideologías extrañas son malas cuando son de izquierda y son dogmas cuando son de derecha. ¿Cuando se habla de ideologías extrañas se alude a la guerra contrainsurgente importada de Argelia o a la doctrina de la seguridad nacional importada de la Academia Militar de West Point? ¿Acaso sólo son malas las ideologías extrañas que hablan de la distribución de la riqueza, de la apropiación de la plusvalía o de la guerra insurreccional?

Los argentinos decidimos que tenemos un camino nacional y propio que repudia las ideologías extrañas —no sólo la de uno, sino la de ambos signos— cuando los trabajadores optaron por hacerse justicialistas en lugar de comunistas y cuando las masas populares que llegaron al poder con Yrigoyen decidieron hacerse radicales y no amarquistas.

En este esquema es que venimos a decir que no enjuiciamos el combate de las fuerzas armadas contra los grupos subversivos registrado en el marco legítimo de una orden de un gobierno constitucional. Como miembro del movimiento que dio origen a ese gobierno, no puedo más que señalar que era una orden legítima. Ahora, como miembro de una generación emergente de ese proceso, también tengo que decir que era una orden errada.

Señor presidente: el propio Perón se cansó de hablar del problema policial aun antes de que aparecieran en la Argentina los grupos subversivos organizados. Existen escritos de Perón donde señala que la tumba de las fuerzas armadas de un país aparece cuando se

plantea en su desenvolvimiento el accionar contra la población civil de ese propio país. Por este motivo no venimos a enjuiciar a los militares que combatieron a la subversión; sí lo hacemos con aquellos que utilizaron una metodología aberrante. No juzgamos la reacción contra el delito; juzgamos y enjuiciamos la represión clandestina. Tan así es que hay un ex ministro peronista, José López Rega, que está siendo juzgado por hechos semejantes en la causa de la Triple A.

Sabemos qué es lo que sienten los hombres de armas cuando ven que sus camaradas están siendo juzgados. Quizás algunos que lo conocieron personalmente a López Rega puedan decir que está bien que se lo condene, y otros que está mal porque cumplió órdenes. De todos modos, desprestigia a los peronistas —no crean que nosotros no sabemos cuánto nos daña y desprestigia López Rega—, pero aun así no hemos solicitado la suspensión de su juicio. Incluso, el día que se anunció la detención de López Rega en Miami, en esta Cámara pedimos que se realizaran todas las acciones necesarias para que el juicio se concretara. De igual manera, podemos pensar que quizá se lo condene, pero no podemos prejuzgar sobre lo que va a hacer el juez, aun cuando creemos que habrá motivo para que esa condena se materialice.

No queremos que se enlode a todo el peronismo porque está enjuiciado uno de sus ex ministros, pero no por salvar nuestra imagen vamos a utilizar nuestro poder, nuestra influencia o el número de votos con los que podríamos contar en el Senado o en esta Cámara para que ese juicio se interrumpa.

Por el contrario, si hemos llegado aquí es a pesar de López Rega y tenemos la obligación de asegurar que haya juicio contra él. Lo único que reclamamos es que los hombres de armas comprendan que no estamos contra ellos ni en contra de las fuerzas armadas, pero que tampoco podemos juzgar exclusivamente hechos. Los hechos no existen independientemente de los hombres; no es lo mismo matar que curar; por el contrario, es totalmente distinto. De igual modo, no es lo mismo matar que dar a luz.

No queremos enjuiciar a las fuerzas armadas. De ninguna manera queremos enjuiciar su accionar contra la subversión, pero no hay nada que nos convenza de que la metodología era legítima y que la tortura y el homicidio pueden ser explicables.

Es necesaria la reconciliación; por eso hemos reclamado que era indispensable hacer algunas autocríticas. Nosotros las hemos hecho y también las hemos escuchado. Incluso, los conceptos que manifestara el señor presidente de esta Cámara con respecto al partido al que pertenece fueron los mismos que por muchos años manifestamos sus adversarios políticos. Además, el valor de esas expresiones deriva del hecho de que provienen de un hombre que en los últimos cuarenta años estuvo en la historia de ese partido.

Los civiles hemos venido haciendo esta autocrítica pero nos damos cuenta de que algo falta y que es muy difícil encontrar el día de la reconciliación. Lo que he advertido es que la reconciliación no es el punto de partida o el prerrequisito, porque en muchos casos está muy encarnado el encono. Pero no nos engañemos: luego de sancionado este proyecto de ley los hijos de nuestros oficiales continuarán teniendo los mismos problemas y quizá éstos se vean agravados.

Debemos entender que la reconciliación es la meta, el punto de llegada; nunca será el punto de partida aunque hagamos los mayores esfuerzos de imaginación y creatividad. No existe el momento inicial de la reconciliación; para concretarla será necesario desarrollar previamente la autocrítica y realizar concesiones y reconocimientos recíprocos, no sólo de las culpas del pasado sino también de los errores actuales. Asimismo, debemos aceptar la posibilidad de que otros propongan ideas para el futuro a fin de llegar a esa reconciliación. A veces nos hallamos trancados por la idea de que la reconciliación es el punto de partida, pero no es así: es el punto de llegada antes del cual pareciera estar la subordinación de las fuerzas armadas, su reestructuración y reforma.

He estado pensando más allá de lo ocurrido en Semana Santa. Durante esos días, como si hubiéramos descubierto a los militares —en esto reconozco nuestro error—, todos nos volvimos especialistas en doctrina militar y señalamos que la situación había sido generada por la falta de instrumentación de una reforma de la política de defensa. Pero transcurrido el tiempo observamos que la situación no era distinta a la de otros sectores de la sociedad argentina.

Se trata de una crisis más profunda que afecta al gobierno, que encuentra grandes dificultades para dar respuesta a determinados problemas que ya han sido señalados por nuestro bloque. Me refiero a la injusta distribución de

la riqueza, a la desinversión productiva, a la deserción escolar, a la falta de generación de nuevos empleos, a la desocupación, al empobrecimiento de la población, al atraso científico y tecnológico, a la degradación del sistema de atención a la salud, a la creciente transferencia de la riqueza nacional al exterior, a la emigración de compatriotas y a la dificultad para la resolución de nuestros conflictos externos. Esta no es la enumeración de la cuenta que le pasamos al gobierno radical, porque pudo haber sido muy parecido o peor lo que recibió como herencia. Tampoco esta descripción se debe a que el presidente es Alfonsín, aunque quizá tengamos derecho a pensar que con nosotros la situación sería mejor. Simplemente señalo que esa es la descripción de la realidad.

Un indicador más desnudo de esta crisis es el riesgo que afronta el gobierno de la reaparición de la violencia. Cuando planteamos el afianzamiento del sistema democrático hablamos de consenso o disenso; ésta es la alternativa. Aun creyendo tener la mejor idea, ésta puede ser no compartida por una parte importante de la sociedad argentina; sin embargo, el sistema igual funciona porque la alternativa es consenso o disenso. No es necesaria la aceptación total de una medida. Si bien su concreción depende del menor o mayor apoyo con que cuente la iniciativa, el propio sistema admite el disenso. Pero con el autoritarismo la alternativa cambia y termina siendo vida o muerte. Ante el autoritario, el violento, cuando se extrema una situación, la respuesta es la muerte; es decir que la alternativa, reitero, es vida o muerte.

Cuando en la década del 70 aparece una crisis similar a ésta, fueron muchos los que abandonaron esta opción entre consenso y disenso, a pesar de ese Perón anciano que venía a dedicar sus últimos años para la Nación. En 1974 se refería a la unidad y hablaba de desarmar los espíritus y de un proyecto nacional que debíamos concretar todos juntos, mientras en las calles, con sordera, quienes tenían posibilidad y responsabilidad de poder hacían lo contrario. Lo que queremos evitar es la aparición de la violencia y la represión. Por eso venimos siempre con tanto énfasis, aunque yo haga el esfuerzo de leer mi discurso para acotar mis expresiones. Aunque podamos estar equivocados, el nuestro es un planteo vivencial en el sentido de que el camino que se está transitando no es bueno.

Debemos encontrar el mecanismo que nos permita usar la energía en cosas útiles. ¡Qué

desafío! Quizás el desafío para los gobernantes de hoy sea encontrar un camino para que los argentinos podamos usar la energía en cosas útiles.

Hace una semana asistimos enojados a este recinto por el hecho de que la sociedad argentina no respondió al pedido de autocritica formulado a cada sector. De todas formas, sabíamos en nuestro fuero íntimo que no dijimos a cada sector lo que queríamos de ellos, aparte de su autocritica.

A continuación voy a manifestar la opinión de los justicialistas en relación con lo que debería hacer cada sector para usar su energía en cosas útiles. Para el país sugerimos dos lemas o ideas básicas: creatividad y compromiso. En primer término, pedimos creatividad para pensar distinto; y luego compromiso hacia los que piensan de diferente manera. Hago esta aclaración para que nadie piense que compromiso significa dejar las cosas como están.

Creemos que los intelectuales, en vez de dedicarse a contar las costillas a la sociedad política, tendrían que aportar un conocimiento socialmente útil, del que hoy carece nuestro país.

Considero que lo ocurrido en Semana Santa ha sido el seminario de ciencias políticas más importante que se llevó a cabo en el país en los últimos años sobre la transición. Recordemos además que fue "dictado" por un teniente coronel y no por los intelectuales. Fue un llamado de atención sobre la solidez del mecanismo que estamos utilizando y sobre la forma de resolver la transición en nuestro país. Debemos destacar que hace un tiempo Uruguay también tuvo un seminario similar.

¿Qué les vamos a pedir a nuestros empresarios? Si bien dijimos el otro día que fueron indiferentes al dolor —cosa que ya pasó—, quizás ahora nos ofrezcan un discurso sobre el dolor que vive la Argentina. A los empresarios les pedimos que asuman el riesgo, recuperando así la ética esencial del empresario capitalista que consiste en arriesgar plata. Una persona es empresaria cuando arriesga; la base del capitalismo es el riesgo; no se puede reclamar competencia y seguridad ni capitalismo y seguridad; los empresarios tienen la obligación del riesgo. Estas eran otras de las cosas que no tuvo en cuenta el proceso y desterraron el riesgo del capitalismo.

A los dirigentes empresarios les pedimos coherencia, pero ¿en qué sentido? Todos conocemos los discursos liberales y el reclamo de subsidios y protección estatal. O aceptamos que en la Argentina, debido a que es un país que

vive una grave crisis, se necesita un mínimo de planificación y concertación para determinar prioridades y en base a eso saber cuál es el Estado que queremos, qué es lo que debemos hacer y qué es lo que quieren y pueden hacer nuestros empresarios, o de lo contrario que juegue la ley de mercado, y entonces sálvese quien pueda. Lo que no se puede hacer es pedir ley de mercado para unos y subsidios para otros, pues ello no sería coherente.

A los trabajadores les vamos a pedir lo que alguna vez les solicitó el general Perón y dio lugar a un importante debate: productividad para generar riqueza. No crean que no hemos pensado acerca de si a los trabajadores les debíamos exigir productividad u organización. Los peronistas dudamos mucho porque siempre hemos tenido la tentación de pedirles organización, pero los trabajadores ya están organizados.

¿Qué les podemos pedir a los dirigentes sindicales para salir de la crisis? Les pedimos representatividad. Aun a costa de mantener conflictos o de tener que llegar a acuerdos con nosotros, les pedimos que siempre nos transmitan fielmente los reclamos de sus representados. Eso es lo más funcional para el sistema. Los dirigentes sindicales no pueden ostentar el rol de mediadores entre sus representados y la crisis; tienen que transmitir con fidelidad la voluntad de sus representados y saberlos conducir para imponerles la voluntad del crecimiento aun a costa de su sacrificio.

¿Qué decir del papel de la mujer? Las cosas que nos han pasado y nos siguen pasando tienen que ver, como decía Eva Perón, con la ausencia de amor. De manera que no les pidamos miedo a las mujeres; pidámosles que pongan el amor y el coraje con el que dejan a sus hijos de cuatro años alejarse de sus brazos para ir a la escuela; el amor y el coraje con el que dejan a sus hijos mayores irse a vivir a ciudades lejanas para poder estudiar; el amor y el coraje manifestados por las heroínas de aquella obra de Aristófanes, *La huelga de las mujeres*, en la cual éstas decidieron que no dejarían más que los hombres hicieran la guerra.

En cuanto a los jóvenes, ¿qué se les puede pedir sino sueños e inconformismo? Es tan dura esta realidad, que a todos nos dan ataques de realismo. Es tan difícil, que a todos nos surge la tentación de la razón de Estado. Por eso a los jóvenes les pedimos sueños, porque sólo en los sueños se realizan las cosas imposibles; se reencuentra uno con el amigo o el familiar lejanos; se establece la relación armónica con el enemigo; se vence a aquel con quien

se tiene que convivir aunque no se lo soporte; hasta se puede llegar a vencer la ley de gravedad. Deben ser los jóvenes quienes pongan alguna cuota de sueño, porque nosotros estamos matando nuestros propios sueños a palos.

¿Qué le podemos pedir a la religión? ¿Qué aportó durante los años anteriores a 1983? De algún obispo se puede decir que se comportó bien y de otros no. En general, ninguna de las sectas que practican su credo en nuestro país dijeron ni pusieron nada de su parte nunca. Por eso me pregunto si no sería mejor otorgarles una misión, y creo que esa misión está en la palabra. A ver si encuentran una prédica que sirva para unir legítimamente a los argentinos y una manera de no sembrar en nuestros barrios múltiples visiones que en gran medida fracturan la identidad nacional. Pues la visión sólo es legítima si plantea la aspiración común de construir la Nación en la que queremos vivir. Esa Nación exige un compromiso que nosotros reclamamos de las religiones que quieran sumarse a él. En la Argentina hay libertad de cultos, pero es necesario que ellos se ejerzan en función de la Argentina que queremos construir; no puede ejercerse el mismo culto en todas partes.

¿Qué les pediremos los justicialistas a los políticos? Algo más de lo que hemos pedido hasta ayer y hasta hoy. Les pedimos proyectos y les ofrecemos el desafío de abordar las encuestas de opinión desde un proyecto, proponiéndose cambiar esas opiniones en base al prestigio y la credibilidad. ¿Qué tal una clase política que en lugar de construir discursos en base a encuestas, trate de construir encuestas con sus discursos? (*Aplausos.*) Empecemos a conducir y dejémoslos de administrar.

Ahora me dirijo a los militares. A ellos les vamos a pedir subordinación y valor. Están tan acostumbrados a la fórmula y le han puesto tantas cosas adentro que hay que desarrollarla. ¿Subordinación a qué? Permítaseme aquí un minuto de sociología militar. Subordinación al distinto, al *alienus*, al de fuera de la tribu. ¿Por qué? Es muy fácil para el cabo obedecer la orden del cabo primero, porque piensa en llegar a serlo, y para el teniente coronel la del coronel, porque piensa en ser coronel. El cadete de primer año del Liceo muchas veces soporta y tolera las duras bromas de sus compañeros de grados superiores porque sabe que él va a llegar. Pero hay un punto donde se pone a prueba la capacidad de subordinación del soldado. Ese punto es la jefatura del Ejército. La jefatura del Estado Mayor, se llama

ahora. En otros modelos se llama Inspección General; y en otros, comandante en jefe. Es el que está en la cúspide. A ése le toca recibir órdenes del que cree que no entiende de la cuestión militar, pero es al que nosotros elegimos para que se las dé. ¡Qué gran contradicción: recibir órdenes militares de un civil!

Ahí se pone a prueba la cadena de mandos. La cadena de mandos se pone a prueba al recibir órdenes del distinto. ¿Cómo es que viene un señor que elige la gente, que la mayoría de las veces se equivoca, a dar órdenes de cosas que no entiende? Esta es la base del sistema democrático. Porque nosotros creemos que la gente nunca se equivoca, que la manera de determinar quién entiende es decidirlo entre todos, porque es una cuestión demasiado delicada para dejarla dentro de la propia corporación.

Entonces, entre todos —hasta los que no lo votamos, en virtud del resultado— hemos elegido a Alfonsín para dar las órdenes. La subordinación que reclamamos no es la disciplina interna de la fuerza. De ésa no nos preocupamos; siempre se reconstruye, porque es esencial a cualquier fuerza orgánica. Nadie se suicida. Todos saben que si empiezan a mandar los de abajo, se rompe, desaparece la cadena de mandos. Esto no es el sinónimo de la subordinación al poder civil. Esta última hay que constituir la con la unión de las órdenes de quienes somos ajenos con la voluntad de cumplirlas de quienes son miembros. El desafío está puesto: es la relación entre los jefes de estado mayor y el presidente, incluyendo la relación con el jefe del Estado Mayor Conjunto.

Subordinación a las órdenes de los civiles, y valor. En lo inmediato no tenemos ninguna guerra enfrente, ni una guerra convencional ni nada que se le parezca. No los vamos a emplear. Yo sigo pensando igual que cuando tratamos la ley de defensa: para reprimir un conflicto interior tenemos que partir de un despliegue nuevo, técnico y especial que dependa del Ministerio del Interior y que tenga capacidad. Seguimos pensando lo mismo.

¿Para qué el valor entonces? Para prepararse como si tuviéramos la guerra enfrente. Pero también el valor para entender que no tienen que conducir a sus hombres sumando los reclamos. Tienen que conducirlos dándoles misión y haciéndose cargo de lo que transmitimos. Valor para discutir con sus subordinados que-remos de los mandos.

En este mecanismo de pedirle a cada uno que haga una cosa, nos van a decir para qué

tenemos que hacer todas estas cosas. Pero es que estamos haciendo una Argentina que tiene dos componentes básicos. Un ámbito interno, donde los argentinos conviven pacíficamente y la alternativa está entre el consenso y el disenso. El voto popular es la fuente de la soberanía y estamos dispuestos a ir avanzando en los mecanismos de participación para que la gente participe no sólo cuando vota sino todos los días, resolviendo las cosas que le atañen. En lo externo, una Nación soberana, consciente del mundo en el que vive, de esta realidad de la interdependencia, aceptando la existencia de la interdependencia pero no la existencia de la asimetría. Esta es una interdependencia asimétrica, en donde a algunos les tocan las buenas y a otros las malas. Vamos a aceptar la interdependencia, la apertura, la modernidad, pero vamos a pelear contra la asimetría. Para este modelo hacen falta todos y hacen falta también las fuerzas armadas, porque sostener que no vamos a aceptar la asimetría significa que puede haber conflictos.

Por ejemplo, ¿alguien ha pensado que la isla de Manhattan fuera una dependencia nicaragüense? Es una imagen realmente traída de los pelos. ¿Y por qué no es más traído de los pelos que las islas Malvinas sean una dependencia inglesa? Tiene la misma magnitud en cuanto a traída de pelos, pero hay una diferencia, que es la asimetría. Se consideran de distinta manera los problemas según la nación del mundo de que se trate. Entonces, en este tipo de cosas vamos a seguir con conflictos. Pero lo decimos: los vamos a resolver diplomáticamente y para ello tiene que intervenir el conjunto de la sociedad argentina.

Vamos a tener capacidad decisiva. Vamos a estar preparados para defender nuestro territorio. Sabemos que tenemos conflictos, pero como somos parte de una clase dirigente, como los peronistas pertenecemos a un movimiento que aspira a expresar el sentimiento popular, reivindicamos la acción política y la diplomacia por encima de la guerra. Por eso creemos que tenemos que prepararnos. Y así ocurre en mil ejemplos: para ser Nación debemos tener fuerzas armadas.

Se torna difícil constituir una nación en el mundo sin fuerzas armadas. Los modelos de sociedades institucionales estables, con buenos niveles de agregación social, con ciudadanos que viven contentos, en progreso, y están seguros, en general tienen fuerzas armadas. Y porque tienen fuerzas armadas poseen policía y brigadas antiterroristas. Fuerzas armadas a

las que en ocasiones les ha ido mal y precisamente por eso se dedicaron a reorganizarlas.

Nosotros tenemos una serie de interrogantes, pero también elaboramos proyectos, tenemos voluntad, poseemos vocación soberana, tenemos conflictos, un conflicto político que queremos que nunca deje de ser político, y para eso debemos tener poder decisivo. Allí surgen los interrogantes.

¿Cuáles son los potenciales de los países cuyos intereses podrían entrar en contradicción con los nuestros? ¿Cuáles los teatros de operación posibles en los que se desarrollarían esos potenciales? ¿Cuáles los tipos de tecnología bélica? ¿Cómo asegurar la defensa del territorio y sus recursos? ¿Con qué países hermanos podríamos construir hipótesis de controversia?

No quiero que vengamos a legitimar la idea de que los chilenos, los argentinos, los bolivianos, los brasileños, nos levantamos todos los días con la intención de madrugarnos uno al otro. Creo que, por el contrario, tenemos que saber cómo abordar juntos el problema de la integración entre los países y de éstos con las fuerzas armadas. No voy a ponerle la firma a la idea de que es inexorable una guerra con Chile por la cuestión del espacio vital. ¿Cómo vamos a pensar la guerra de las Malvinas a partir de esta idea de una nación con proyectos y fuerzas armadas para su defensa? Porque hubo un solo párrafo en el discurso del general Caridi sobre las Malvinas, así como hasta ahora sólo realizó el homenaje al general Aramburu y faltó el del general Valle. En la extensa alocución sobre la guerra subversiva, faltó la referencia a la guerra de las Malvinas.

Esta guerra plantea problemas concretos. Queremos autocrítica no sólo por los excesos, por la tortura, por los homicidios, por la metodología aberrante. Queremos autocrítica militar. No es marxista la palabra "autocrítica". Quiere decir: reconocer que uno comete errores; las palabras no tienen connotación ideológica.

Pero hay problemas de doctrina militar: a) inadecuación de organización, equipos e instrucción de cuadros y tropas para enfrentar adversarios convencionales; b) falta de planificación mínima del Estado Mayor para prever las operaciones; c) falta de previsión inicial sobre la reacción británica, que provocó improvisaciones en el alistamiento y despliegue de efectivos.

Problemas de estrategia militar: a) asignación al teatro de operaciones Malvinas de tropas no capacitadas ni equipadas para combatir en el suelo, clima y relieve de las islas y retención

en el continente de tropas de montaña aptas; b) traslado incompleto y tardío de hombres y materiales a Malvinas, demora en la asignación de misiones a muchas unidades; c) empezó el combate en el período del año de menor pie de instrucción de las unidades.

Problemas de tecnología militar: a) superioridad naval aérea y helitransportada y de movilidad terrestre de los ingleses; b) superioridad de medios electrónicos y de información de Gran Bretaña, e insuficiencia, obsolescencia e incompatibilidad de los sistemas argentinos; c) falta de medios de combate nocturno, de transporte de municiones para la artillería e insuficiencia logística.

¡Qué decir de la conducción militar de la guerra! ¡Qué decir de Galtieri! Pero esto que acabo de enumerar no es la crítica de los enemigos de la fuerza; es el informe del propio Ejército.

Entonces, el periodismo permanentemente habla del Ejército, pero la cuestión no sólo pasa por ahí, que quizás es donde se hace más evidente, ya que también compete a las otras dos fuerzas. Por eso quiero que los comandantes reflexionen junto con nosotros sobre todos estos temas.

No obstante, tenemos una misión que asignarles. Se trata de una vieja práctica de otros ejércitos. Me refiero a la orden general número 1/87, que tendría que dar el comandante en jefe de la fuerza. Dice así: Retomando en la práctica el pensamiento y sentir sanmartiniano, se debe comenzar a adoptar de inmediato las medidas conducentes a iniciar el camino del reencuentro del pueblo con su ejército y para ello propongo un modelo de orden general como la impartida en su momento por el Libertador y que solicito al señor presidente de la Nación se sirva impartir en su carácter de comandante en jefe de las fuerzas armadas.

1º) Hasta tanto se aprueben las leyes que instrumenten el sistema de defensa nacional que permita la formulación de una doctrina estratégica nacional de la que surjan luego las hipótesis de conflicto y confluencia para permitir el planeamiento estratégico nacional y sus derivados, cerrándose lo que denominamos ciclo de planeamiento, las fuerzas armadas de la República darán cumplimiento estricto a los contenidos de esta orden general.

2º) Como definición de las fuerzas armadas se sostiene que son organismos del pueblo encargados de la preparación de su defensa militar. Sus miembros son soldados de la democracia y en tanto tales, pueblo mismo. (Discurso

del general Perón a los egresados de los institutos militares en diciembre de 1951). La custodia de este pueblo estará lograda sólo si hay comunidad de ideales y afectos entre él y sus fuerzas armadas (ídem 1950).

3º) La lucha desarrollada por las fuerzas armadas contra el accionar insurgente en cumplimiento de las leyes y reglamentos militares debe ser distinguida, tanto de la comisión de delitos aberrantes cuanto de la sedición golpista. En consecuencia, y a los efectos de avanzar en el camino de la reconciliación y, aún más, de la mancomunidad entre pueblo y fuerzas armadas, cada uno de sus integrantes debe ser estricto en el cumplimiento sin tergiversación alguna de los siguientes aspectos: a) la conmemoración de hechos y acciones vinculados a la acción contrainsurgente o los homenajes a los caídos en la misma, hará explícita mención de la distinción antes señalada; b) queda terminantemente prohibida toda reivindicación por cualquier medio de la metodología aberrante denunciada y condenada por la Corte Suprema de Justicia, como asimismo de sus ideólogos y/o ejecutores; c) queda prohibida la concurrencia a cualquier acto que se desarrolle en las instituciones castrenses, de aquellos oficiales superiores que ejercieron la máxima conducción política o militar durante cualquier gobierno de facto.

4º) Basado en las consideraciones sobre el concepto de defensa nacional expuesto en los fundamentos y hasta tanto se reformule la doctrina estratégica nacional se ordena: a) a partir de la fecha no serán aceptadas aquellas doctrinas que ubiquen al enemigo (oponente o términos similares) de las fuerzas armadas dentro del país. Quedan por lo tanto definitivamente abolidas para las instituciones armadas las doctrinas de guerra contrarrevolucionaria, de seguridad nacional y cualquier otra que pretenda reemplazarlas; b) los respectivos jefes de Estado Mayor de cada fuerza y el jefe de Estado Mayor Conjunto remitirán al comandante en jefe de las fuerzas armadas a través del Ministerio de Defensa todos los reglamentos, órdenes, planes, programas de estudio o cualquier otro instrumento similar donde estén contenidas estas doctrinas a fin de proceder a su reformulación o derogación según corresponda; c) cualquier elemento orgánico o personal perteneciente a las áreas de inteligencia de las fuerzas, que se encuentre abocado a tareas de inteligencia vinculadas con ciudadanos u organizaciones de ciudadanos argentinos, las suspenderá de inmediato, quedando relevado del cumplimiento de cualquier orden que contradiga la presente; d)

los jefes de Estado Mayor de cada fuerza elevarán al comandante en jefe antes de sesenta días la propuesta de reestructuración y racionalización de sus respectivas áreas de inteligencia, como asimismo una clara delimitación de sus funciones específicas según niveles de responsabilidad.

5º) A fin de proceder a extender el diploma de honor correspondiente que acredite a los miembros de las fuerzas armadas su condición de soldados de la Constitución, los jefes de Estado Mayor de cada fuerza elevarán la nómina completa de todos los integrantes que prestaron el juramento de fidelidad a la Constitución el 25 de mayo de 1987, acompañando actas por unidad firmadas por cada uno de los miembros. Asimismo y por esta orden eximo del cumplimiento de toda orden que implique un menoscabo a dicho juramento y establezco la obligación de la denuncia de la misma en la primera oportunidad a la autoridad militar superior.

6º) Los Estados Mayores de cada fuerza elevarán al comandante en jefe a través del Ministerio de Defensa dentro de los 60 días corridos de recibida esta orden los siguientes elementos:

a) Plan de actividades de las mismas hasta la finalización del ciclo de planeamiento (tentativamente dos años); deberán orientarse prioritariamente al análisis de las modificaciones a introducir en cada nivel de responsabilidad que corresponda mediante trabajos con participación activa de oficiales y suboficiales, y que sean producto de las experiencias de guerra que las instituciones acumularon, en especial durante la guerra de las Malvinas. b) Propuesta de reestructuración inmediata y transitoria hasta la finalización del ciclo de planeamiento que asegure bajo su responsabilidad la adecuación de los recursos presupuestarios sin mengua de las condiciones de vida del personal y el mantenimiento del material.

7º) El Estado Mayor Conjunto procederá en plazo similar a efectuar una propuesta de conformación de una reserva estratégica nacional conjunta dotada de los mayores medios de movilidad posibles, que asegure disponer de un nivel mínimo de disuasión permanente para el caso de agresiones externas. Los jefes de Estado Mayor de cada fuerza, una vez definida y aprobada la propuesta, procederán a asignar al comandante que se designe el personal y material necesarios.

Señores: el cumplimiento leal y sincero de esta orden nos permitirá iniciar el camino en común. Recordemos que un general de la Nación que quiso entrañablemente y a cualquier

costo a sus instituciones armadas hablaba así: esa unión con el pueblo debe ser a base de un profundo cariño que debe existir entre las fuerzas armadas y el pueblo. No hemos seguido el mejor camino a lo largo de nuestra historia para que eso suceda. Me he propuesto que cuando el pueblo tenga un conflicto jamás tenga que ser reprimido por las fuerzas armadas, porque ésta no es la función de las mismas. Creo que eso nos separó extraordinariamente del pueblo.

El militar debe consagrarse a merecer la confianza y el afecto del pueblo que le confía sus hijos y el honor de sus armas. Lo conseguirá si es modelo de virtudes castrenses y ciudadanas, si rinde culto a la voluntad soberana del pueblo, si está profundamente identificado con sus inquietudes. En síntesis, si es capaz de comprender el alma popular.

Por último, recordad que sois soldados de una República democrática. Vuestro cargo no es un privilegio sino un honor y una carga. Así terminaría la orden.

Concluyo diciendo que nos hemos equivocado con la ley, y digo "nos hemos" porque la ley se va a sancionar en la Argentina. Nos hemos equivocado en la interpretación. Pero tengo que señalar que los justicialistas no hemos querido la ley ni avalamos esta política de defensa, y somos muy optimistas porque pudimos quebrar un pedazo de la historia de la inestabilidad. Tenemos tantas o más ganas que cualquier radical de que Alfonsín le entregue la banda a un presidente civil. Es nuestro anhelo que salga de nuestras filas, pero lo que más nos importa —como a los radicales— es que sea un presidente civil.

Nadie es dueño de la defensa ni de la estabilidad; al contrario, tenemos estilos diferentes con respecto a esta última. La inestabilidad la habrán generado errores de nuestro lado, pero también cierto pensamiento aparecido en sectores de las fuerzas armadas en el sentido de que son dueños de una verdad que pueden imponer al conjunto de la sociedad. Este es el pensamiento que llega al golpe y, consecuentemente, al dolor de todos, incluyendo el de las fuerzas armadas.

El golpe no le sirve a nadie, ni a las fuerzas armadas. Que observen cómo han salido después de diez años de tener el gobierno: salen tan mal como la sociedad, quedan aislados, con escarnios, con reprobación popular, nadie les agradece nada, ni siquiera algunas cosas buenas. Y esto es así porque el balance es negativo.

Así como dije que es legítimo combatir la subversión ahora digo que el balance es profundamente negativo; tienen la empresa quebrada y dejaron a la Argentina en bancarota.

Quienes tenemos voluntad democrática venimos a hacernos cargo de ese balance. Pero todos debemos tener una misión: los radicales —que decían que no iban a cambiar esta ley y lo hicieron y que hablan de que van a reestructurar la fuerza desde nuestra voluntad, cosa que esperamos que así sea— y los peronistas, que como venimos de transformarnos y de reencontrarnos con nuestras raíces, ambicionamos conducir este país en el futuro inmediato.

Creemos que el sistema democrático está profundamente asegurado. Hay un gobierno que no ha jugado al autogolpe sino a defenderse y que tiene la convicción de que sus hombres son los únicos que pueden consolidar el sistema. Y por otro lado hay una oposición que cree exactamente lo mismo, es decir, que somos los que podemos garantizar el sistema democrático. Esto demuestra que dicho sistema está totalmente asegurado.

Estoy convencido de que nosotros tenemos razón y de que hubiéramos obrado de un modo diferente. Pero no basta con que esta convicción la tengamos nosotros, porque en Semana Santa apareció otro actor, que tiene un modo muy particular de hacer las cosas, que son las fuerzas armadas.

Trataré de describir qué es lo que hay que hacer frente a ese modo particular de ver las cosas. ¿Quién lo tiene que hacer? Todos los argentinos. ¿Qué tenemos que hacer? Construir una nueva Argentina, y esto es posible. ¿Cuándo hay que hacerlo? Ahora; si no es ahora, no será nunca. ¿Dónde? Aquí, desde La Quiaca hasta el polo Sur y desde las últimas de las islas ubicadas en el Oriente hasta el punto más saliente de la frontera cordillerana. ¿Cómo hay que hacerlo? Hasta aquí podríamos coincidir todos, pero acá la respuesta sería que hay que renunciar al "apriete", hay que desarmar los espíritus. Si no, esto andaré mal para todos.

¿Para qué hacerlo? Porque nosotros somos casi todos nietos de gente que vino; hay que hacerlo para que venga gente y en nuestro país vuelva a haber nietos de gente que vino y no se llene el mundo de nietos nuestros que se fueron. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Alende.** — Señor presidente: creo que en este tema concreto las palabras están de más. Podría señalar que la causa de estos padecimien-

tos que se han citado radica en una descomposición económico-social de la Argentina y que todo lo demás, incluso este tema, viene por añadidura. Podría demostrarlo, pero no faltará oportunidad.

Lo que quiero subrayar es que para el caso las palabras sobran. Nosotros las pronunciamos, puntual, adecuada y crudamente en cada una de las circunstancias.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

**Sr. Alende.** — Señor presidente: en su momento señalamos lo que implicó la sospechosa fantasía de inventar la existencia de jueces naturales, violentando la Constitución, dando desigual trato a los argentinos, por lo que algunos argentinos podían juzgar a otros por delitos comunes mediante comisiones especiales prohibidas por el artículo 18 de la Constitución.

Celebramos en su tiempo que apareciera el agregado en la sanción del Senado, posibilitando el castigo de los hechos aberrantes y culposos. Creíamos entonces que se podía concretar lo expresado por el señor presidente en vísperas electorales y contenido en la plataforma de su partido, discriminando entre quienes dieron las órdenes, quienes las cumplieron bien y quienes las cumplieron mal.

Cuando llegaron los otros temas, como las instrucciones del año 1986, las demoras del tribunal supremo militar, la llamada ley de punto final y ésta, señalamos nuestra contrariedad. Establecimos los porqués, señalamos las que llamamos inconductas del gobierno, como aquel principio sostenido y hoy reiterado en el sentido de ir aumentando las concesiones, y entonces llegamos al tratamiento de este proyecto, con la posición ya sustentada cuando dijimos que se había llegado a una anulación prácticamente completa del principio invocado.

Cuando se pretendió, con el dictamen del procurador general, doctor Gauna, traer el argumento de la coerción o del error insalvable en el cumplimiento de una orden, nosotros formulamos —y lo reitero ahora— un desafío para que nos trajeran una orden firmada por un oficial superior que implique violación, asesinato, tomar niños ajenos o hacer piratería de cadáveres. Desafío a que me traigan la orden; ya pensarlo es realmente un estropicio.

No quiero ni pensarlo; además, no me la van a traer.

A la larga, esto implica la absolución y la exculpación de todos los que han cometido delitos con amparo militar en la vida argentina.

Quiero que quede bien en claro, señor presidente, que siempre hemos señalado las inconductas y expresado nuestro pensamiento. En su oportunidad, ya hemos comentado la ligereza con que se trató esta iniciativa; por su rapidez, rompió la barrera del sonido. Pero ahora se ha vuelto muy pesada.

Con toda franqueza debo señalar que el juicio de la posteridad sobre nosotros y sobre la sociedad argentina toda no se basará en las palabras sino en las conductas que hayamos sabido presentar.

Por esas razones es que he firmado en disidencia total este proyecto que vamos a votar por la negativa. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Alsogaray.** — Señor presidente: estamos aquí reunidos nuevamente para analizar el tema de la delimitación de los alcances de la obediencia debida.

Esta iniciativa ha sido modificada en el Senado en algo más que en los signos de puntuación. Sin embargo, antes de referirme a dichas modificaciones, deseo señalar que mi capacidad de asombro ha sido totalmente superada en el curso de esta sesión.

Mi asombro comenzó cuando escuché al señor diputado Zubiri repetir casi textualmente, y con un fervor muy parecido al de los conversos, los mismos argumentos que traté de esgrimir en la comisión que analizó el proyecto original.

Luego escuché defender con no menos fervor otros argumentos que personalmente he sostenido frente a las cámaras de televisión y que fueron rechazados por el diputado Storani, que en este momento se está retirando del recinto. Tiene la costumbre de retirarse.

**Sr. Presidente (Silva).** — Diríjase a la Presidencia, señora diputada. No dialogue ni personalice.

**Sra. Alsogaray.** — Simplemente pongo de manifiesto que los radicales tienen una tendencia generalizada a retirarse.

**Sr. Storani (F. T. M.).** — ¿Me permite una interrupción, señora diputada, con la autorización de la Presidencia?

**Sra. Alsogaray.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Silva).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Storani (F. T. M.).** — Simplemente deseo aclarar a la señora diputada que me he trasladado hasta esta banca para poder mirarla de frente. (*Risas y aplausos.*)

**Sr. Presidente (Silva).** — Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Capital.

**Sra. Alsogaray.** — Decía que mi capacidad de asombro estaba casi colmada hasta que escuché el discurso del señor diputado Manzano, en el que no sólo no se refirió a las modificaciones que debemos considerar, sino que con un fervor muy curioso habló sobre la ética capitalista y la capacidad de riesgo.

Realmente estoy asombrada y emocionada porque quienes reaccionan en contra cuando presento esos mismos argumentos en este mismo lugar, hoy repentinamente coinciden.

Dado que mi capacidad de asombro se ha colmado, voy a abocarme a analizar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión. Esas modificaciones aparentan mejorar en parte este instrumento que a nuestro juicio presenta gravísimas falencias, y efectuó esta afirmación pues estimo que no van a alcanzar el objetivo que persiguen.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

**Sra. Alsogaray.** — Señor presidente: si bien las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores tienen el sentido tan fervorosamente descrito por el señor diputado Zubiri, no convierten a esta norma en un instrumento apto para lograr los objetivos que se propone, o que por lo menos se dice que se propone. Las enmiendas no corrigen la falta de comprensión del problema planteado, que además proviene de leyes sancionadas anteriormente por este Parlamento, y no van a terminar con la situación de tensión y de crisis que el país vive recurrentemente como una pesadilla.

Por otra parte, la redacción de la modificación es altamente dudosa. ¿Cómo se va a interpretar el párrafo que dice lo siguiente: "La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria si no se resuelve judicialmente, antes de los treinta días de promulgación de esta ley, que tuvieron capacidad decisoria o participaron en la elaboración de las órdenes"? ¿Qué significa la expresión "...antes de los treinta días de promulgación de esta ley"? ¿No queda abierto un resquicio por el cual esta norma no se convierte en el instrumento que promete acabar de un corte con el problema planteado? A mi entender, aquí debería decir "desde" en lugar

de "de"; pero como en la reunión que ayer celebraron en forma conjunta las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal se me informó que no había voluntad de cambiar ni una coma más de este proyecto, evidentemente el texto quedará redactado de esta manera. Creo que lo menos que se puede decir de esto es que constituye un grave error de redacción.

Además, ¿qué se entiende por capacidad decisoria? ¿Es capacidad decisoria en una guerra la de quien da las órdenes o también la de aquel que en el momento tiene que aplicarlas a una situación que ellas no habían previsto? Se trata de un concepto totalmente difuso que a mi juicio va a originar controversias. De modo que esta modificación que ha introducido el Senado de la Nación no mejora la iniciativa ni la torna más apta para cumplir con los objetivos que persigue.

Quisiera realizar un ejercicio de imaginación. Por un diario del día de la fecha me enteré de que el señor presidente expresó —refiriéndose a la ley de punto final— que nunca hubieran imaginado que se pondrían en marcha cámaras federales que estuvieron mucho tiempo dormidas. Es indudable que hay que hacer un ejercicio de imaginación cuando se dejan tantos campos abiertos, porque al sancionarse la ley de punto final los campos quedaban abiertos para la imaginación y fueron utilizados para provocar la catarata de procesos que se produjeron durante esos sesenta días y que, tal como lo denunciáramos en este recinto, constituía una nueva fuente de problemas. Entonces, usemos ahora la imaginación para saber qué va a pasar con estos tan extrañamente definidos treinta días y con el tan difusamente precisado concepto de capacidad decisoria.

Creo que en el Senado no se ha introducido ninguna modificación que mejore aquello que de hecho constituye el peor defecto de este proyecto de ley y que está relacionado con el sustrato sobre el cual se asienta, que es un concepto humillante para las fuerzas armadas, porque convierte a los oficiales en robots que siguen órdenes perversas y casi se los asimila a los robots negros del imperio manejados por la mente malévola de Darth Vader.

No creo que ésta sea la mejor forma de conseguir que las fuerzas armadas vuelvan a adquirir frente a la opinión pública la dignidad que merecen por ser una de las instituciones de la República. El concepto al que hacía referencia subsiste; no ha sido cambiado porque es el sustrato mismo del proyecto de ley, como así tampoco han sido modificados sus funda-

mentos porque, obviamente, están insertos en el mensaje que enviara el Poder Ejecutivo y que contradicen gran parte de lo expresado por el señor diputado Zubiri, pero —eso sí— mantienen la duda sobre si acá hubo o no una guerra. Entonces, es inútil que el señor diputado Zubiri nos hable en los términos que yo misma he utilizado para hacer referencia a los subversivos vestidos con uniforme, organizados en grupos en forma militar y constituyendo columnas o ejércitos. El señor diputado en el final de su exposición manifiesta que no está seguro de que aquí haya habido una guerra, pero si tuvimos un ejército armado y vestido como militar que declaró libre una zona del territorio argentino y, al mismo tiempo, contamos con fuerzas armadas que defendieron ese territorio por orden de su comandante supremo, si eso no es una guerra, la guerra ¿dónde está?

La duda sigue planteada aunque sé que algunos no la tienen, porque creen que no hubo una guerra; además, los que redactaron este proyecto tienen el mismo pensamiento.

La presente iniciativa ha sido publicitada y se ha informado a la opinión pública que esta es la ley que las fuerzas armadas quieren, no la que necesitan sino —repito— la que quieren, la que las conforma. Pero no es así; no las satisface ni en sus fundamentos, ni en su estructura, como así tampoco en el espíritu que en ella subyace. Y como no las conforma no va a servir para cumplir con los objetivos deseados, no va a servir para lograr la pacificación y tampoco para que las fuerzas armadas vuelvan a convertirse en las instituciones, respetables de la República en caso de que alguien dude de que dejaron de serlo alguna vez.

El presente proyecto de ley sigue siendo confuso e incompleto. Además, por si alguien tiene dudas sobre lo que realmente quieren las fuerzas armadas, por si alguien piensa que este proyecto de ley fue redactado en algún cuartel o traído por algún oficial del Ejército, Marina o Aeronáutica en vez de ser redactado por ideólogos que no creen que aquí hubo una guerra ni que ésta fue legítimamente ganada por las fuerzas armadas de la Nación, me voy a remitir a la opinión del jefe del Estado Mayor del Ejército dada a conocer en el discurso que pronunciara el pasado 29 de mayo al conmemorarse el Día del Ejército.

Para quienes no estuvieron presentes en ese acto y tampoco tomaron conocimiento del contenido del discurso, procederé a dar lectura de lo señalado por el general Caridi. Dijo: "En un pasado reciente el Ejército —también en el

marco de las fuerzas armadas— debió afrontar en una guerra a la agresión subversiva. Esta circunstancia y sus especiales características determinaron que luego de superar todos los otros medios y recursos institucionales, y ante la magnitud creciente y desbordante del fenómeno terrorista, se planteara la única alternativa válida: su aniquilamiento, para preservar la existencia de la Nación. La otra opción significaba permitir su triunfo y con ello la desaparición, en un camino sin retorno, de las instituciones y del modo de vida argentinos.

"Esta guerra nos ha dejado lacerantes y profundas heridas en el cuerpo social de la Nación. Pero los argentinos necesitamos reconciliarnos. Nadie debiera dejar de hacer su contribución para el logro de tan magno objetivo, en el entendimiento que su pronta y feliz obtención, contribuirá decisivamente a abrir las puertas de ese futuro promisorio y posible que tantas veces nos ha sido retaceado a los habitantes de esta tierra."

"La victoria militar sobre la subversión le ha costado a la fuerza un alto precio: largos años de lucha contra un enemigo insidioso, artero y cruel; sus muertos y mártires; la agresión e indiferencia de algunos conciudadanos, así como la condena de sus comandantes y finalmente, el sometimiento a juicio de numerosos camaradas.

"Por eso, el Ejército argentino, convencido que fue imprescindible librar la guerra contra la subversión, pide se instrumenten las medidas políticas que hagan posible una definición positiva de las consecuencias de esa guerra; y considerando indispensable la conciliación nacional, con humildad, sin arrogancia, con fervor, anhela poder hacer, junto con toda la sociedad, el esfuerzo que nos asegure ese reencuentro tan esperado."

Esto es lo que quieren las fuerzas armadas y lo que esta ley no les va a otorgar. En consecuencia, porque no va a cumplir sus objetivos, porque es mala en su estructura, en sus conceptos y fundamentos, y porque además ya no creo en la buena intención de esta norma, adelanto nuestra disidencia total en relación con el proyecto de ley en consideración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bruno. — Señor presidente: las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley de obediencia debida, que hace pocos días sancionara esta Cámara, no lo alteran cualitativamente; pero lo agravan en razón de que aumentan la impunidad, incorporando a muchos oficiales que se hallan procesados por

delitos que cometieron durante el proceso militar. En consecuencia, al no ser modificado cualitativamente, mantenemos la postura de que se trata de un proyecto éticamente inaceptable, que no ayuda a la reconciliación nacional sino que, por el contrario, compromete la estabilidad democrática.

La iniciativa en consideración, con las modificaciones introducidas, es éticamente inaceptable porque deja impunes a los ejecutores de delitos aberrantes; por lo tanto, más allá de los formalismos legales y artilugios que se utilicen, el proyecto es ni más ni menos una amnistía. Formalmente no lo será, pero para el sentido común y para el común de la gente, el hecho de que no se condene a quienes ejecutaron delitos atroces constituye una amnistía.

Se dice que queda perfectamente sancionado el hecho porque la responsabilidad es transmitida a los que impartieron las órdenes sin embargo, pensamos que no es suficiente que se sancione el hecho; es indispensable que se sancione a su ejecutor.

Pero además es éticamente inaceptable el fundamento de este proyecto, que es el principio de la obediencia ciega. En este sentido coincido con lo expresado por la señora diputada preopinante, quien con total claridad manifestó que es irreverente para los militares el que se los considere como meros robots que cumplen órdenes sin entenderlas o sin querer hacer lo que se les ordena. Digo que es éticamente inaceptable porque va en contra de la dignidad de las personas suponer y admitir que alguien pueda convertirse en un mero instrumento irracional para ejecutar una orden que no comparte.

Además, no es cierto que se haya actuado por obediencia ciega o por obediencia debida. Ningún miembro de las fuerzas armadas que operó en la legítima represión con medios ilegítimos e inmorales, actuó sin saber lo que hacía o sin querer llevar a cabo la acción. Esto surge claramente porque desde el momento en que se produjeron los hechos hasta el presente no se ha esbozado el menor signo de arrepentimiento; no hubo un solo inculpado que dijera que había actuado por una orden que se le impartió y que no quería cumplir. Por el contrario, hace unos días el cabo Cozzani presentó ante la Corte Suprema un escrito desistiendo de un recurso para no ser encuadrado dentro de este principio que rechaza y manifestando que obró con total conocimiento y aceptación de la orden, por el bien de la patria. Este, que es un simple ejemplo, representa el sentir de to-

das las fuerzas armadas que han actuado con el convencimiento de que lo hacían en bien de la patria, cuando en realidad estaban cometiendo delitos absolutamente aberrantes.

Por esta iniciativa se aumenta la impunidad. Entonces, me pregunto: ¿también los generales y los coroneles a los que ahora se trata de desincriminar obraron por obediencia debida?

Por otra parte, creemos que este proyecto no tiende a la reconciliación nacional. Si lo que se busca es la pacificación, no tengamos ninguna duda de que no va a lograrse con este proyecto. Es evidente que todos queremos la reconciliación nacional. ¡Cómo no la vamos a querer! ¡Quién puede ser tan suicida como para buscar la venganza, como para pretender un castigo por el castigo mismo! Esto es tan obvio que no hace falta fundamentarlo. Quienes hemos pasado muchos años tratando de lograr una vida democrática no venimos ahora a proclamar una venganza absurda que la ponga en peligro.

La reconciliación nacional es absolutamente imprescindible. Sólo con ella y con la unidad del pueblo podremos potenciar un auténtico proyecto de liberación nacional que hoy no existe y que es absolutamente indispensable que discutamos y pongamos en marcha.

Decimos que queremos la reconciliación nacional pero, ¿en qué consiste y cómo se logra? ¿Es acaso un falaz manto de olvido, un perdón dado por presiones o por temor? Eso no es reconciliación; es un mero formalismo, un pseudo perdón. Para alcanzar una auténtica reconciliación es preciso basarse en los siguientes elementos: verdad, justicia y arrepentimiento. Quizás este objetivo sea difícil de conseguir en estos momentos, pero debemos tener en cuenta que sin este trípode será absolutamente ilusorio pretender una pacificación real y efectiva en el país.

Este proyecto, por el contrario, impide llegar a la verdad porque al dejar inconclusos los juicios contra los que cometieron delitos aberrantes, evita la posibilidad de llegar al fondo de la cuestión. Tampoco permite la justicia porque al decretarse la impunidad van a quedar sin su condigna sanción los autores materiales de los delitos que absolutamente todos calificamos de aberrantes. Tal vez el tercer elemento —y el que considero fundamental— es el que más claramente no existe en estas circunstancias. ¿Hay alguien acaso que pueda hablar del arrepentimiento de los que cometieron estos delitos? ¿Acaso hay algún signo de arrepentimiento en ellos, aunque sea leve? Evidentemente, no

lo hay. Por el contrario, diría que hay casi un orgullo por haber cometido esos delitos. Se ha llegado a un trastrueque de valores tan grande, tan fenomenal, que pareciera que en lugar de delitos de lesa humanidad se hubieran realizado actos de servicio a la patria. Mientras no haya un reconocimiento del error, mientras no exista arrepentimiento, será absolutamente imposible lograr una auténtica pacificación y reconciliación entre los argentinos.

Tal como lo hiciera la señora diputada preopinante, me permitiré leer algunos párrafos del mensaje del general Caridi en el Día del Ejército, aunque no habré de llegar a las mismas conclusiones que ella. Dijo el citado militar que "...ante la magnitud creciente y desbordante del fenómeno terrorista, se planteó la única alternativa válida: su aniquilamiento, para preservar la existencia de la Nación". Es decir, no sólo se está reivindicando la legitimidad de la represión —eso lo hacemos todos— sino también la metodología siniestra utilizada para hacerlo.

Para que haya reconciliación tiene que haber un pedido de perdón, porque la reconciliación no es un hecho unilateral, sino que presupone alteridad: alguien que lo pida y otro que lo conceda. Pero en los responsables de estos hechos no se atisba el menor signo de que quieran pedir perdón y por ello afirmo que este proyecto, lejos de conducir a la reconciliación nacional, pretende conceder la impunidad para utilizarla como un falaz manto de olvido sobre lo que nunca será olvidado.

Además, el proyecto compromete la estabilidad democrática. Tengo absolutamente en claro que las modificaciones introducidas por el Senado no son sino una concesión a las presiones militares. Ello es tan elemental que resulta totalmente innecesario el intento de justificarlo. Hace pocas horas se dijo en este recinto que al proyecto no se le iba a cambiar ni una coma; pocas horas después no sólo se modifican las comas sino gran parte de su contenido. Evidentemente, hubo presiones militares. No es por nada que el general Caridi pide una solución política, que se instrumenten las medidas políticas que hagan posible una definición positiva de las consecuencias de la guerra contra la subversión.

Vale decir que hubo disconformidad en las fuerzas armadas con la sanción producida por la Cámara de Diputados. Y esa disconformidad, evidentemente, ejerció una presión tan grande que nos trajo el proyecto de vuelta al recinto.

Precisamente, la concesión hecha a las presiones es exactamente lo contrario de lo que

pidió el pueblo argentino en la patriada de Semana Santa, cuando aquel 19 de abril salió a las calles y volvió con la ilusión de haber triunfado, en la creencia de que no se había cedido a las exigencias militares.

Nuestro pueblo salió a decirle no al intento de golpe de estado y no a la impunidad. No olvidemos que aquel episodio comenzó cuando ciertos oficiales se negaron a declarar en juicio. Entonces se dijo no al golpe y no a la impunidad. Lamentablemente, hoy vemos que las concesiones fueron hechas no al pueblo sino a los militares insubordinados.

Sin ninguna duda, esto debilita enormemente al gobierno, que no quiso apoyarse en el respaldo masivo que el pueblo le diera en aquella oportunidad. Por ende, al debilitarse, el gobierno debilita también a la civilidad y fortalece al polo militar. Esta es la realidad. Hubiéramos querido no tener que hablar de civilidad y de polo militar, pero repito que la realidad concreta es que este último se fortalece mientras que aquélla ha quedado debilitada en esta contienda. Esta presión es casi un chantaje, y sabemos que cuando los chantajistas cobran no se quedan tranquilos sino que siguen pidiendo. Y esta cesión, estas concesiones a las presiones que el gobierno ha venido haciendo no son de ahora. Hay una larga lista: no se creó la comisión bicameral de derechos humanos, que hubiera rendido un excelente fruto: se dio competencia a los tribunales militares cuando todos pedíamos la jurisdicción civil; desde el primer momento fueron promovidos oficiales implicados en los procedimientos ilegales de la represión; el año pasado se dieron instrucciones al fiscal general; se dictó la ley de punto final, y por último la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de obediencia debida, que ahora viene en revisión del Honorable Senado. Fue una enorme escalada de cesión a las presiones.

¿Se seguirá cediendo a las presiones? La solución final, la única posible —como dice el señor diputado Manzano— es una profunda reestructuración de las fuerzas armadas. ¿Esa reestructuración de las fuerzas armadas se va a hacer desde el pensamiento de la civilidad o se hará desde el pensamiento de las propias fuerzas armadas? ¿Se va a eliminar de una vez y para siempre la doctrina de la seguridad nacional, todavía vigente en el pensamiento de las fuerzas armadas, o se cederá a las presiones para que esa doctrina siga vigente? Si se sigue cediendo a las presiones, creo que entraremos en un camino sin retorno.

Solamente con la energía que le debe dar al gobierno saberse respaldado por el pueblo, so-

lamente con la firmeza que el gobierno debe buscar en ese pueblo que sabe que en esto estará a su lado, podrá hacerse esta ley de reforma militar que nos brinde tranquilidad y nos permita encauzarnos todos juntos en un camino de esperanza. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Natale. — Señor presidente; le do referirme específicamente a las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Critiqué el proyecto de ley original sosteniendo que adolecía de serios vicios jurídicos, y afirmé que políticamente las dudas que la misma mayoría señalaba en su informe disipaban la posibilidad de decidir un voto afirmativo. Las reflexiones que hace un momento hizo el señor miembro informante me sugieren los siguientes pensamientos. Me incorporé a la Honorable Cámara hace un año y medio. Encontré un Congreso orgulloso de sus prerrogativas que, con sus aciertos y sus errores, velaba celosamente por el buen desempeño de sus funciones. Ahora veo un Congreso que marcha a la zaga de los acontecimientos.

Muchos señores diputados han usado la palabra "presión". No quiero hacerme eco de ese uso. Pero debo llamar la atención sobre el hecho de que en el Congreso argentino flota esa expresión, para que seamos todos conscientes de los pasos que tenemos que dar para asegurar la integridad de las instituciones, ya que es un propósito común mantenerlas en toda su intangibilidad.

A esta altura de los acontecimientos, prácticamente a cuatro años de instaurado el gobierno constitucional, se enfoca desde otra óptica la tragedia argentina de los años 70. Ahora se empieza a reconocer la existencia de un estado de guerra al menos de su carácter de beligerancia. Es necesario que alguna vez definamos esta situación para que los caminos que buscamos sean los más eficientes para alcanzar una solución, esos caminos que nos estaba reclamando el señor diputado Zubiri y que aún no ha hallado el gobierno a pesar del tiempo transcurrido.

Ahora se admite que la ley 23.049, sancionada por este Congreso, es una norma que tiene disposiciones contrarias a los preceptos elementales de la Constitución Nacional. Y se lo dice sin el menor reparo ni preocupación, invocándose el dictamen del procurador Gauna y la opinión del doctor Argibay Molina.

Dije oportunamente que el doctor Guillermo Fierro, en un trabajo serio donde había anali-

zando la ley 23.049, señalaba la inconstitucionalidad de aquellos preceptos que establecían sanciones más gravosas para quienes estuvieran implicados en los hechos que esa norma habría de juzgar, al tiempo que no era inconstitucional aquella preceptiva que tornaba más benignos ciertos supuestos.

Ahora se señala, a dos semanas de haber discutido por primera vez en este recinto el proyecto de ley que hoy nos convoca, que algunas de sus disposiciones son inconstitucionales, porque se podría alegar desigualdad ante la ley.

¿Qué poco cuidado estamos poniendo en las normas que sancionamos, pues sin estar todavía definitivamente aprobadas, ya algunos de sus autores señalan vicios de inconstitucionalidad que abrirían la posibilidad de recursos judiciales que enervarían su vigencia!

Es más; el proyecto sancionado por el Senado también adolece de defectos jurídicos que al menos lo tornan incomprensible. Se equivocaron los "juristas del reino" cuando propusieron el texto de la ley 23.049. Se volvieron a equivocar cuando postularon la norma que estamos considerando y se vuelven a equivocar con esta enmienda introducida por el Senado.

He tratado de entender el sentido de esta adición que nos propone el Senado. ¿Qué quiere decir esa frase que señala "...antes de los treinta días de promulgación de esta ley..."? Confieso que la he leído muchas veces. Subrayé los párrafos sustanciales para advertir cuál era el sentido, es decir, si los treinta días debían considerarse después que se promulgara la ley o antes. Realmente, ignoro cuál ha sido la intención de los autores del proyecto, pero a poco de avanzar en su lectura se observa que lo que gramaticalmente se dice es que esos treinta días de plazo se deben contar antes de la promulgación de la ley, y no después, como podrían pensar algunos. A mayor abundamiento, voy a leer el párrafo pertinente, que dice: "La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria si no se resuelve judicialmente, antes de los treinta días de promulgación de esta ley...".

Tal vez el mal uso de las preposiciones por los redactores del proyecto, o quizás la singularidad de sus preocupaciones, abren estas dudas que evidentemente no han sido disipadas de ninguna manera.

Nos olvidamos de las comas, de las que tanto se ha hablado en estos días. Es que ni siquiera las reglas ortográficas han sido bien usadas. Y el mal uso de las reglas ortográficas nos lleva a

estos intrínquilis que después producen efectos políticos no queridos por quienes sancionan las leyes.

No se enoje el señor presidente del bloque de la mayoría con los jueces si después ocurre que ellos tienen que aplicar leyes que ni nosotros mismos entendemos con precisión qué quieren decir.

Por estas razones, por las que expuse en mi primera intervención, porque la sanción del Senado no aclara nada y confunde mucho, volveré a votar negativamente, tal como lo hice en la oportunidad anterior.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

**Sr. Pellín**. — Señor presidente: momentos antes de la sanción de este proyecto interesa e importa establecer un pronóstico, un sentir respecto de este dictamen, porque entiendo que los razonamientos jurídicos, las justificaciones políticas y hasta las excusas se han agotado.

En este momento, el sentimiento es de depresión y de pesadumbre, que están presentes en todos los que vemos en esta ley una afrenta al estado de derecho.

Este proyecto de ley y todos los que en un futuro puedan aparecer en ese mismo sentido, serán la más clara manifestación de la ocasión perdida por una generación política de alcanzarle a la desdichada historia argentina de este siglo un poco de correspondencia entre lo que se pregona y lo que se hace, así como un poco de firmeza o de coraje para plantarse y hacer respetar el terreno ganado en 1983 por las instituciones de la República, en las que cree la inmensa mayoría del pueblo.

Habremos aportado una discreta y mediocre prudencia a la esperanza de una pacificación que no se vislumbra por ninguna de las partes que componen esta confrontación, esto es, civiles y militares. No sólo la insatisfacción es la consecuencia de este hecho, sino su muy aleatoria y dudosa eficacia.

El verdadero resultado, a mi juicio, es haber perdido la oportunidad de ser portadores hacia el futuro de una herencia de valores humanos ponderables y posibles de transmitir. Y esto no es responsabilidad de docentes, de religiosos o filósofos; ésta es una clara misión política.

Creo, por el contrario, que hemos hecho un aporte a la Argentina del pasado; a la ya conocida Argentina que descrece de las instituciones; que está segura de que ya están arregladas las decisiones sin su participación en las cuestiones que la involucran; a la Argentina pragmática, por sobre la de los principios; a la Argentina de la historia oficial; a la que está dividida entre

vivos y trabajadores, informados e ingenuos, trepadores y caminantes; a la Argentina de la facción y del sálvese quien pueda.

Seamos conscientes entonces de que más allá del voto que emitamos estaremos todos involucrados en una historia dolorosa; y si bien no puede decirse que rehusamos el desafío histórico de nuestro tiempo, lo vamos esquivando con trabajosa habilidad, tirando hacia adelante nuestra incertidumbre de hoy, que no mejorará, obviamente, por obra espontánea del tiempo.

Teníamos dos opciones: responder a las aspiraciones de una sociedad y alentar su noción racional de justicia, o lo que estamos haciendo ahora. Más allá de las tribulaciones del momento —que no pueden desconocerse porque todos las hemos vivido—, ésta es la opción más cómoda, la que restringe el esfuerzo adicional de por lo menos salvar la razón de ser de nuestra misión política.

Seguramente estaremos todos de acuerdo con que el país saldrá adelante sólo con el sacrificio y el trabajo de todos sus habitantes, y subrayo lo de todos sus habitantes. Ningún pueblo sale de la pobreza sin esfuerzo, pero para que ese esfuerzo valga la pena emprenderlo es menester no abandonar o menoscabar los valores permanentes que hacen a la esencia del proceso de humanización de una sociedad, que se ha fijado como meta.

Reconozcamos que con este proyecto, conscientemente, hemos dejado de lado valores muy significativos. Con ello estamos debilitando el motor y la fuerza para salir de pobres, y aportando mayor marginalidad moral a nuestra pobreza en vez de acercarle y potenciarle sus horizontes con méritos conseguidos por medio del auténtico sacrificio de todos.

No hay justificación posible para aquellos seres humanos, compatriotas —militares o no— que concibieron y ejecutaron un plan de exterminio sobre la base de tormentos y crímenes; y ello, porque fueron reiterados y estuvieron amparados por una cómplice solidaridad de cuerpo.

Nada podrá curarlos sino su propio y profundo arrepentimiento. Esa será su curación, porque la sanción de este proyecto de ley no los curará. Reflexionemos acerca de este punto.

Nosotros somos responsables por no haber alcanzado la fórmula de la reparación, quizá por creer que todo es un trueque que se maneja con moneda política, lo que por rara coincidencia también es invocado por el señor general Carridi.

La cuestión va más allá de este planteo, porque no estamos entendiendo que el sacrificio de

quien toma decisiones políticas no es el fracaso de su gestión, de la que con prolijidad tal vez se ocupará más tarde la evaluación de la historia.

El sacrificio de esta hora pide más que un mero fracaso político. Por eso aludir al pago de costos políticos es haberse alejado demasiado de lo que el pueblo entiende y percibe por sincera entrega. Por eso es cómico, si no trágico, el compromiso de las fuerzas políticas —del que me siento parte— en el sentido de no abordar este tema electoralmente. ¿Es que habría otra posibilidad?

Quiénes hoy tienen menos de 20 años —nuestros compatriotas casi adolescentes— advierten nuestras vacilaciones y el concreto resultado de nuestra gestión.

En el paquete que les dejamos como herencia, nuestras normas constitucionales, la independencia de los poderes de la República y la subordinación de las fuerzas armadas al poder civil no aparecen con firmeza sino en los discursos, porque a la hora de actuar tomamos el atajo de los convencionalismos sin consenso ni participación.

Se ha dicho infinidad de veces que en la lucha antisubversiva se había obtenido el triunfo militar pero no el político. Hoy me pregunto si el triunfo político que se añora lo está facilitando el sistema democrático con la sanción de estas leyes en una suerte de perverso retorno al mismo punto de partida.

No votaremos favorablemente estas modificaciones del Senado, como no lo hicimos con el proyecto original. Nos alienta en esta decisión la convención de mi partido, la mayor parte del pueblo neuquino y sus entidades más representativas, como la Iglesia de mi provincia, las entidades gremiales y los distintos claustros de la Universidad Nacional del Comahue.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. Contreras Gómez.** — Señor presidente: voy a votar afirmativamente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sancionado por esta Cámara, porque conceptualmente ellas responden a la posición que he asumido al debatirse esta cuestión en este recinto.

Con la incorporación al texto del proyecto de ley de los oficiales superiores se soluciona uno de los aspectos más vulnerables de la iniciativa, consistente en la presunta violación de la garantía constitucional de igualdad ante la ley. Así lo puntalicé en su oportunidad. Se excluye de la norma a quienes hubiesen revis-

tado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

De acuerdo con mi criterio, reitero que el contenido del proyecto no es el ideal para lograr la real pacificación de los argentinos, que finalmente se alcanzará con la sanción de una ley de amnistía, lo que sin duda constituye un paso adelante para la concreción de aquel objetivo.

Es la hora de terminar con la idea de que todos los integrantes de las fuerzas armadas son réprobos, ya que en su momento cumplieron una misión muy importante: salvar al país de las garras de la subversión.

El presidente de esta Cámara, con su reconocida capacidad, ha puesto el acento preciso cuando sostuvo que existe un discurso de la izquierda —que se oye mucho más que el del resto de la población, que es mayoría— que habla permanentemente de las fuerzas armadas y se olvida contra quiénes lucharon. Ese no es el discurso equilibrado de quien efectúa un análisis de la situación global. Se habla de la represión y no se mencionan los asesinatos y las torturas cometidas por la subversión.

Teniendo en visto los propósitos expresados y conforme con el designio de servir a los altos intereses de la República desde un enfoque estrictamente político, dejo fundado con absoluta tranquilidad de conciencia mi voto favorable al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

**Sra. Falcioni de Bravo.** — Señor presidente, señores legisladores: los temas que no se resuelven de manera clara y definitiva vuelven sobre los indecisos en forma recurrente. El hecho de que estemos tratando otra vez la llamada cuestión militar demuestra que este tema no ha sido enfrentado ni asumido por la clase política con la claridad que el país hubiese deseado.

A esta altura no quedan dudas de que la política militar ha sido uno de los aspectos que el gobierno no ha querido o no ha sabido encarar debidamente. Los resultados de esa indiferencia o de ese desconocimiento están a la vista. Han sido inútiles los sucesivos parches con los que el gobierno ha procurado solucionar el desencuentro con las fuerzas armadas. No sirvieron las instrucciones a los fiscales; tampoco logró su propósito la denominada ley de punto final, ni fue suficiente el proyecto que sancionó hace pocos días esta Cámara y que ahora vuelve en

revisión. Nadie puede asegurar que esta nueva versión termine de una vez por todas con los problemas que queremos evitar.

Ahora, urgidos por las circunstancias, todos nos apuramos por tratar de encontrar una salida que debió brindarse antes. Cualquier solución que en estos momentos se aporte, por lúcida que sea, aparecerá surgida de las bayonetas de los amotinados en Campo de Mayo.

Nadie podrá negar entonces que ese planteo militar de Semana Santa resultó exitoso. Para ellos la oportunidad no era la mejor; era la única, pero grave en sus consecuencias. Sin la presión de Campo de Mayo la dirigencia política no se hubiese ocupado con tanta premura de los reclamos militares, como no lo hizo en los últimos tres años.

Previendo esta lamentable situación política el presidente de mi partido presentó en diciembre de 1986 un proyecto de ley de amnistía o reconciliación nacional que aún no ha merecido el dictamen de las comisiones respectivas. Si se hubiera aprobado en esa oportunidad, toda la dirigencia política no sólo habría demostrado sabiduría política sino que también habría desactivado una bomba que finalmente todos escuchamos estallar.

Los legisladores elegimos una vez más el camino de la cornisa en lugar de la avenida segura de las soluciones éticas y cristalinas. Este proyecto no es ni de amnistía ni de obediencia debida. Por eso deja para el futuro la consiguiente inseguridad respecto a su aplicación judicial.

Por un imperativo de mi conciencia, he querido dejar clara mi posición en este debate, señalando al mismo tiempo cuál ha sido la posición del bloquismo en la búsqueda permanente de la reconciliación nacional, esa reconciliación que el presidente de la Nación, doctor Alfonsín, y aun el Papa en su reciente visita, indicaron como imprescindible. El Santo Padre señaló también que debe lograrse con gran humildad, entereza de ánimo y serenidad de espíritu.

En homenaje a estas altas investiduras, apoyo la sanción de este proyecto de ley, aunque realmente lo considero insuficiente. Interpreto que esta norma significa una nueva aproximación a la solución total, aunque lamento, como dije antes, que los legisladores no advirtamos la importancia de alcanzar ya, en este mismo momento, las soluciones que está esperando el pueblo argentino, integrado tanto por civiles como militares.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Avalos.** — Señor presidente: voy a fundamentar mi voto favorable a la sanción de este

proyecto, pero siento como un imperativo traer antes aquí el recuerdo de algunos conceptos del reverendo Fray Mamerto Esquiú, el orador de la Constitución, quien allá por 1853, después de haber conseguido la organización nacional, decía a sus conciudadanos: "Nos alegramos de vuestra gloria". Después de la batalla de Pavón el padre Esquiú vuelve a orar por la paz, ya que no se habían acallado los fusiles y la sangre se había derramado por todo el territorio patrio.

Siguieron las luchas y los enfrentamientos, hasta que se llega a otra etapa de la vida nacional, la federalización de Buenos Aires, en la que de nuevo, pero ya desde aquí, debe dirigirse al pueblo de la República y le dice: "No sé si debo decir de nuevo 'Nos alegramos de nuestra gloria', porque desde aquella vez que lo hice, hace treinta años, sólo ha habido guerras, luchas, sangre, muerte en la historia de este extenso país".

Llevamos 170 años de vida institucional en la República y apenas hubo breves períodos en los que no hemos tenido enfrentamientos y claudicaciones; nos hemos levantado y hemos vuelto a caer, pero de nuevo estamos enfrentados en una lucha que parece que no va a tener fin.

Los argentinos somos proclives a las discusiones viejas, donde individuos y grupos se aferran al pasado para buscar a los responsables de nuestras frustraciones como nación. Y casi siempre sucede que los culpables son los otros. Es la vieja discusión maniquea de ángeles y demonios, de virtuosos y traidores. La prédica de los sectores políticos, económicos y sociales carece de verdadera autocrítica y es de queja permanente.

Esta varadura mental, huérfana de ideas renovadoras, nos mantiene atrasados en el tiempo sin un proyecto integral para realizar la Nación según el desafío de la historia.

Cuando los países avanzados están discutiendo los problemas de la sociedad posindustrial, nosotros seguimos embretados en la discusión de qué hacer con nuestro pasado. No hemos superado siquiera la etapa industrial. Para el funcionamiento de nuestra economía todavía dependemos de la colocación de productos primarios en el mercado mundial, con precios que se deterioran permanentemente.

Eso demuestra que no hemos sido capaces de dar a nuestra patria la independencia económica, que es fruto del desarrollo que integra el gran proyecto nacional comenzado por sus fundadores en 1816, cuando nos dieron la independencia política.

Cuando queremos despegar, señor presidente, afrontando la discusión de los grandes problemas del presente y del futuro en lo político, en lo

institucional, en lo social, en lo cultural y en lo educativo, de pronto el pasado se interpone nuevamente y agota nuestras mejores energías.

Lo prueba este debate que estamos desarrollando para tratar la manera de resolver un conflicto del pasado reciente. Desde hace más de dos meses los poderes constitucionales están trabados en una discusión —que podría resultar interminable— sobre cómo producir la reconstrucción de la convivencia argentina, cuestión que parecía resuelta el 10 de diciembre de 1983.

Al cabo de tres años y medio de vigencia de las instituciones republicanas, la sombra ominosa del pasado emerge nuevamente.

¿Hubo una guerra civil entre el Estado y la violencia subversiva? Si acaso la hubo, ¿los procedimientos escogidos por los detentadores del poder fueron legítimos o repudiables?

Todo esto tiene connotaciones jurídicas, políticas y morales que cada sector puede resolver según determinados puntos de vista, enfatizando uno u otro aspecto de la cuestión. Pero lo cierto es que seguimos divididos.

Así hemos visto que un gran debate histórico, como debió ser el pronunciamiento sobre el proyecto de traslado de la Capital Federal al Sur, epilogó sin pena ni gloria en nuestra Cámara, con una magra asistencia de sus miembros, porque las mentes estaban ocupadas en otras motivaciones.

Aquel tema apuntaba al futuro del pueblo y del país, al cambio de una estructura virreinal que se había consolidado a través de dos siglos en nuestro territorio.

Este problema, la cuestión de la obediencia debida en la guerra contra la subversión, tiene un efecto paralizante sobre nuestra creatividad y nuestra imaginación. Estamos entrampados en este tema.

Es tiempo ya de disipar esos fantasmas del pasado para construir el futuro que todos los argentinos queremos. Es cierto que hay heridas, es verdad que hay cicatrices, resentimientos y odios que algunos se preocupan por cultivar, pero los representantes del pueblo tenemos la responsabilidad de clausurar de algún modo esos viejos enfrentamientos.

De lo contrario, el pasado nos devorará y los argentinos repetiremos la triste experiencia de los comportamientos recurrentes de las viejas antinomias: provincianos y porteños, unitarios y federales, peronistas y antiperonistas, civiles y militares, clericales y liberales.

¿Cuánto tiempo y cuántas energías hemos gastado en estos años en tratar de resolver estas dicotomías! ¿Persistiremos en esos estériles enfrentamientos, cuando la historia nos está exigiendo

adecuarnos al desafío de los tiempos? Yo diría que ha llegado el tiempo de la reconciliación nacional.

No creo que nadie tenga la receta infalible para producirla. Pienso que el Poder Ejecutivo ha hecho una propuesta con el fin de superar el problema. No hay datos objetivos que lleven a pensar lo contrario; por otra parte, adoptar esa actitud importaría comenzar a juzgar intenciones, y eso no es saludable en política, porque caeríamos en la tentación ya manifestada de atribuir a la iniciativa móviles espurios o perversos.

Yo creo que el señor presidente de la Nación tiene la mejor inspiración, pues es un viejo luchador de la democracia y un optimista inveterado en la intención de salir adelante. Por supuesto, si se enfatiza el aspecto jurídico constitucional se podrán encontrar argumentos para oponerse a la iniciativa, pero éste es un problema de connotaciones especiales que requiere un tratamiento adecuado. Julio A. Roca, dos veces presidente de la Nación, dijo que la política es la ciencia de lo posible; sin embargo, muchos se empeñan en no comprender esa afirmación.

¿Hay otra solución para este problema que hoy nos embarga? Confieso que yo no la encuentro y ni siquiera la avizoro. ¿Debo entonces votar por el rechazo de la única propuesta que se formula para reconstruir la convivencia pacífica de los argentinos? No creo que esa postura sea recomendable; no la aconsejo ni la adopto.

Un dato objetivo de la realidad es que los sucesos de Semana Santa efectivamente existieron; los cuarteles estuvieron en estado deliberativo y en actitud de desobediencia a los jueces de la Constitución. ¿Quién podía impedirlo? Como comandante en jefe de las fuerzas armadas el señor presidente de la Nación habló en este recinto en tono dramático ante la asamblea que se efectuó el jueves de la Semana Santa.

El doctor Alfonsín trató de resolver la cuestión con los medios que le otorga la Constitución Nacional, pero se encontró ante el hecho de que no tenía con qué reprimir a quienes se habían acantonado en los cuarteles, de modo que recurrió a la autoridad que le brinda el ejercicio pleno de un gobierno en democracia.

En esos días el pueblo se volcó a las calles y plazas de la República en una magnífica demostración de fe democrática, proclamando su voluntad de sostener los poderes emanados de nuestra Carta Magna. Esa fue una experiencia inédita y gratificante; en la Argentina nunca se había visto semejante espectáculo, porque desgraciadamente muchas veces vimos caer gobiernos civiles en medio de la indiferencia generalizada de la ciudadanía. Este es

otro dato objetivo de la realidad. Sin embargo, no podemos seguir provocando tensiones ni corriendo el riesgo de caer en enfrentamientos fratricidas.

Si con esta iniciativa que nos remite el Poder Ejecutivo, y que fue perfeccionada por el Senado de la Nación, se va a producir el sosiego espiritual propicio para el funcionamiento pacífico de las instituciones, démosle nuestra sanción. En el caso de que nuestras esperanzas resulten fallidas porque los remedios legislativos no alcanzan para asegurar que después de más de 30 años se pueda dar el espectáculo edificante de un presidente constitucional entregando sus insignias de mando a su sucesor elegido por el pueblo, ello significará que la Argentina no tiene futuro como nación ni como república. Yo me resisto a admitir esta hipótesis, porque sería clausurar mis esperanzas como ciudadano. Hagamos lo posible para que la República siga existiendo, pero como un acto de fe y de convicción en el destino nacional, y aboquémonos entonces a buscar las soluciones a los grandes problemas que nos aquejan.

Quisiera concluir con una reflexión que efectuara en este mismo recinto el señor presidente de la Nación ante la Asamblea Legislativa realizada el 1º de mayo pasado. El doctor Alfonsín expresaba lo siguiente: "Pienso que hay un firme deseo, casi diría un primer reclamo, que el pueblo nos formula: que trabajemos juntos sistemática y ordenadamente para acelerar la concreción del país que todos sabemos que podemos construir en paz y en justicia. (Aplausos.)"

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zaffore.** — Señor presidente: el presente proyecto de ley apunta a resolver la crisis militar puesta en evidencia en los sucesos de Semana Santa, habida cuenta de que el gobierno ha abdicado muchas de sus posiciones después de tomar conciencia de que las relaciones de fuerzas en la sociedad no eran las que suponía.

Para consolidar el régimen democrático es preciso resolver la crisis militar, y ello sólo puede hacerse integrando a las fuerzas armadas al conjunto de la sociedad, tal como generalmente se admite a pesar de que no se haya encontrado el camino adecuado para lograrlo.

La resolución de esa crisis será el camino que nos permitirá asegurar el régimen democrático, porque la subordinación del poder militar al poder político sólo se logra si las fuerzas armadas perciben que éste representa a toda la sociedad sin excluir a ninguna de sus partes.

La integración de las fuerzas armadas al proceso de la Constitución requiere que ninguna de esas partes sea tratada como separada del cuerpo social de la Nación. Por lo tanto, la crisis suscitada no podrá resolverse si se somete a las fuerzas armadas por imposición de determinados criterios ideológicos en forma arbitraria, ni tampoco —como a mi juicio lo intenta este proyecto— haciendo concesiones a la práctica y cediendo a los hechos sin reconocerles legitimidad.

Por este motivo anticipo nuestro rechazo a las reformas introducidas por el Honorable Senado. Además, consideramos que éstas, al ampliar el número de exculpados, de ninguna manera mejoran el proyecto, ya que la cuestión no es puramente cuantitativa.

Nuestra objeción se basa en el hecho de que solamente se ha variado el aspecto cuantitativo pero no se ha modificado la concepción básica que presidió la elaboración originaria de este proyecto y que motivó nuestro voto negativo cuando por primera vez fuera considerado por esta Cámara.

No hay una actitud que responda a la realidad política ni a la forma en que las fuerzas armadas deben insertarse en ella. A nuestro entender, no ha habido una autocrítica de las líneas políticas seguidas por el gobierno durante estos tres años y medio, ya que sólo han existido concesiones efectuadas sin convicción.

Entiendo que no bastan estas exculpaciones, lo cual no significa que esté en mi intención —lo repito y lo subrayo— ampliar el número de irculpados. Por el contrario, se trata de reconocer que los hechos en virtud de los cuales se hallan sometidos a juicio miembros de las fuerzas armadas derivaron de un estado de guerra.

Es inadmisibles aceptar la idea de que la lucha contra la subversión fue un mero hecho policial, como aquí se ha dicho, o lo establecido en los fundamentos de la iniciativa en el sentido de que es ocioso esclarecer si hubo o no una guerra. Este esclarecimiento es fundamental, en primer lugar para aplicar criterios de justicia adecuados a la situación especial que vivió el país en estado de guerra y, en segundo término, para concretar la reconciliación nacional y devolver a las fuerzas armadas la dignidad y la función que deben desempeñar en el seno de la sociedad. Este reconocimiento absolutamente indispensable no surge de la mera ampliación cuantitativa de las exculpaciones.

En consecuencia, las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley sancionado por esta Cámara no contribuirán a la solución del problema. Los miembros de las

fuerzas armadas están convencidos de que actuaron en función de un mandato superior otorgado por la sociedad para combatir un terrorismo que le disputaba al Estado el monopolio de la fuerza, y no creo que admitan el principio de exculpación contenido en el proyecto, que parte de la presunción de que quienes actuaron en esa guerra eran instrumentos inertes, carentes de conciencia y voluntad. Por lo tanto, este remedio no será eficaz y continuaremos con un conflicto que no sólo paraliza la vida de la Nación sino que también significa una amenaza para la paz.

El propio presidente de la República se refirió a los riesgos de una guerra civil, que también constituye un peligro para la vigencia del orden constitucional. Entonces, debemos buscar la solución del problema recurriendo al cambio del carácter de la relación con las fuerzas armadas; pero ni los fundamentos ni el principio exculpatorio del proyecto articulado apuntan hacia esa dirección. Sólo se intenta dejar sin sanción determinados hechos sin realizarse una revaloración del contexto en que ellos se desarrollaron.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

**Sr. Zaffore.** — El Movimiento de Integración y Desarrollo, al sostener este punto de vista, es consecuente con la posición que sustentara de manera solitaria en oportunidad de considerarse la reforma al Código de Justicia Militar, en enero de 1984. En aquella ocasión el senador Manuel Vidal señaló que la violación del principio del juez natural que establece la Constitución y la aplicación retroactiva de la ley penal constituían elementos que perturbarían a las fuerzas armadas y originarían conflictos entre civiles y militares.

Esas palabras hoy resultan proféticas y los hechos nos han dado la razón. En esa cuestión de fondo sobre el carácter de la guerra que vivió la Argentina y sobre la valuación que debe hacer la sociedad del comportamiento de las fuerzas armadas en esa guerra, es donde debe buscarse la solución única y definitiva a este problema que —repito— no es sólo de juicios sino que es más complejo, ya que se trata de la inserción de las fuerzas armadas en el régimen de la Constitución y en el cuerpo social de la Nación.

En consecuencia, es preciso que la sociedad efectúe su autocritica global. Desde aquí se ha pedido la autocritica a las fuerzas armadas, pero para ello es necesario realizar la propia autocri-

tica y abandonar un antimilitarismo que alimenta el militarismo, esto es, la deformación del papel de las fuerzas armadas en el seno de la sociedad.

Debemos buscar el equilibrio elaborando, entre civiles y militares, un proyecto común que incluya la política de defensa nacional, el conjunto de los problemas particulares que afectan a las fuerzas armadas, la visión global de la Nación y la necesidad de llegar a una reconciliación profunda que nos permita marchar hacia el futuro y olvidar definitivamente el pasado sin tergiversarlo, sino reconociéndolo en su cabal realidad.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Ulloa.** — Señor presidente: aunque en el tratamiento inicial de este proyecto manifesté con mi voto el apoyo a la decisión de la mayoría, planteé la necesidad de una modificación que en líneas generales fue recogida por el Senado. Si bien mi voto tampoco decidirá hoy el destino de esta iniciativa, quiero asumir la responsabilidad de apoyarla y de dejar claramente explicitado el sentido de mi posición.

La guerra contra la subversión —no cabe duda de que existió— nos dejó dos problemas que estamos enfrentando en la actualidad: la crisis en la conducción de las fuerzas armadas y la reconciliación de los argentinos mediante la reinsertión de las fuerzas armadas dentro de la sociedad.

La crisis en la conducción de las fuerzas armadas se manifestó en Semana Santa, localizada en Córdoba y principalmente en la Escuela de Infantería, pero tuvo raíces muy extensas. Se expresó como una actitud reivindicatoria ante los juicios a militares, aunque en realidad la crisis es más profunda: se relaciona con la disciplina y la estructura de las fuerzas armadas, con el sentido de su autoestima, con su capacidad de preparación y aptitud para cumplir su misión específica. Este es el verdadero valor que debemos defender y proteger, y no sólo lograr una solución a un problema coyuntural. Es decir, tenemos que preservar las fuerzas armadas como entidades útiles para la República y como reaseguro de su soberanía.

El debate del papel que deben desempeñar las fuerzas armadas dentro de la Nación está abierto. Creo que será un debate fructífero, pero corremos contra el tiempo y por eso apoyo este proyecto de ley, porque está en juego la integridad o la desintegración de las fuerzas armadas.

Creo que debo apoyar cualquier instrumento que apunte a lograr esos objetivos, aunque sea imperfecto y aunque tenga dudas acerca de su eficacia. Inclusive, aunque se trate de una norma sujeta a la interpretación que de ella hagan los jueces. Dado que no puedo modificar el criterio sustentado por la mayoría, asumo la responsabilidad de apoyar esta iniciativa con sus limitaciones y mis reservas.

Al segundo problema, el de la reconciliación de los argentinos y la reinserción de las fuerzas armadas dentro de la sociedad civil, este proyecto no lo va a solucionar, porque hay muchos otros factores que influyen sobre él, siendo el principal nuestra actitud, la de los dirigentes políticos. Si seguimos enfrentando cada día el debate de lo que pasó y no somos capaces de superarlo con vocación de grandeza, si la diatriba a las fuerzas armadas sigue siendo bandera de apelación electoral o política, no habrá ninguna ley que nos permita no ya superar el pasado sino el presente, porque nos estará faltando la "firme voluntad de reconciliación y la búsqueda común de nuevos caminos de convivencia amistosa" de que hablaba Juan Pablo II.

Los tiempos corren, los tiempos políticos maduran, pero no podemos apresurar su madurez más allá de nuestra propia madurez. De este hecho deviene nuestra histórica responsabilidad personal de encontrar la solución definitiva que selle las heridas y secuelas de nuestros desencuentros a través de una norma de carácter general que nos permita dejar atrás el pasado y ponerle el hombro al país, sin darle la espalda al argentino que está a nuestro lado.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiené la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Sánchez Toranzo.** — Señor presidente: al referirse a este proyecto el señor presidente de la República ha manifestado que no le gustaba. Debo decir que a mí tampoco me agrada. Pero frente a la grave responsabilidad del gobierno, comprendo la actitud del doctor Alfonsín que, acaso violentando espiritualmente alguna postura de tipo personal asume su condición de primer magistrado de la Nación para evitar al país la vivencia de horas luctuosas y episodios trágicos.

A lo largo de mi vida he presenciado enfrentamientos como el que tuvo lugar en Guatemala, donde desde uno y otro bando, armadas las pasiones, rotos los frenos de la ley y superados los organismos de la sociedad, el hombre convertido en fiera se dedicaba a dañar y matar sin sentirse nunca satisfecho. Realmente, no deseo para mi país una situación de esa na-

turalidad. Debo decir en mi modestia que el señor presidente de la Nación goza de toda mi consideración y respeto. Asimismo, comprendo a quienes están a favor de este proyecto.

Pero quiero significar lo siguiente. Ya recordé en una oportunidad que me opuse a la ley de amnistía durante el gobierno del doctor Cámpora. Agregó que en aquel entonces el grupo de legisladores llamado de "la tendencia" ordenó mi asesinato. Viví a salto de mata unos meses, en un departamento que me había facilitado una señora comprovinciana y seguí alquilando mi habitación en un hotel. Tomé algunas precauciones. Pero aquello ya pasó y ahora me pregunto si en esta emergencia que vivimos cabe o no cabe responsabilidad a los ejecutores de los hechos que se han realizado al margen de la ley. Yo entiendo que sí. La ciencia criminológica determina que es más peligroso el que ejecuta que el que dice, opina o manda. El señor diputado Alende ha lanzado el desafío de que se muestren una orden de la entonces superioridad. ¡Me resisto a creer, por el conocimiento que tengo de su persona, que el teniente general Videla haya ordenado secuestros, secuestros extorsivos —es decir, secuestros mediante los que se exige un rescate para poner a la víctima o presunta víctima en libertad—, homicidios, torturas o violaciones! Me niego rotundamente a creer que él pueda haber impartido órdenes de esta naturaleza. ¡Y qué raro que esto lo diga yo, que ocupaba entonces la Presidencia de esta Cámara —quizás tercero en el orden de sucesión presidencial—, respecto de quienes en ese momento me derrocaron! Pero yo soy hombre de decir la verdad y afrontar los riesgos en cualquier circunstancia.

Quienes ejecutaron las órdenes sí son culpables. Y voy a traer un ejemplo. Hay un grupo de oficiales dignísimos que se negaron a ejecutar esas órdenes violatorias de los derechos humanos. Esos oficiales, treinta y tres, llamados "los 33 orientales", no obtuvieron de la democracia la reivindicación que merecían. Se les dio un grado pero les truncaron la carrera de sus ansias, la carrera de sus amores, mientras los delincuentes continuaban ascendiendo. ¡Que sepan los jóvenes oficiales que quienes en esta hora les demandan solidaridad, so pretexto de una camaradería mal entendida, no fueron solidarios en su hora con aquellos militares dignos que se jugaron su situación, su futuro y su vida por defender la dignidad del militar argentino! ¡No los reivindicó la democracia! ¡Allá están tirados, con un grado más, con un estipendio mayor. Pero quiero decir que no estaban cons-

treñidos violentamente quienes ejecutaron los hechos delictuosos. Podían negarse u oponerse a realizarlos.

Frente a este cúmulo de consideraciones me siento acaso disminuido porque sé que hay razones valederas para que algunos señores diputados auspicien este proyecto de ley. Pero yo cumplo con un imperativo de conciencia. En 1979 tuve oportunidad de escuchar en la plaza de San Pedro, en Roma, a Su Santidad el Papa Juan Pablo II, quien refiriéndose a la situación de la Argentina expresó, entre otras cosas, que era necesario investigar no con ánimo de venganza, sino para evitar en el futuro la repetición de estos hechos tan dolorosos.

¡Esa es la verdad: que impere la justicia, que juzgue la justicia que ellos no le dieron a muchos, y que si hay culpables, que sean castigados, para que se sepa que en este país quienes violan la ley nunca quedarán impunes! (Aplausos.)

## II

### MANIFESTACIONES

**Sr. Cardozo.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Cardozo.** — Señor presidente: acaban de ingresar a la Cámara siete expedientes que contienen mensajes y proyectos de ley del Poder Ejecutivo sobre asociaciones gremiales, convenios colectivos de trabajo, obras sociales, seguro nacional de salud, normalización y regularización de la CGT y ratificación del Convenio 154 de la OIT.

Como al comienzo de esta sesión el presidente de la bancada oficialista planteó la posibilidad de realizar una sesión especial para tratar esos proyectos —a pesar de que aún no habían tenido entrada—, quiero ahora en nombre del bloque Justicialista pedir que dicha sesión se celebre el día de mañana en el horario correspondiente a la sesión de tablas.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

**Sr. Jaroslavsky.** — Señor presidente: la cuestión es extemporánea. El anuncio de nuestro propósito de pedir una sesión especial para la consideración de esos asuntos fue efectuado en la hora reglamentaria correspondiente y no tenía otra intención que la de notificar al cuerpo de ese propósito.

Los mensajes y proyectos de ley a los que hace referencia el señor diputado Cardozo han ingresado a la Cámara y nuestro pedido de sesión es-

pecial está radicado en la Presidencia con las firmas necesarias que lo avalan, tal como lo exige el procedimiento reglamentario.

De manera que a nuestro criterio no hay nada en discusión, por lo que solicito que la Honorable Cámara continúe con el debate del proyecto en consideración.

**Sr. Presidente (Silva).** — La Presidencia entiende que lo manifestado por el señor diputado Cardozo constituye una expresión de deseos para que oportunamente se lleve a cabo una sesión especial a efectos de considerar los asuntos señalados.

## 12

### DELIMITACION DE LOS ALCANCES DEL DEBER DE OBEDIENCIA

(Continuación)

**Sr. Presidente (Silva).** — Corresponde proseguir la consideración del asunto en tratamiento.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente: las modificaciones que el Senado ha introducido al proyecto de ley de obediencia debida aprobado por esta Honorable Cámara amplían el número de oficiales exculpados por los delitos que se imputan, elevando las categorías de oficiales de jefes a oficiales superiores.

Dice textualmente la norma modificada: "La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria...", es decir, significa que estas modificaciones no cambian fundamentalmente la sanción de este cuerpo. A lo sumo, constituyen una graciosa concesión que seguramente se hace con la esperanza de llevar tranquilidad a los cuadros de oficiales. Subsisten, por lo tanto, todas las observaciones y argumentos que volcamos durante la discusión en este recinto con motivo del proyecto originario, que no voy a reiterar ahora porque —como dije—, no han perdido validez y además porque no quiero apartarme de la buena práctica de hablar de lo que corresponde, que en este caso son las modificaciones introducidas por el Senado, en vez de revisar todo lo acontecido en la humanidad desde Adán y Eva hasta la fecha.

Ante la necesidad de resolver este problema volvemos a plantearnos la cuestión que nos planteamos en la oportunidad anterior, es decir, determinar si este proyecto, que adolece de fallas jurídico-constitucionales de primera magnitud y está inspirado en un enfoque político fun-

damentalmente equivocado sirve en alguna medida para pacificar y resolver la situación militar existente. Dijimos entonces que en caso de cumplir tales requisitos lo íbamos a aprobar. También sostuvimos que si, por el contrario, entendíamos que no llenaba esos objetivos, íbamos a mantener nuestras objeciones y lo rechazaríamos.

Como vemos, se trata del mismo dilema que se ha planteado el diputado Ulloa, aunque él se decidió por la aprobación y nosotros por el rechazo, lo cual prueba que la línea que divide una manera de pensar de la otra es muy sutil. Ello es lógico, porque la cuestión es muy difícil de cuantificar y de establecer en forma precisa.

Nuevamente hemos llegado también a la conclusión de que este proyecto no cumple en medida suficiente los fines que con él se persiguen. Por lo tanto, e insitiendo en que tiene graves fallas jurídico-constitucionales, como también de enfoque político, votaremos en contra de esta nueva sanción.

Si se aprueba este proyecto, probablemente haya un cierto apaciguamiento durante algún tiempo, pero debemos tomar conciencia hoy mismos de que tan pronto esto salga a la luz tendremos que comenzar a revisar lo actuado en la liquidación de las secuelas de la guerra anti-subversiva.

Como señalé anteriormente, el proceso no termina con este proyecto. Ante ese hecho no podemos volver a perder la iniciativa, como la hemos perdido en el caso anterior cuando por estar más de tres años "distráidos" frente a fuerzas subterráneas que sabíamos que existían, nos encontramos de pronto ante hechos consumados como los de Semana Santa.

Para poder interpretar claramente la modificación introducida por el Senado, resulta indispensable una cierta concatenación de hechos que me alejan un poco de la enmienda en sí.

La primera cuestión que se plantea es determinar si existió o no una guerra antisubversiva, y en caso afirmativo, qué clase de guerra. Creo que está fuera de cuestión el hecho de que en la Argentina hubo una guerra durante la década del setenta. Pensar lo contrario sería negar una evidencia y una realidad. Además, altos tribunales de justicia de este gobierno han expresado oficialmente que existió una guerra antisubversiva en la República Argentina. De manera que no vale la pena seguir discutiendo ese punto. Debemos, eso sí, tenerlo permanentemente en cuenta, porque si pensamos que no existió una guerra, sacaremos conclusiones muy equivocadas y peligrosas.

El punto de vista militar se apoya justamente en esta cuestión. Aquí hubo una guerra anti-subversiva, en la cual las fuerzas armadas procedieron de acuerdo con una metodología y una estrategia determinadas, de las que se derivaron las órdenes impartidas a las tropas combatientes. Esa guerra se ganó y así se le proporcionó al país la posibilidad de mantener nuestra forma de vida y restaurar la democracia.

Este es un hecho intergiversable; es una verdad irrefutable y es el punto de vista desde el cual miran los cuadros de las fuerzas armadas la delicada cuestión que se ha planteado.

Si no entendemos ese punto de vista corremos el riesgo de equivocarnos gravemente.

Puede haber —y seguramente los hay— algunos dirigentes que opinen de una manera completamente distinta; de ahí la dificultad en llegar a un acuerdo final, porque se trata de concepciones diametralmente opuestas.

Esta guerra no se inició el 24 de marzo de 1976. Comenzó antes, bajo los gobiernos de facto de 1966 a 1973, y alcanzó su máxima expresión bajo el gobierno constitucional —utilizo esta palabra con alguna renuencia— del período 1973-1976.

En todo caso, si queremos precisar fechas, tenemos que ubicar la declaración de guerra a la subversión en el decreto de la señora Isabel Martínez de Perón del 5 de febrero de 1975, por el que se ordena a las fuerzas armadas ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actuaban en la provincia de Tucumán. A esa norma le siguió el decreto 2.772 del 6 de octubre de 1975, que fue firmado por el doctor Luder en ejercicio de la presidencia de la República y refrendado por algunos de sus ministros, como los doctores Cafiero, Ruckauf y otros. Algunos de ellos ocupan bancas en este recinto. Esta cita no tiene intención peyorativa; sólo pretende describir un hecho. Este segundo decreto ordena más explícitamente aniquilar el accionar de las fuerzas subversivas, pero ya no en Tucumán, sino en todo el territorio de la República.

A raíz de este decreto se forma el Consejo de Seguridad Interna, cuyas obligaciones eran conducir la lucha contra todos los aspectos y acciones de la subversión, planeando y conduciendo las fuerzas armadas, de seguridad y policiales con ese fin. Recordemos que hablamos de febrero y octubre de 1975. Ese Consejo elaboró un documento secreto que organizó esa lucha en función de los decretos anteriores. Entonces, las tres armas procedieron conforme a

él a elaborar sus planes de operaciones y la metodología y estrategia para librar la guerra.

Esta metodología y esta estrategia constituyen el punto clave en discusión, porque han sido calificadas formalmente por el gobierno como aberrantes y perversas. Todos los actos posteriores parten del supuesto de que esa metodología y estrategia fueron aberrantes y perversas. De esa declaración surge que las órdenes eran ilegales. En consecuencia, la actuación de las tropas combatientes tiene el vicio de la ilegalidad y, por lo tanto, debe ser sometida a la justicia.

Es cierto que se dice que no se discute la lucha contra la subversión, sino los procedimientos utilizados. Aparece aquí el problema de la metodología y de la estrategia. Al respecto es necesario establecer tres estados distintos: el de paz, el de guerra convencional y el de guerra *sui generis*, como son las guerras antiterroristas y antisubversivas que están ocurriendo en varias partes del mundo.

La racionalidad del estado de paz se halla establecida en códigos penales y códigos de procedimientos, y los jueces están habituados a aplicar las leyes de tiempos de paz. En las guerras convencionales también hay ciertas reglas que deben respetarse. Está la Convención de Ginebra, las disposiciones sobre el tratamiento de prisioneros, etcétera.

Muchas veces se ha escuchado la reflexión de que los excesos en que se incurrió no deberían haberse producido porque era necesario respetar las reglas de la guerra, entendiendo por tal la guerra convencional. Aquí se comete otro error: ésta no fue una guerra convencional. Esta guerra todavía no tiene normas y reglas universalmente aceptadas, porque recién comienza a librarse en el mundo. Algún día las tendrá, pero no era ése el caso en la que aquí se libró.

De manera que quienes tuvieron que diseñar la estrategia y la metodología no contaban con normas a las que ajustarse. No estaban preparados para esa guerra y no sabían bien cómo proceder. No estoy defendiendo los excesos y las aberraciones. Estoy señalando cuál es el problema que se presentó cuando hubo que combatir un enemigo nuevo en una guerra completamente distinta a todo lo que se conocía.

Por otra parte, esta metodología y esta estrategia también fueron diseñadas antes del 24 de marzo de 1976 y no fueron modificadas después.

He tenido la constancia de que los planes de operaciones elaborados en 1975 en función de aquel documento secreto son los mismos que rigieron después del 24 de marzo de 1976. Entonces, si esta metodología y esta estrategia fue-

ron correctas antes del 24 de marzo, no veo por qué pasaron a ser aberrantes y perversas después de esa fecha. Y acá no vale el argumento de que en un caso provenían de la democracia y en otro de un gobierno de facto, porque la calificación de homicidios y demás delitos no depende de si se cometen bajo una democracia o un gobierno de facto.

Lo cierto es que, como he dicho, la metodología fue diseñada antes del 24 de marzo y, sin embargo, esa circunstancia no aparece en el presente debate. Pero no me propongo insistir sobre este punto. Lo que hay que ver es en qué medida la naturaleza de esa metodología influye en las modificaciones introducidas por el Senado.

Esa metodología y estrategia y las órdenes derivadas de ellas caen bajo la responsabilidad de los oficiales superiores que libraron la guerra; quienes idearon la metodología y la estrategia y dieron las órdenes, participaron en la guerra y contribuyeron a ganarla. Pero hay otros oficiales superiores que no estuvieron en la cadena operativa porque se hallaban cumpliendo funciones en la diplomacia, en el exterior o en puestos administrativos, y éstos, que no participaron en la guerra, ahora quedan exculpados. Ahora bien, ¿de qué quedan exculpados? Porque si no participaron en la estrategia, en la metodología ni dieron órdenes y además ninguno de ellos fue asesino, torturador o violador, ya que no actuaron en forma directa, ¿de qué se los está exculpando?

Lo que no se piensa es que esto sirve para dividir todavía más a las fuerzas armadas. El hecho de establecer que quienes combatieron e idearon la metodología para librar la guerra están sujetos a la justicia y a la condena, mientras los oficiales que no participaron en esas actividades están exculpados, no ayuda a lograr la cohesión de las fuerzas armadas. Creo que no se ha pensado en este tema, al que asigno —conociendo el punto de vista militar— una gran importancia.

Queda pendiente otro asunto que también es sumamente importante y tal vez sea el fundamental. Radica éste en que los oficiales y suboficiales de los cuadros de las fuerzas armadas no están buscando que se los libere con la excusa de que actuaron bajo coerción. Hasta un modesto cabo ha dicho recientemente que no quiere ser liberado de esa manera, porque además ello no es cierto.

Aquí ha sido dicho que usar una excusa que humilla a los oficiales no es la manera de resolver el problema. Efectivamente, es así. Si se quiere liberarlos, es necesario buscar razones

más serias para no afectar la moral de los oficiales. Esta excusa es inadmisibles y no ayuda. Los oficiales no quieren eso.

Diré seguidamente lo que creo que ellos quieren, y digo "creo" porque no pretendo verdaderamente saberlo. Lo primero que quieren es la reivindicación de la acción librada en la guerra antisubversiva. Los que libraron esa guerra consideran que han triunfado y que prestaron un servicio a la sociedad civil, por lo que quieren ser reivindicados.

La segunda aspiración en este momento es que cese la diatriba y la persecución de que fueron objeto mediante innumerables declaraciones oficiales, películas, informes y una deletérea y sintomática acción a través de los medios de comunicación manejados por el Estado.

Aquí no se puede decir que esto es obra de los francotiradores, de comentaristas o publicistas, sino que es responsabilidad del Estado, que empleó esos medios de comunicación para sostener una diatriba permanente durante casi cuatro años.

El tercer pedido es que sean colocados nuevamente en condiciones de aptitud de combate. Sobre este punto quiero hacer una reflexión para evitar que otra vez cometamos un error.

Se dijo en esta Cámara que se está formando una comisión bicameral con el objeto de hacer las cosas que no se han hecho sobre las fuerzas armadas y que comprenden, entre otras, las siguientes tareas: definir hipótesis de conflicto; dictar la ley de defensa nacional; aumentar los sueldos, y modificar los planes de enseñanza a efectos de "democratizar" la enseñanza militar. Es difícil saber qué se pretende con esto último, pero pasémoslo por alto. También se habla de reorganizar las unidades y las industrias militares.

Esto es lo que está pensando el gobierno y esta Cámara como solución al problema militar, pero debo decir que con ello no resuelve de ninguna manera dicho problema.

La potencialidad de las fuerzas armadas no depende tanto de sus tanques, aviones, etcétera, sino de la moral y del espíritu militar de sus componentes, principalmente los cuadros de oficiales y suboficiales.

Si no se devuelve a las fuerzas armadas su dignidad y su orgullo —como dice el presidente— de ser militar, no tendremos ejército; tendremos una estructura dotada materialmente de lo que seamos capaces de proveerle, pero careceremos de fuerzas armadas y el país, sin fuerza armadas, va a seguir inerme, como está en estos momentos, frente a la posibilidad de un recrudecimiento del terrorismo y de la guerra subversiva.

Respecto al segundo punto, cese de las diatribas, quiero señalar una cuestión que es importante y que generalmente no ha sido tenida en cuenta. La intervención militar del 24 de marzo de 1976 revistió dos aspectos: uno es el de la usurpación del poder, la quiebra del régimen constitucional y el ejercicio del gobierno. Este es el aspecto que podríamos llamar "civil" de la cuestión.

El otro aspecto es el de la guerra antisubversiva. Como usurpadores, responsables de la quiebra del sistema constitucional y gobernantes, por cierto no merecen respeto. He criticado desde el principio esas acciones, en particular el endeudamiento, el despilfarro, el sobredimensionamiento del Estado y sus empresas, y muchos otros desvíos similares. Además, el haber desatado la guerra de las Malvinas. Pero éste es el aspecto "civil" de la intervención de las fuerzas armadas, no el de su lucha contra la subversión, el terrorismo y la guerrilla.

Cuando se produce el retorno al orden constitucional, toda la izquierda y los grupos y sectores que le hacen coro, se lanzan contra las fuerzas armadas. Aprovechan el descrédito de éstas en su mala experiencia de gobierno, y suman a él las aberraciones y excesos que se habrían cometido durante el proceso. Golpean así sobre las fuerzas armadas, involucrando en la misma bolsa lo que fueron sus fallas en la acción de gobierno con el éxito en la guerra antisubversiva.

Eso es lo que durante tres años y medio escuchaba la opinión pública y es lo que durante ese período va disgregando a las fuerzas armadas hasta llevarlas casi al punto de disolución y a la reacción de Semana Santa. Ese aspecto de la cuestión debe ser tenido en cuenta para explicar por qué se produjo esa reacción.

En cuanto al estado de indefensión al que he hecho referencia, no debemos olvidar el punto de partida, que se ubica en mayo de 1973. En ese momento se abrieron las cárceles, se anularon las leyes dictadas para defendernos del terrorismo, se suprimió la Cámara Federal en lo Penal, se destituyó a los jueces que habían mandado a prisión a más de 600 terroristas —alguno de esos jueces fue asesinado— y se dejó indefenso al país.

Ese mismo gobierno fue el que luego tuvo que comenzar a dictar leyes represivas, modificar el Código Penal y expulsar a los jóvenes de la Plaza de Mayo, ante el recrudecimiento del terrorismo. Perón decía que ese tema no se lo iban a explicar a él porque lo conocía "de naranjo", desde sus orígenes en París, y hacía referencia a

un señor de nombre Posadas, aunque en realidad éste era un seudónimo, ya que su nombre verdadero era italiano.

El país quedó inerme, pero lo peor es que ahora sigue inerme, porque desde el retorno a la democracia no hicimos más que aliviar penas a los que estaban en la cárcel y liberar anticipadamente a los que cumplían condenas.

Siempre se dice a modo de crítica que la represión debió haberse llevado a cabo con otra metodología, tal como ocurrió en algunos países europeos, y se cita como ejemplo el caso de Italia. Pero ocurre que allí se dictaron las leyes adecuadas, mientras que aquí se suprimieron las que existían.

Pero, ¿qué estamos haciendo para prepararnos para una futura guerra subversiva? Si no nos apuramos, tendremos que pedir a los terroristas que esperen un poco hasta que decidamos organizarnos. En este momento no tenemos planes ni metodología alguna. Es más, estamos discutiendo si las fuerzas armadas podrán o no intervenir en esa guerra.

Si hoy vuelve el terrorismo, no sé con qué lo vamos a contener. Tal vez no vuelva; pero si lo hace tendremos que recurrir a los boy scouts.

Este es el problema más importante que tenemos por delante y nos concierne a todos. Debemos sancionar leyes severas que no consistan solamente en aumentar en uno o dos años las condenas previstas en el Código Penal. Debemos elaborar leyes que permitan estructurar una metodología adecuada para ganar la guerra y no para tirar flores. Esta es nuestra responsabilidad.

Ninguno de esos propósitos aparece en las modificaciones introducidas por el Senado. Por el contrario, subsisten los inconvenientes mencionados al comienzo. Por eso vamos a votar en contra de esta iniciativa.

De todas maneras, quiero dejar la inquietud de que a partir de esta ley, y con el período de tranquilidad que tal vez nos proporcione, nos pongamos a pensar en el futuro en términos de una guerra, porque el terrorismo es internacional y cuando nuevamente se designe a la Argentina como campo de operaciones debemos estar preparados para librar esa guerra.

**Sr. Silva (C. O.).** — Pido la palabra para solicitar una aclaración al señor diputado Alsogaray.

**Sr. Presidente (Silva).** — Corresponde continuar con la lista de oradores, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

**Sr. González Cabañas.** — Señor presidente: deseo aclarar a la Cámara que no hablo en repre-

sentación del bloque al que pertenezco —Unidad Justicialista—, ya que en el curso de esta tarde he decidido, en primer término, no votar afirmativamente el proyecto, y en segundo lugar no prestar apoyo para lograr el quórum necesario para llevar a cabo esta sesión, como un modo de protesta parlamentaria por no tratarse en forma inmediata el paquete de leyes laborales que el Poder Ejecutivo ha remitido y que venía prometiendo desde hace bastante tiempo. En tercer término, el bloque me autorizó a votar favorablemente esta iniciativa habida cuenta de la resolución del consejo partidario del distrito al cual pertenezco. Si bien es cierto que los diputados nacionales representamos al pueblo, también debemos responder a las directivas políticas y orgánicas de nuestro partido.

Quiero aclarar también que la resolución del consejo partidario —de la cual participé— no se relaciona con un posible acuerdo radical-peronista en mi provincia, como sugiere hoy en un matutino un prestigioso periodista parlamentario. En Corrientes la elección de gobernador y vicegobernador es indirecta y por medio de ese mecanismo actualmente ejerce el gobierno el pacto autonomista-liberal, cuya cúpula ha pertenecido al proceso destructor que ha aniquilado al pueblo argentino. Evidentemente, si el Partido Justicialista o la Unión Cívica Radical ganan en forma individual las elecciones, no podrán acceder al gobierno a causa de este mecanismo de elección indirecta. En ese sentido, es voluntad de importantes dirigentes peronistas y radicales rescatar a nuestra patria chica, Corrientes, del gobierno que en la actualidad condena a los correntinos al atraso y la miseria, y que es la continuidad histórica del proceso que tanto daño ha provocado al país. Entonces, se está conversando sobre ese tema, pero de ninguna manera el Partido Justicialista de Corrientes ha aceptado imposiciones, ni la Unión Cívica Radical de mi provincia ha puesto condición alguna con relación a esta cuestión y a los acuerdos políticos que estamos gestando para rescatar nuestra provincia.

El voto por la afirmativa se funda en la reconciliación, esa reconciliación a la que tan brillantemente aludió el señor diputado Manzano como meta final de los argentinos. Creemos que esta idea constituye un denominador común en la sociedad argentina.

Entendemos que a pesar del tiempo transcurrido el gobierno democrático elegido en 1983 no logra hallar la solución correcta para el problema militar, no porque no tenga voluntad para ello sino porque no puede encontrarla. Algunos

pensamos que eso se debe a la existencia de dobles mensajes que se brindan a la sociedad argentina, porque por un lado se instrumenta una política que conduce a una solución y por el otro se adoptan actitudes que significan una incoherencia.

Cuando se derogó la ley de autoamnistía, el mensaje dado a la sociedad señalaba que nadie iba a quedar impune. Posteriormente, al modificarse el Código de Justicia Militar, se dijo que los responsables iban a ser juzgados directamente por los jueces. Luego, se dan instrucciones a los fiscales, se sanciona la ley de punto final, y ahora se pretende sancionar este proyecto por el que se delimitan los alcances del deber de obediencia. Al hacer esta referencia no pretendo formular ningún tipo de cargo al gobierno, sino analizar objetivamente la causa por la que aún no se ha encontrado una respuesta concreta y definitiva a la cuestión militar.

Es indudable que los gobiernos constitucionales están sometidos a la doble tenaza de los violentos de la derecha y de los violentos de la izquierda. Por ejemplo, cuanto en 1973 el gobierno constitucional peronista dictó la ley de amnistía, pretendió clausurar el pasado de una manera política, concreta y efectiva. A pesar de ello, los problemas continuaron, pero no fue por ese acto de decisión política, como tan puerilmente lo señalara el señor diputado Alsogaray al intentar señalar las consecuencias de la sanción de esa ley.

Posteriormente, para solucionar el problema de la guerrilla apátrida el gobierno constitucional dictó el decreto de aniquilamiento. La historia nos dirá algún día si fue acertado o no, pero de lo que sí estamos seguros es de que era la forma en que ese gobierno democrático trataba de solucionar el problema que las minorías antinacionales planteaban al país.

Este gobierno democrático también tiene esas secuelas y esos problemas, y aún hoy no ha encontrado la solución adecuada.

Seguramente tendremos muchas dificultades al pretender buscar soluciones jurídicas a este tema, pero debemos tener en cuenta que toda ley es producto de las necesidades culturales, sociales, políticas y económicas que se dan en un país determinado. Asimismo, debe tenerse presente que todo principio jurídico debe ir adaptándose a la sociedad en la que será aplicado.

Por este motivo, considero que el presente proyecto responde a una necesidad política del gobierno radical. Además, creemos que es au-

téntica la esperanza de reconciliación que se manifiesta, así como también el deseo del señor presidente Alfonsín y del partido radical de entregar el próximo gobierno a un hombre electo por el pueblo, demostrando de esa manera la voluntad democrática que los inspira. Son estos elementos los que nos han llevado al convencimiento de que por esta vía vamos a ayudar a la actual administración a encontrar la reconciliación de los argentinos, a la que todos aspiramos.

Sr. Presidente (Silva). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: reiterando lo expresado en la anterior oportunidad en que esta Cámara consideró esta iniciativa, deseaba manifestar que este debate significa una página negra para la historia de nuestro Parlamento. Pero después de haber escuchado las expresiones de los representantes de la Ucedé considero que es ésta una jornada hochornosa para esta Cámara.

Mediante sus expresiones los señores representantes de la Ucedé pretenden hacer la apología de la represión y plantear lo que parecería ser el pliego de condiciones de las bandas de delincuentes sediciosos de Semana Santa. También han reclamado algo que ni siquiera es original: devolver el orgullo a las fuerzas armadas. Digo "ni siquiera es original" porque eso ya ha sido dicho en Entre Ríos por el embajador norteamericano Theodore Gildred. Por otra parte, han reclamado que se implemente por ley esa metodología de la represión que ha dejado profundas heridas en el cuerpo social de nuestro país. Frente a ello, no encuentro palabras para calificar a quienes han hablado de esa manera.

Recuerdo aquella frase de Terencio de que "nada de lo humano me es extraño", pero resulta difícil entender que en este Parlamento puedan pronunciarse determinadas palabras que nos hagan llegar a la conclusión de que entre los representantes del pueblo hay un representante del partido militar.

Durante el debate realizado días pasados por esta Cámara, en relación con el proyecto de ley que estamos considerando, dijimos que esto nos parecía una pesadilla; y hoy puedo reiterarlo en razón de las expresiones vertidas en este recinto. En consecuencia, debemos señalar nuestra profunda preocupación por la distancia que existe entre aquella primavera democrática de fines de 1983 —así se la denominó en alguna oportunidad—, en la que un pueblo esperanzado aspiraba a la consolidación de la vida de-

mocrática en nuestro país, y lo que hoy pareciera ser el otoño de la incertidumbre.

Nuevamente estamos considerando esta llamada ley de obediencia debida en forma urgente, apresurada e irregular, porque no ha habido un tratamiento adecuado de la cuestión. La rapidez con que se ha desarrollado el tema hace recordar lo que el señor presidente de esta Cámara manifestara en el debate anterior. En esas palabras proféticas —digo esto sin querer señalar que fueron acertadas— acotó que había que actuar rápidamente porque si no tal vez habría que ir más arriba. Y el Honorable Senado ha ido más arriba: ha ampliado el margen de impunidad para quienes cometieron hechos aberrantes en el país.

El señor miembro informante ha tratado de justificar esa situación señalando que en la Cámara de Diputados hubo un error y que por ello es importante que exista este sistema bicameral que permite que la Cámara revisora corrija esos errores. Creo que a esta altura del debate y en este difícil y conflictivo momento que vive la Argentina, debemos plantear ciertos interrogantes. ¿Adónde hemos llegado? ¿Dónde hemos caído al estar aceptando este tipo de situaciones y presiones que nos llevan a lo que nosotros calificamos como una claudicación? ¿Adónde hemos llegado en este permanente avance de la soberbia militar y el retroceso del poder civil?

Entendemos que existe un avance de la soberbia militar porque de una actitud provocativa pasaron a una posición desafiante para caer finalmente en una situación de abierta sedición, con voceros que se hallan en este Parlamento y con una información que no ha sido claramente desmentida en el sentido de que el jefe de los sediciosos...

**Sr. Alsogaray.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Monserrat.** — Sí, señor diputado.

**Sr. Presidente (Silva).** — Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente: el señor diputado Monserrat formuló dos apreciaciones que son inexactas. En primer lugar señalé que yo había hablado del orgullo militar, como si esto fuera de mi autoría. Aclaro que fue el presidente de la República y no yo quien se refirió a ese concepto. En segundo lugar, afirmó que la Ucedé es representante del partido militar. Sobre este punto pido una expresa rectificación por parte del señor diputado, porque no soy re-

presentante del partido militar, sino de una fuerza política perfectamente organizada. La expresión del señor diputado no puede ser tomada como una "licencia política", la política da para muchas cosas, pero no para decir falsedades.

**Sr. Presidente (Silva).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Monserrat.

**Sr. Monserrat.** — El hecho de que se haya reclamado que se implemente por ley esa metodología aberrante, que ha sido cuestionada por toda la sociedad argentina, y se haya señalado que esto es insuficiente y que deben atenderse los reclamos de las fuerzas armadas, motivó mi expresión, que creo está perfectamente fundada, puesto que no hemos escuchado a nadie que haya dicho que deben satisfacerse los reclamos militares. En este sentido es que me expresé en la manera en que lo hice, lo que motivó la interrupción del señor diputado Alsogaray.

Vuelvo a señalar que de la actitud desafiante se ha pasado a una abierta sedición. También hemos tenido conocimiento de que el jefe de los sediciosos habría visitado...

13

#### CUESTION REGLAMENTARIA

**Sr. Clérico.** — Pido la palabra.

**Sr. Presidente (Silva).** — Señor diputado Monserrat: el señor diputado Clérico solicita la palabra para una interrupción.

**Sr. Monserrat.** — Ya he concedido una interrupción y he aclarado el sentido de mis palabras, de manera que deseo continuar mi exposición.

**Sr. Presidente (Silva).** — Continúa en el uso de la palabra...

**Sr. Clérico.** — He pedido la palabra para una cuestión de privilegio.

**Sr. Monserrat.** — El señor diputado podrá plantearla cuando concluya mi exposición. No he concedido interrupción para plantear una cuestión de privilegio ni de otra índole. Estoy en el uso de la palabra y cuando termine podrán plantearse todas las cuestiones que se desee.

**Sr. Presidente (Silva).** — Reglamentariamente el planteamiento de una cuestión de privilegio desplaza a cualquier otro asunto, aun al que está en debate.

**Sr. Monserrat.** — Pero para que se pueda plantear una cuestión de privilegio es necesario pedir la palabra, y no he escuchado que la Presidencia la concediera.

**Sr. Presidente (Silva).** — La Presidencia entiende que debe conceder la palabra al señor diputado Clérici en razón de la finalidad para la que la ha solicitado.

**Sr. Monserrat.** — No corresponde, señor presidente. Para plantear una cuestión es necesario estar en el uso de la palabra.

**Sr. Presidente (Silva).** — El artículo 109 del reglamento dispone que las mociones de orden —y la cuestión de privilegio es una moción de orden— serán previas a todo otro asunto, aun al que esté en debate.

Por esta razón la Presidencia entiende que las cuestiones de privilegio desplazan a todo otro asunto.

**Sr. Monserrat.** — Pido a la Presidencia que reflexione. La cuestión de privilegio puede plantearse siempre que el diputado que la promueve esté en el uso de la palabra. En este caso se ha escuchado una voz proveniente de un diputado que no está en el uso de la palabra.

A mi juicio, la interpretación reglamentaria que formula la Presidencia es equivocada.

**Sr. Presidente (Silva).** — Si la Honorable Cámara entiende que las disposiciones reglamentarias aplicables a este caso no deben ser interpretadas en el sentido en que lo ha hecho la Presidencia, el señor diputado Monserrat podrá continuar de inmediato en el uso de la palabra.

**Sr. Bisciotti.** — Existiendo una duda, solicito que el asunto se someta a votación.

**Sr. Presidente (Silva).** — La Presidencia somete a votación de la Honorable Cámara si corresponde que en las circunstancias en que ha solicitado la palabra el señor diputado Clérici para plantear una cuestión de privilegio, procede que ella le sea inmediatamente concedida.

**Sr. Aramburu.** — No se puede interrumpir a un orador.

**Sr. Presidente (Silva).** — La Honorable Cámara deberá expedirse sobre esta cuestión conforme a los términos en que ha sido planteada por la Presidencia.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

14

**DELIMITACION DE LOS ALCANCES  
DEL DEBER DE OBEDIENCIA**

(Continuación)

**Sr. Presidente (Silva).** — Prosigue la consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Decía que me preocupa el hecho que acabo de comentar porque no ha sido claramente explicado y resulta verdaderamente sorprendente que militares que están detenidos por haber participado en un acto de sedición, puedan desplazarse de esta manera para ir a hablar con sus superiores.

También me preocupan las expresiones del jefe del Estado Mayor General del Ejército en su mensaje del Día del Ejército. Realmente creo que ha incurrido en un desacato al presidente de la República puesto que, además de haberse convertido en vocero de los sediciosos, se ha extralimitado al abordar una materia absolutamente vedada, contradictoria e incompatible con aquella que hace a sus funciones específicas, las que determina nuestra Constitución.

En efecto, dijo el general Caridi: "La victoria militar sobre la subversión le ha costado a la fuerza un alto precio... la agresión e indiferencia de algunos conciudadanos, así como la condena de sus comandantes...". Esos comandantes fueron condenados en virtud de un proceso dispuesto por el presidente de la República en uso de atribuciones que le son propias y por medio de la acción de la justicia.

El citado oficial hizo también un planteo por el sometimiento a juicio de numerosos camaradas y pidió en nombre del Ejército Argentino, que "... se instrumenten las medidas políticas que hagan posible una definición positiva de las consecuencias de esa guerra...". Dijo a todo el pueblo argentino que éste es su ejército, el de todos, el mismo que combatió en los campos de toda América para contribuir a la libertad de los pueblos hermanos.

Señalamos que se trata de una inadmisibles justificación de los ex comandantes y de los oficiales involucrados en gravísimas violaciones a los derechos humanos. Incluso el aludido general ha citado impropiaamente a San Martín, puesto que lo ocurrido en el país nada tiene que ver con la ética sanmartiniana ni con la actuación del Ejército Libertador que luchó por la emancipación de nuestra América.

Debemos rechazar estas expresiones como una provocación que afecta a los poderes constitucionales de la República. San Martín jamás pensó que las fuerzas armadas pudieran tener la pretensión de cogobernar. Creemos que se ha llegado a estos graves hechos por transitar un camino equivocado que, como lo señaláramos en un debate anterior, se inició con la sanción de la ley 23.049, claramente inconstitucional, y

continuó con las instrucciones a los fiscales militares y la ley de punto final, que estableció un sistema de prescripciones preferenciales para un determinado sector, lo que es claramente violatorio de la Constitución, en circunstancias en que el pueblo argentino reclamaba, por el contrario, la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales, doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

**Sr. Monserrat.** — Llegamos ahora a este proyecto de ley de obediencia debida al que, luego de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, podríamos denominar como la obediencia debida ampliada, corregida y aumentada. Expresamos nuestra preocupación por el futuro de los argentinos y lo hacemos con sentido realmente constructivo, porque también hemos escuchado a un general en retiro de las fuerzas armadas —que fue ascendido por una ley especial—, el general Jorge Arguindégui, decir que es necesaria una ley de amnistía. Antes lo había dicho el anterior jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas. Dijo que eran pasos sucesivos, que no iban a terminar hasta lograr —según la información periodística, que no fue desmentida— la plena reivindicación de sus comandantes.

Y lo hemos escuchado en este debate, aunque haya algunos señores diputados que puedan molestarse. Porque dijeron que esto no termina con el problema. Claro, porque aun cuando se sancionara una amnistía, dirían que no la aceptan y reclamarían el reconocimiento expreso a todo lo que han actuado. Reclamarían medallas por lo que hicieron. Y esto se ha planteado en este Parlamento. Por eso he señalado mi asombro, mi estupor ante el hecho de que hay que conformarlos, que hay que atender sus reclamos. Me parece que esto es sumamente grave y peligroso para el futuro de las instituciones de la República y para las convicciones democráticas de nuestro pueblo, que puede perder la credibilidad en la medida en que se vea defraudado después de haber protagonizado una ejemplar jornada de movilización y de lucha en defensa de la democracia, sin distinciones partidistas. No sólo ha expresado su rechazo a cualquier intento de golpe sino también claramente su rechazo a esa pretensión de obtener impunidad y de recuperar para las fuerzas armadas el rol de factor de presión dentro de la vida política argentina, cosa que debemos impedir porque es absolutamente contraria a nuestro ordenamiento constitucional.

Creo que esto es una consecuencia de una estrategia equivocada que ha perdido de vista los reclamos fundamentales de esta hora, que eran la necesidad de hacer justicia y de promover una profunda reforma militar para que las fuerzas armadas se reinserten en el esquema institucional subordinadas al poder civil en cumplimiento de sus fines específicos.

Esto comienza con el equívoco de los tres niveles de responsabilidad. Siguió con el equívoco de la guerra, ya que quienes la desataron en el país contra el pueblo argentino la negaron en su momento. Cabe además preguntarse si acaso la guerra no tiene límites, si no existen normas y convenios internacionales con respecto al tratamiento que se les debe dar a los prisioneros de guerra. Y en este caso se trataba nada menos que de connacionales. ¿No están vigentes y reconocidas por nuestro país las convenciones de Ginebra?

Está además ese otro equívoco que pretende que aquí lo único que ocurrió fueron excesos en la lucha antisubversiva, cuando todos sabemos que hubo mucho más que eso, que hubo un plan muy bien elaborado para someter al pueblo argentino mediante la aplicación del terrorismo de Estado, plan que fue llevado a cabo con una dureza y una crueldad sin precedentes, de una manera impiadosa, en contra de todos los sectores de la vida nacional.

Entonces, frente a estas enmiendas del Honorable Senado no podemos compartir las expresiones del señor miembro informante en el sentido de que esto contribuye a la pacificación. Al contrario, esto va a exacerbar las pretensiones de los grupos sediciosos. Tampoco contribuye a la unidad nacional, puesto que esto quebranta esa unidad que cimentó el pueblo por medio de su lucha por la recuperación de la vida democrática. Ya lo hemos señalado: esto defrauda todas las posibilidades y esperanzas que el pueblo depositó en esa energía que desplegó en la movilización de Semana Santa.

Recordemos que aquí se dijo —y lo compartimos todos— que la democracia no se negocia, que la justicia no se negocia, que no debemos aceptar extorsiones para lograr la impunidad. No debemos aceptar actuar bajo presión, bajo campañas de acción psicológica tales como las que a diario se están desarrollando a través de los poderosos medios que aún controlan los sectores autoritarios y retrógrados en nuestro país. Rechazamos esa pretensión de impunidad. Rechazamos esa pretensión de convertir a las fuerzas armadas en factor de poder. Rechazamos la

pretensión de que se garantice que lo que sancione este Parlamento responde a lo que plantea ese sector.

Rechazamos la concepción de que las fuerzas armadas se conviertan en un Estado dentro del Estado; rechazamos la doctrina de la seguridad nacional, que substituyó la lealtad a la Nación por parte de las fuerzas armadas por su subordinación a los planes del imperialismo norteamericano para dominar a nuestro continente; rechazamos la concepción que implica considerar que el enemigo del pueblo y de la Nación argentina es el enemigo de los Estados Unidos en su confrontación por el poder hegemónico a nivel mundial. Señalamos que el verdadero enemigo del pueblo es el colonialismo británico, que usurpa parte de nuestro territorio; el verdadero enemigo es también el gobierno de los Estados Unidos, que ha sido aliado en la agresión colonialista al pueblo argentino. Se unieron para restablecer la usurpación en parte de nuestro territorio y nos agreden premanentemente, expoliándonos desde el punto de vista económico.

La única doctrina de las fuerzas armadas y del país, en cuanto a su seguridad nacional, es la doctrina de la defensa de la soberanía nacional contra los ataques del exterior. Y la única hipótesis de conflicto que tiene el país es la que está planteada a través de la agresión colonialista e imperialista.

Esta es una síntesis que fundamenta el voto negativo de mi bancada con relación al proyecto de ley en consideración. Es que de sancionarse, este proyecto representa, más que una ley, una sentencia absolutoria sin juicio previo sobre la base de la ficción de que la obediencia debida es una obediencia ciega que permite que oficiales de las fuerzas armadas que tienen instrucción, que conocen la Constitución Nacional, que conocen el Código Penal, cometan delitos aberrantes porque alguien supuestamente se los ordenó.

La obediencia debida no se presume. La deben probar quienes previamente han sido imputados por la justicia como autores materiales de esos hechos atroces. Entonces, frente a esta difícil hora de la República, lo que corresponde es no coartar bajo ningún punto de vista la acción de la justicia y rechazar ese chantaje promoviendo una auténtica reforma militar y organizando al pueblo para la defensa de la democracia.

Por lo expuesto, nos oponemos a las reformas introducidas por el Senado al proyecto de ley sancionado por este cuerpo. Esto no im-

plica convalidar lo que se votó en este recinto, porque reitero nuestro repudio más absoluto también al proyecto original. Lo rechazamos con la misma convicción con que lo hicimos en su momento, al iniciarse el gobierno democrático, con relación a la pretendida autoamnistía que impúdicamente quiso darse el gobierno militar.

Entendemos que todo esto repugna a la conciencia humana, que contradice documentos y declaraciones fundacionales de nuestro país, como la resolución de la Asamblea del año XIII, que proscribió definitivamente las torturas y los tormentos en la Argentina.

No aceptamos ni punto final, ni obediencia debida, ni indulto selectivo, ni amnistía. Luchamos por el ideal de justicia. Este proyecto de ley atenta contra la consolidación de la vida democrática y contra el estado de derecho. Por lo tanto, haciéndonos eco de un reclamo de conciencia del pueblo argentino, decimos: juicio y castigo a los responsables de los crímenes atroces y aberrantes. (Aplausos.)

## 15

## CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Clérico. — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Vanossi). — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: todos podemos estar de acuerdo o no con las opiniones emitidas por cualquiera de los miembros de esta Cámara de Diputados. Yo mismo, como integrante del bloque de la Unión del Centro Democrático, en alguna oportunidad he disentido del presidente de mi bancada; pero de ahí a calificar a un miembro de esta Cámara como representante de un supuesto partido militar, existe una inmensa distancia.

Cuando el diputado Monserrat lo hace, no sólo está agraviando a un integrante de esta Cámara; se está burlando de la Constitución Nacional. Está diciendo que no todos los electores de este país son iguales, que son buenos quienes eligen a unos y no tanto quienes eligen a otros.

Además, llama la atención que en un período de nuestra historia en que todos estamos haciendo un sincero esfuerzo para asegurar la convivencia política dentro de nuestro país, un diputado nacional —supuesto luchador contra los militares argentinos— lance esta acusación habiendo sido intendente designado por un gobierno de facto. (Aplausos.)

Por otra parte, se están tergiversando con mala intención las palabras del señor diputado Alsogaray al hablar sobre la cuestión que está en debate.

El diputado Alsogaray manifestó claramente la necesidad de que nuestro país cuente con una legislación adecuada para hacer frente a un eventual rebrote subversivo, y no tengo ninguna duda en cuanto a que son muchos los señores legisladores que comparten esta inquietud del presidente de mi bancada, estén de acuerdo o no con la filosofía liberal.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

**Sr. Clérici.** — Por consiguiente, como integrante de un bloque de esta Cámara que está haciendo un sincero esfuerzo por superar dentro de la democracia aquellas imágenes que algún mal llamado liberal puede haber dado a los argentinos en función de un gobierno de facto, deploro esta actitud que nunca esperé del diputado Monserrat y planteo formalmente la consideración de esta cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar si la cuestión de privilegio planteada por el señor diputado por Buenos Aires tiene carácter preferente.

—Resulta negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

## 16

### CUESTION DE PRIVILEGIO

**Sr. Monserrat.** — Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires. No obstante, espero que realmente se trate de una cuestión de privilegio, porque a juicio de la Presidencia la del señor diputado Clérici no lo fue.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: es una cuestión de privilegio, porque he sido agraviado por el diputado Clérici utilizando el viejo y lamentable recurso de responder a una crítica con un ataque, sin contestar como corresponde a las observaciones que he formulado.

El ataque carece de fundamentos, en primer lugar por provenir de un sector que dio sustentación a la dictadura militar con participación activa, como sostén ideológico. Hace referencia a un episodio lejano que no tiene el sentido que

pretende asignarle, puesto que he sido intendente constitucional del distrito al que pertenezco; y después de haber sido depuesto por un gobierno militar fui reintegrado a ese cargo como consecuencia de una protesta y una movilización popular. De modo que de ninguna manera ese hecho tiene el sentido que pretende asignarle el señor diputado que ha efectuado este agravio, que rechazo absolutamente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Su aclaración es válida, señor diputado, pero no ha planteado una cuestión de privilegio. Por lo tanto, la Presidencia no someterá el asunto a la votación de la Cámara porque considera que no se ha efectuado ningún agravio. Sólo se ha mencionado un hecho histórico que el señor diputado ha explicado en función de la pueblada que lo llevó a la intendencia. *(Risas.)*

## 17

### DELIMITACION DE LOS ALCANCES DEL DEBER DE OBEDIENCIA

(Continuación)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa la consideración del dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación Penal y de Defensa Nacional.

Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Brizuela (G. R.)** — Señor presidente: he escuchado con atención los discursos pronunciados por los señores diputados durante el día de hoy.

Algunos de ellos me han provocado una gran tristeza, pues sus expresiones desfavorables me hicieron sentir que se ataca a las fuerzas armadas y, especialmente, al ejército argentino. La exposición del señor diputado Zubiri la considero sumamente constructiva desde el punto de vista técnico y político. No puedo expresar lo mismo de las palabras del señor diputado Manzano, que han hecho que a veces no supiese si eran de un señor diputado de la Nación o de un subversivo en una plaza pública.

Si bien el señor diputado Zubiri señaló que el proyecto de obediencia debida ya se trató en la primera oportunidad en que ingresó a esta Cámara, quiero recordar una frase que está íntimamente ligada a la iniciativa que estamos considerando: dejar obrar a cada uno según su voluntad, sin reconocer órdenes ni categorías y actuar según las inspiraciones de sus propios intereses y apreciaciones será, sin duda, la causa determinante de sus fracasos. Me refiero al militar en todas sus jerarquías.

Indudablemente, el accionar de las fuerzas armadas no se agota en este esquema vertical, pues

para poder cumplir satisfactoriamente sus delicadas misiones sus integrantes deben actuar coordinadamente en un accionar mancomunado, que configura una relación horizontal que genera obligaciones de recíproca asistencia y colaboración. Además, deben hacerlo con una moral elevada, con espíritu de sacrificio y con plena confianza no sólo en sus propias fuerzas, sino principalmente en la capacidad y honestidad de los superiores que les imparten las órdenes pertinentes.

Lo dicho es traído a colación para puntualizar que la vida militar —lo digo por experiencia— se desenvuelve dentro de parámetros muy estrictos y rigurosos que tienden, como lo atestigua en su introducción el Reglamento para el Servicio Interno del Ejército Argentino, a imponer la disciplina, la cual es "...base de orden y garantía, asegura al ejército el desempeño de su elevada misión..." y se manifiesta por la subordinación de grado a grado, el respeto y la obediencia confiada e instantánea a las órdenes del superior, a la vez que por la voluntad sincera y tenaz de alcanzar el fin que esas órdenes se proponen. Su más alta expresión puede resumirse así: ejecutar puntual e inteligentemente cuanto se ordena para el bien en la defensa de la patria y de la Constitución Nacional y observar los reglamentos y la aplicación de las leyes. Dentro de este marco debe ser interpretada y aplicada la exigencia de la obediencia debida en el ámbito militar.

Con fecha 5 de febrero de 1975, en razón de la agresión con la cual la subversión marxista internacional asoló la República, la entonces presidente de la Nación argentina, en acuerdo general de ministros sancionó el decreto número 261, por el cual se disponía lo siguiente: "Artículo 1º — El Comando General del Ejército procederá a ejecutar las operaciones militares que sean necesarias a efectos de neutralizar y/o aniquilar el accionar de los elementos subversivos que actúan en la provincia de Tucumán." Por el artículo 2º se ponía a disposición de las fuerzas armadas a efectivos policiales.

En las operaciones militares y de seguridad contra los referidos elementos subversivos, ejecutadas por las fuerzas armadas con la sujeción a su control operacional de fuerzas policiales y de seguridad, las mismas actuaron en cumplimiento de una orden expresamente impartida por las autoridades constitucionales del más alto nivel en el marco de una guerra desatada por bandas de delincuentes subversivos, en una situación de muy extrema necesidad, conforme a la doctrina de guerra del Estado argentino y con

estricta observancia de las leyes y reglamentos militares vigentes.

De acuerdo con lo expuesto —y por otra parte me agrada la lectura de la historia militar—, el principio de toda guerra es el siguiente: matar o morir.

Los subversivos no venían a acariciar a los soldados sino a matarlos.

A modo de ejemplo recordaré lo que me refirió un coronel cuando era yo senador nacional e integraba la Comisión de Defensa Nacional, en oportunidad de viajar a Famaillá, donde se encontraba el centro de operaciones de la guerrilla. En una ocasión un grupo de diez soldados leales que iba marchando, sufrió una emboscada por parte de dos fracciones de soldados rebeldes que mataron a todos los que pertenecían a las fuerzas leales. Posteriormente las fuerzas de seguridad repelieron la agresión y también fusilaron a todos los subversivos.

Entre las causas de inculpabilidad se destaca la obediencia debida, entendiéndose por tal la que es exigible normativamente y se imparte dentro de las facultades del superior y conforme la naturaleza institucional de sus relaciones con el subordinado.

Aquí deseo hacer un paréntesis. En todos los discursos que se han pronunciado se ha mencionado al Ejército como factor de discordia, olvidándose de quienes provocaron esa guerra. Entonces, para poder analizar cuál es realmente la culpabilidad de las fuerzas armadas, y en particular del Ejército, debemos conocer también la actuación de los subversivos.

Los obligados al cumplimiento de una orden poseen facultades para analizarla o inspeccionarla, no tanto en su valor intrínseco —si es justa o injusta, procedente o improcedente— sino respecto de sus modalidades intrínsecas.

El tema planteado exige su análisis; obsérvese que prácticamente me he ocupado del tema planteado sin referirme a lo expresado por el señor diputado Manzano, por quien tengo estima pero a quien debo decirle que se extendió en consideraciones generales, totalmente fuera de la cuestión.

Otra pregunta que me formulo se refiere a cuál fue la situación del Ejército Argentino durante la acción subversiva. ¿Los ejércitos del Uruguay o el Brasil fueron tratados en esos países como actualmente se juzga al Ejército Argentino? Considero que para que sea realmente un proyecto de ley justo es preciso que se incluya a todos los afectados por los mismos delitos políticos. Acá se juzga a los militares, sin exclusiones. Por ello me inclino por una ley de amnistía.

Quiero recordar aquí el caso del asesinato del general Cáceres Monié y su esposa, quienes fueron fusilados por los subversivos en un arroyo de la provincia de Entre Ríos. Recuerdo que el cuerpo de la esposa fue arrojado por un barranco y se lo encontró después de varios días.

No solamente al Ejército hay que cargarle responsabilidades, sino también a quienes provocaron esta situación.

En la obediencia debida, los únicos responsables son los comandantes en jefe, ya que el resto de las fuerzas armadas se limitó a cumplir con las órdenes recibidas. Los comandantes de zona y subzona, los comandantes de cuerpo y de brigada, etcétera, recibían órdenes de los comandantes en jefe, quienes eran los únicos responsables.

Por ello, estoy de acuerdo con el artículo que se ha insertado en este proyecto de ley.

Pienso que es necesario terminar con un pasado de desencuentros.

Tal vez apartándonos un poco del tema, conviene señalar que todos los partidos políticos —sin que esto signifique un ataque— han golpeado las puertas de los cuarteles pidiendo una revolución.

Cuando era director de la Escuela de Infantería, civiles y militares . . .

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Ruego a los señores diputados que permitan a esta Presidencia escuchar al orador.

**Sr. Brizuela (G. R.).** — . . . Lo mismo me sucedió en Córdoba, cuando fui trasladado. También allí me hablaron radicales y conservadores para que me sublevara; sin embargo, me mantuve leal.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Advierto a los señores diputados que su actitud no es respetuosa frente a un colega.

**Sr. Brizuela (G. R.).** — En ese momento el presidente constitucional era el general Perón.

Debemos sepultar un pasado que a todos nos duele, y tenemos que hacerlo por encima de la polémica. La decisión de hoy tiene que ser un escalón más para crecer en la Argentina que todos deseamos. Es necesario aventar de una vez para siempre el fantasma del odio, la desunión, la revancha y el egoísmo que tanto daño nos han hecho a los argentinos.

Señor presidente: con profunda emoción debo señalar que conceptúo a ésta como una guerra,

que ha dejado lacerantes y profundas heridas en el cuerpo social de la Nación.

Olvidemos y perdonemos las injusticias y veamos el porvenir con optimismo y fe en los grandes destinos de la patria, en paz, justicia y libertad.

## 18

### MANIFESTACION

**Sr. de la Sota.** — Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. de la Sota.** — Señor presidente: en virtud del exabrupto pronunciado por el general Brizuela. . .

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Diputado Brizuela.

**Sr. de la Sota.** — . . . correspondería que en nombre mi bancada planteara una cuestión de privilegio. Sin embargo, luego de escuchar el discurso pronunciado creo que ha quedado en claro ante esta Honorable Cámara que el general Brizuela se ha tomado todo equivocadamente, por lo cual no vale la pena que planteemos tal cuestión. (*Aplausos.*)

## 19

### DELIMITACION DE LOS ALCANCES DEL DEBER DE OBEDIENCIA

(Continuación)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Corresponde proseguir la consideración del asunto en tratamiento.

Tiene la palabra el señor diputado por Jujuy.

**Sr. Guzmán (H.).** — Señor presidente: en este tema apuntamos a la convivencia y a la reconciliación. Buscamos la paz en la Argentina, ya que es uno de los bienes más preciados que podemos tener los hijos de esta tierra.

Creo que ya es hora de que nos aboquemos a buscar en forma mancomunada las soluciones que el país reclama. Los argentinos estamos cansados de enfrentamientos y necesitamos que la República marche hacia adelante. En ese sentido, no hallamos propuestas viables en este tema, mientras que la sanción del Honorable Senado posibilita que se vaya desbrozando este camino tan lleno de obstáculos.

Estimo que todos coincidimos en la finalidad esencial y en los objetivos supremos, y esta norma constituye un avance hacia la consecución de esos propósitos loables compartidos por todo el pueblo. Por ese motivo, nuestra bancada va a votar afirmativamente las enmiendas introdu-

cidas por la Cámara de Senadores, haciendo votos por que los argentinos iniciemos la marcha ascendente hacia los grandes destinos de la República. Nuestra aspiración es que todos nos pongamos a trabajar por el país para ir elaborando paulatinamente el reencuentro de los argentinos.

Creo que esta iniciativa tiene ese sentido, pues constituye una tentativa cuya suerte dependerá en mucho de la forma en que todos nos conduzcamos. Por esa razón, adelanto el voto afirmativo del bloque del Movimiento Popular Jujeño.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. González (A. I.).** — Señor presidente: reiterando la posición asumida en oportunidad de que se tratara esta norma por primera vez en la Cámara de Diputados, y en honor a la brevedad, voy a solicitar que se den por reproducidas aquellas argumentaciones, adelantando el voto afirmativo de mi bancada a las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, porque estimo que este instrumento legal que estamos analizando constituye un paso adecuado en la búsqueda de la reconciliación nacional.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

**Sr. Stolkiner.** — Señor presidente: comprendo en toda su dimensión e intensidad el sentimiento que posiblemente sea denominador común de nuestros espíritus: poder unirnos luego de las diferencias que con raíces de medio siglo nos han ubicado en campos y maneras de pensar distintos. Lamentablemente han sucedido hechos y cosas que se oponen a esos elevadísimos propósitos que se nutren en lo más íntimo de las almas de todos y cada uno de nosotros. La conciencia del hombre tiene como supremo juez al dueño de esa conciencia. Cuando la convicción está arraigada con un contenido ético y moral, aunque uno quisiera ceder a las conveniencias políticas y se sintiera profundamente hermanado con quienes piensan de manera distinta pero de los que se sabe que son sinceros en su forma de pensar, no puede —lo dijo entre líneas el señor diputado Zubiri— ir más allá de la intimidad de su propio ser.

Tengo muchos años de militancia en la política, siempre en una línea uniforme y tratando de ser consecuente con mis principios. Por ello espero tener fortuna para que cuando vea por postrera vez la luz del día de mi patria, lo haga animado por los mismos propósitos, los mismos ideales y los mismos principios que han sido el derrotero de un largo camino

Pero, además, soy un hombre que desde hace medio siglo vive en el culto del derecho. Por

ello, quisiera poder decir que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado son formalmente inobjectables, pero frente al convulsionado mundo que vive nuestra Argentina no quiero que quienes somos responsables ante la historia de las normas positivas que van a regir de ahora en más incurramos en errores manifiestos. Entonces, debo señalar ante la Honorable Cámara que con la redacción sancionada por el Honorable Senado estamos haciendo —excúsenme por el término que voy a utilizar; no quiero molestar a nadie— una burla a la juridicidad.

Esta iniciativa tiene un contenido sustancial de finalidad subjetiva y un contenido formal evidentemente procesal. En ella se establece un término de treinta días para que se pruebe la función que ha cumplido el agente que en este momento está sujeto a una acriminación, así como también que ha tenido responsabilidad funcional y participación en el mando. ¿Pero es que nos olvidamos de ciertas cosas sin las cuales no se puede hablar de la realidad de lo jurídico? Yo invoco a Nicolás Framaguino de Malatesta en su obra *La lógica de las pruebas en materia criminal*, a Florián, maestro del derecho procesal italiano, y a Mezger, el gran procesalista alemán, para hablar de algo que si bien no está totalmente admitido sirve para ejemplificar con realidad lo que quiero demostrar: la relación jurídico-procesal-penal.

Los sujetos necesarios de la relación jurídico-procesal son, por un lado, la sociedad que está en el proceso a través del Estado; por otra parte, la sociedad en su pretendida acusatoria mediante el ministerio público y, finalmente, el acusado o el defensor, que forman una unidad subjetiva en el proceso. ¿A quién incumbe la prueba? En el proceso penal y en nuestro tipo de proceso, tanto en el nuevo proyecto enviado a la Honorable Cámara —que sigue los lineamientos que por primera vez pusiera en vigencia el código de Córdoba de Soler y Vélez Mariconde— como en el actual código que aun añejo seguimos aplicando, la etapa instructoria es de tipo acusatorio. Es decir que corresponde al Estado a través del tribunal y del fiscal probar el hecho y su imputación a un sujeto determinado. Hasta aquí pareciera que el proyecto se desliza sobre carriles de la lógica jurídica, pero en realidad ello no es así. Cuando el imputado, el acusado, el denunciado —o como se lo quiera denominar— desee argumentar que existe una causa de exculpación o inimputabilidad, ¿qué establece el proyecto?

Su artículo 1º, cuyo primer párrafo conserva la redacción originaria, establece que "Se pre-

sume sin admitir prueba en contrario...”, y a continuación, agrega: “La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria si no se resuelve judicialmente, antes de los treinta días de promulgación de esta ley, que tuvieron capacidad decisoria o participación en la elaboración de las órdenes.” Seguidamente señala que “En tales casos se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coerción bajo subordinación a la autoridad superior...”.

De esto se infiere que la carga probatoria, el *onus probandi* de que hubo responsabilidad funcional, corre por cuenta del ministerio público o del tribunal, que deberán expedirse en un plazo perentorio. Ahora bien, ¿de qué manera el tribunal o el fiscal podrán realizar la prueba? Sólo será posible mediante un pedido de informes al jefe del Estado Mayor General de la fuerza que corresponda —Marina, Ejército o Aeronáutica—, cuya posición ya conocemos.

Comparto lo manifestado por el señor diputado Alsogaray en el sentido de que los señores que usan los uniformes de la patria se sienten lesionados en su orgullo, pero no coincide con su afirmación de que debemos restituírselo. Me parecería soberanamente soberbio —aunque sea una redundancia— que los abogados o los médicos —aclaro que soy abogado— esgrimiéramos frente a la comunidad y la sociedad un orgullo especial que nos distinguiera de los demás. ¡Esto no puede ser!

Coincido con las expresiones vertidas por algunos oradores que me precedieron en el uso de la palabra en cuanto a que mientras no desaparezca esa diferencia conceptual subjetiva surgida de la formación castrense, no podremos estrecharnos material y espiritualmente con todos los señores oficiales y suboficiales de las fuerzas armadas. Ellos no deben creerse con derecho a tener mayor orgullo de argentinos que cualquiera de nosotros; pero estamos lejos de esa transformación, no porque exista mala voluntad, sino porque continuamos con los síntomas de una falta de conformación nacional.

Hace pocos días el subdirector de un periódico español señaló en un diario de esta Capital que nuestra patria era invertebrada, haciendo referencia además a los defectos que tenemos, entre los que citó la falta de un ser nacional. Somos un pueblo proveniente del aluvión de corrientes extranjeras y hemos formado una expresión racial que tal vez junto con el Uruguay

sea la mejor de Latinoamérica. Pero espiritualmente no nos hemos homogeneizado. Cada uno piensa en función de sus intereses individuales. Los militares piensan en función de los suyos, y los políticos, a través de los nuestros. Los taximetjeros hacen paros; los ferroviarios también; los maestros y profesores universitarios suspenden las clases; los obreros paran las fábricas. No pensamos en la Argentina, en el ser nacional ni en que el pueblo es uno solo; pensamos con criterio de sector, y eso es mucho más grave lamentablemente en las fuerzas castrenses.

Debemos despojarnos de toda animosidad hacia los señores que tienen uniforme y que son nuestros hermanos; y ellos deben despojarse de todo falso orgullo porque la bandera argentina es tanto de ellos como nuestra. Las fuerzas armadas tienen su función y para desempeñarla el Estado las ha dotado de armas, pero no para que las utilicen en contra de las instituciones del país. (Aplausos.)

Repetiría una expresión de Mariano Moreno, cambiándole una frase: ningún militar ni ebrio ni dormido debería tal vez levantar su arma para atentar contra la Constitución y las instituciones de la patria.

Con esto quiero decir que esta iniciativa es, desde los puntos de vista jurídico y técnico, totalmente reprobable y criticable. Lisa y llanamente tendríamos que decir que estos señores no tienen culpa alguna, pero eso va más allá del proyecto.

Con esta norma tendrán derecho a quedar en libertad hasta los señores comandantes en jefe y los hombres que ya están condenados. En este sentido tuve oportunidad de conversar con una ilustre personalidad argentina —que ya lleva casi medio siglo en el ejercicio del derecho— a quien le planteé los hechos y el espíritu de este proyecto.

Votar negativamente la ampliación de la sanción original de este cuerpo no significa que adhiramos a esa sanción original. A mi juicio, esa sanción era inconstitucional.

El artículo 16 de la Constitución Nacional se refiere a la igualdad ante la ley de todos los habitantes; y la Corte Suprema ha dicho que la igualdad constitucional es la igualdad entre iguales en iguales circunstancias. Los matices para diferenciar las distintas categorías subjetivas no pueden ser arbitrarios ni fijarse antojadizamente por una ley. No podemos establecer diferencias por el número de estrellas que se pongan en la charretera o de jinetas que se coloquen en las mangas de sus uniformes.

Teniendo en cuenta el espíritu de esta iniciativa y considerando que los tribunales y fiscales no podrán probar en el término perentorio establecido que los inculpados tenían facultades de decisión —bastando para ese caso sólo la negación por parte de esos inculpados—, al no haber prueba en contrario podrán quedar en libertad. A los señores comandantes en jefe les bastaría decir: esta norma es inconstitucional, ya que violando el principio de igualdad ante la ley se nos ha excluido, siendo que deberíamos estar comprendidos dentro de ella porque hemos hecho aplicación estricta de los dos decretos —los que mencionara en su exposición el ingeniero Alsogaray—, hemos aniquilado la subversión y cumplido órdenes. A la pregunta de quién les dio esas órdenes, contestarán que fue el Poder Ejecutivo, si se les objeta que ellos mismos constituían el Ejecutivo porque habían derrocado al gobierno constitucional, dirán que las órdenes las tenían de antes y que como política e históricamente hay una continuidad jurídica en el poder, si bien en aquel momento ellos eran el Ejecutivo, antes habían estado subordinados a él y siguieron cumpliendo sus órdenes. En definitiva, llegaríamos a que la última persona responsable es quien era en aquel entonces la jefa de Estado, María Estela Martínez de Perón, a quien ya hemos reivindicado históricamente. Por lo tanto, aquí no ha pasado nada. (*Aplausos.*)

Creo que tanto la bancada opositora como la oficialista —y también el presidente de esta Honorable Cámara, a través de su larga trayectoria política— hemos luchado permanentemente por restablecer en el templo del derecho argentino al estado de derecho. Pero ello no significa, simplemente, que tendremos un estado de derecho porque nos ajustemos a las normas. Se ha dicho que el hombre debe prosternarse ante la ley para no tener que inclinar la cerviz ante los tiranos. Pero yo prefiero decir, con los discípulos de Santo Tomás, que el derecho tiene que ser justo y bueno; o, con Jellinek, que la circunferencia del derecho encierra círculos de moral y de equidad para que el derecho sea justo. Y éste no va a ser un derecho justo, porque hay muchas lesiones que no se podrán cerrar por esta vía en la vida histórica argentina.

No voy a entrar en la controversia de si hubo o no una guerra. Mi pensamiento propio fue expresado a generales de la Nación que eran amigos míos al comenzar este proceso, cuando les dije que ellos no estuvieron en guerra y que no podían subalternizar ni rebajar al Ejército Argentino, al de San Martín, afirmando estar en guerra con bandas facciosas de terroristas que el sistema normativo de nuestro derecho penal

califica de asociaciones ilícitas destinadas a cometer delitos. No interesa la finalidad que anima a los hombres que integran esas bandas y por eso se puede explicar que los guerrilleros mueran impunemente por la espalda a un militar de la Nación, pero no justificar la conducta indebida de un militar, que es el instrumento constitucional y legal que debe actuar cuando las fuerzas de seguridad se ven desbordadas por las bandas terroristas, ajustándose a una de las funciones específicas del Ejército, cual es la de mantener la paz interior.

Pero, ¿hacia falta la metodología empleada? ¿Se justifican esos actos? ¿Cuál ha sido la realidad? A pesar de los años que llevo encima, tengo muy buena memoria y recuerdo que cuando se estableció el régimen del "proceso" todas las municipalidades y comisarías del país pasaron a manos de personal militar. A los pueblos grandes se destinaron oficiales retirados y en algunos casos, en actividad; en los pueblos chicos se desempeñaron suboficiales. Si se me permite una digresión, voy a relatar una anécdota relacionada con un atropello cometido en aquella época y con el que me vi relacionado como profesional.

Sucedió que en un pueblo del departamento de Calamuchita enviaron a cargo de la comisaría a un suboficial retirado que distaba de ser ejemplo de moral y austeras costumbres. Este suboficial puso sus ojos en una joven de ascendencia germana, casada con un pobre hombre que trabajaba como una bestia para mantener su humilde casita. No encontró nada mejor que detener subrepticamente al marido y tenerlo cinco días encerrado. A raíz de mi intervención y ante la presentación de un hábeas corpus, no pudo retenerlo más tiempo y lo mandó al Tercer Cuerpo de Ejército por presunta filiación comunista y conexión con el ERP. Los militares lo detuvieron tres días en La Calera y lo pasaron quince días a La Perla. No le tocaron una oreja ni le tiraron un cabello. Le hicieron cuatro o cinco preguntas y un día lo pusieron en libertad en un parque de la ciudad de Córdoba. Me enteré de todo esto porque él me vino a ver con la señora. Pero una noche el suboficial que estaba a cargo de la comisaría, borracho, lo azotó vilmente. Todavía tenía las marcas. Pero los militares no le hicieron nada. La primera vez que se mencionó en un ámbito público en el país a La Perla fue a través del relato que yo hice en esta Honorable Cámara. Todos saben que yo no tengo ninguna simpatía por el general Menéndez, pero parecería jurídicamente absurdo, históricamente un atropello a la persona humana, que ese acto del suboficial —si es que fue denun-

ciado en el término del punto final— quisiera ser cargado a la cuenta del comandante en jefe del Ejército o a la del jefe del Tercer Cuerpo, general Menéndez.

Ese criterio funcional debió haberse interpretado con otra pauta. A mi juicio ella podría haber dado lugar a otras soluciones. Tal vez lo habría podido expresar si hubiera tenido la oportunidad de hablar en la primera sesión en la que se trató este tema. Lamentablemente, ahora no puedo porque me veo limitado a referirme a las enmiendas del Honorable Senado.

Yo no quiero incursionar más en cuestiones sociológicas, políticas, de conveniencia o de circunstancias históricas. Por ahí corrió la versión, que recogió el diario "La Nación", de que el señor diputado Belarrinaga y yo antes decíamos que ellos eran zurdos y que ahora somos más zurdos que ellos. Están equivocados. Nosotros somos: género, democráticos; especie, radicales, y nada más. Tenemos una sola línea de ubicación.

A mí me mueve un prurito. Alguien utilizó la expresión de exquisitez o delicadeza jurídica para calificar mi actitud. Yo, que hasta tuve el honor de ser algunos días profesor en una universidad, no puedo aceptar que se trastrueque la lógica de las pruebas, que se sancione una ley que prácticamente implica una praxis, que es una burla a la justicia. Esas razones me llevan a emitir un voto negativo, dejando constancia de que esto no significa convalidar el texto anterior del proyecto. (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Belarrinaga.** — Señor presidente: después de haber escuchado esta vibrante pieza oratoria pronunciada por el señor diputado Stolkiner, poco me resta decir. Solamente hacer una pequeña incursión en el análisis político de este proyecto que viene en revisión del Honorable Senado.

Es evidente que no existe el arrepentimiento de los culpables de los delitos cometidos ni tampoco una genuina autocrítica, condiciones indispensables de la reconciliación. No ha sido el gobierno nacional el que desprestigió a las fuerzas armadas, sino los jefes de las mismas, que dieron órdenes aberrantes que incluyeron el robo, el saqueo y la violación y el asesinato fuera del combate.

La tortura es una ofensa a la dignidad humana. Carece de eximentes; carece de atenuantes. El torturador es una lacra social, es un monstruo inmundo de la sociedad, que ultraja su propia condición humana. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida

como Pacto de San José de Costa Rica, reafirmó la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura, donde se afirma que el torturador no puede alegar como eximente de pena la obediencia debida.

Me resisto a la idea de cerrar el camino a la justicia, pues sin quererlo podemos abrir los caminos de la violencia, de la venganza. Si hay hijos y entenados, ¿dónde está la reconciliación?, ¿dónde está el mea culpa o la autocrítica de la institución? Tal vez la sanción de este proyecto de ley evite que vayan a la cárcel, pero lo que no podrá evitar es que el pueblo recuerde lo que pasó en el país.

Desde el punto de vista ético decimos que es imposible construir el futuro sobre la base de una claudicación en este sentido, porque no es posible plantear la impunidad de quienes llevaron adelante la metodología aberrante que antes describía o cometieron delitos tan atroces como el secuestro y la desaparición de niños o la violación de mujeres aun embarazadas.

Resulta una suerte de amnistía putativa, porque está amparando a un sector determinado de la sociedad. Este tipo de leyes no crea buena impresión en la opinión pública. Está destinado a restringir la acción de la justicia y dar beneficios y libertades que no se compadecen con los intereses y aspiraciones del pueblo argentino.

Lo que acabo de decir lo he extraído de algunos discursos pronunciados en el Senado en ocasión de tratarse este proyecto de ley de obediencia debida. Pero yo voto no. Voto no para castigar a los culpables. Voto no para salvar la credibilidad popular. Voto no para ser coincidente con un *slogan* que ha sido guía en mi vida y que repito desde muy joven. Es una frase muy cara a los oídos del presidente de la Honorable Cámara, pronunciada permanentemente por un gran amigo suyo de la ciudad de Tandil, el dirigente político Ambrosio Rennis, quien en situaciones apremiantes como ésta —no está en mi ánimo ofender a los señores legisladores compañeros de mi bancada— solía repetirla. Voto no a este proyecto de ley, y afirmo con orgullo: ¡qué lindo y qué difícil es ser radical! (*Aplausos.*)

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Copello.** — Señor presidente: hace varios meses que el Parlamento está tratando de solucionar la cuestión militar, sin éxito hasta el momento.

Hemos llegado a ocupar una banca en este recinto sobre la base de la plataforma de nuestro partido, que en el punto 7 del capítulo "La cuestión militar", dice: "La legitimidad de los objetivos que se hubieran planteado no puede ni debe usarse para justificar la ilegitimidad de los métodos empleados, para evadir las responsabilidades asumidas, ni para anular los delitos comunes o militares que se hayan cometido en el transcurso de la acción".

Con esta plataforma de mi partido llegué a esta banca y de esos principios no declino, no he declinado ni tampoco lo haré alguna vez. Durante mi larga vida política sostuve que ante todo debía ser un defensor de la libertad. Sostengo también que el hombre que no es libre no es hombre. Para sentirse hombre hay que ser libre.

Por haber defendido estos principios he tenido que soportar muchas injusticias y muchas cargas personales durante mi vida política. Por lo hecho en otras oportunidades, en alguna —confieso a la Honorable Cámara— tuve miedo. Ahora no tengo miedo; y si cuando lo tuve defendí la libertad, en este momento —con muchos años más que entonces— no voy a borrar, de ninguna manera, la línea recta que he seguido a lo largo de toda mi existencia.

Interpreto claramente que todos estamos imbuidos del mismo sentimiento para restablecer la tranquilidad de la República. Pero ella no se podrá lograr jamás estableciendo la impunidad de los culpables.

La ley debe ser igual para todos. El artículo 16 de nuestra Constitución Nacional debe regir para todos los habitantes. Nuestra Carta Magna establece, en este sentido, que no pueden existir fueros personales. Por lo tanto, a estos señores —que en la represión antisubversiva torturaron a seres indefensos o pusieron en práctica métodos que provocaron su muerte— también les comprenden las disposiciones constitucionales, algunas de las cuales tienen como antecedente la abolición de los instrumentos de tortura por parte de la Asamblea del Año 1813.

Nada hay que justifique —como bien lo dijo el señor diputado Belarrinaga— la tortura de un hombre indefenso. Por lo tanto, así como no voté la ley de punto final y voté esta ley por la negativa el 15 de mayo, hoy doy mi voto negativo a las enmiendas introducidas por el Honorable Senado, lo cual no quiere decir que apoye la sanción originaria de esta Cámara. Lo que ocurre es que el reglamento impide que me exprese de otra manera.

Pudo haberse aplicado lisa y llanamente el artículo 514 del Código de Justicia Militar, que

expresamente establece: "Cuando se haya cometido delito por la ejecución de una orden de servicio, el superior que la hubiese dado será el único responsable, y sólo será considerado cómplice el inferior cuando éste se hubiere excedido en el cumplimiento de dicha orden."

Este Parlamento, cuando modificó el Código de Justicia Militar, no agravó en absoluto las normas jurídicas que penalizaban a los militares que se hubiesen excedido en el cumplimiento del deber. El artículo 514 del Código de Justicia Militar preveía tales circunstancias.

La obediencia debida tiene sus límites, desde hace muchos siglos. No quiero extenderme demasiado en mi exposición porque esta Cámara lleva ya muchas horas sesionando. Simplemente quiero decir algunas palabras con la intención de que sean comprendidas por todos los señores diputados, por todos los argentinos, también por todos los militares.

Me permito repetir las palabras expresadas por el libertador general San Martín en dos proclamas. Teniendo en cuenta que en un estado de derecho la comprensión de los textos legales está reservada por entero a la actividad jurisdiccional de la justicia, recordaré la opinión de don José de San Martín cuando era capitán del Ejército Unido de los Andes y Chile.

En una proclama expedida el 13 de noviembre de 1818, en vísperas de emprender la campaña contra Lima, don José de San Martín expresa un concepto netamente esclarecedor de su ideología. Desde la capital de Chile dirige esta proclama a los habitantes del Perú, que dice textualmente: "... a pesar de todas las combinaciones del despotismo, el evangelio de los derechos del hombre, se propaga...".

Desde esa misma ciudad de Santiago, Chile, con fecha 30 de diciembre de 1818, dirige otra proclama, pero esta vez a los soldados del ejército realista de Lima. A ellos les recuerda: "... han pertenecido a la causa de los pueblos; cada uno pertenece a la humanidad; los deberes militares no pueden alterar aquellas fuertes obligaciones de la naturaleza...", y luego los invita a seguir el camino del honor, de la felicidad y de la paz, rehuendo el servicio a tiranos detestables.

Entonces, el deber militar de obedecer al superior —de eso se trata, según San Martín— tiene el límite de los derechos del hombre, de la causa de los pueblos y de la oposición a las tiranías. (*Apéusos.*)

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra la señora diputada por Mendoza.

Sra. Bianchi de Zizzias. --- Señor presidente: en estas circunstancias no me considero ni rebelde, ni renuente ni expulsada. Voy a fundar

mi voto afirmativo a las modificaciones al proyecto en consideración por la defensa y la consolidación de la democracia.

Fundamentaré primero mi posición en el primer nivel de análisis, al tomar mi decisión de votar negativamente el tratamiento sobre tablas de este proyecto cuando ingresó a la Cámara. En ese primer nivel de análisis surgieron razones éticas y jurídicas puntuales que me predispusieron en su contra.

Después de reflexionar acerca de las posibles arbitrariedades de los cortes verticales u horizontales y de los argumentos formales respecto de un punto, de una coma y de 20 o 30 inculcados advertí que este proyecto tiene una racionalidad mucho más profunda que cualquier razón jurídica.

No sé si esta iniciativa será la más idónea, pero su racionalidad está inserta en una problemática institucional concreta: una realidad dinámica que desborda cualquier interpretación teórica y que es necesario orientar hacia una meta superior que aquí se ha mencionado: la reconciliación nacional.

He compartido en estas circunstancias el dolor que esta experiencia ha provocado en algunos de mis pares, y también la honestidad y la libertad con que cada uno tomó su decisión; pero además he compartido la generosidad de actitudes que no tienen por objetivo justificaciones personales, sino un fin más noble: crear el clima de encuentro que los argentinos necesitamos.

No tengo la soberbia ni la falsa humildad de los hipócritas. No he borrado de mi mente ni de mi corazón todo el dolor de nuestra historia, pero este dolor no me nubila ni me impide tener en mente el servicio, el amor, el trabajo y el sacrificio de las personas anónimas que desde los hogares, escuelas, hospitales y otras instituciones han cimentado silenciosamente la posibilidad de este clima de democracia que hoy respiramos. Por ellos me decido.

En esta sesión se ha hablado de la creatividad, del compromiso, del amor. No hay lugar para su concreción en un clima de miedo, de rencor, de indiferencia y de permanente sanción.

Con este proyecto no pretendemos —como se ha dicho— encubrir nada; no es producto de la debilidad sino del coraje, y aceptamos, como lo hemos hecho otras veces, el margen de error.

Yo pregunto quién es el dueño de la verdad. Nos han educado con esquemas de referencia rígidos, de una lógica bipolar donde hay buenos o malos, izquierda o derecha, blancos o

negros y ricos o pobres. En este marco es imposible el diálogo y la comprensión de que la realidad no es así, sino mucho más rica y variada entre esos polos, y que afortunadamente a veces desborda nuestras interpretaciones o predicciones.

Por ello, será la justicia la que deberá determinar la responsabilidad de cada uno. La sanción será objetiva o moral, pero se cumplirá en el marco de un Estado de derecho y esto es lo que importa.

Señor presidente: voto por sí en un acto de libre, reflexiva y personal decisión. Podrá la historia juzgar las consecuencias de este acto, pero nunca la honestidad ni la claridad de este ejercicio radical de la libertad. (*Aplausos*.)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

**Sr. Giacosa.** — Señor presidente: en realidad no pensaba hacer uso de la palabra en esta sesión porque creía que simplemente nos limitaríamos al procedimiento reglamentario que seguimos en la vispera, en oportunidad de considerar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley de divorcio.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Permítame que haga una aclaración, señor diputado, porque eso pareció una acusación a la Presidencia.

**Sr. Giacosa.** — De ninguna manera, señor presidente...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En la sesión de ayer se cerró el debate.

**Sr. Giacosa.** — No me refiero al cierre del debate, que es un aspecto secundario en mi pensamiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Hacía la aclaración porque usted dijo que pensaba que se iba a proceder igual que en la sesión de ayer.

**Sr. Giacosa.** — Sí, señor presidente; creía que debíamos ajustarnos al tema en debate.

Debo decir que entre las múltiples intervenciones que hubo esta noche sólo el señor diputado Stolkiner se circunscribió al tema que reglamentariamente correspondía debatir. En virtud de esa licencia que se ha concedido en los demás casos es que me animo a expresar mi pensamiento.

Yo creo, como dijo alguna vez un pensador español cuando escuchó en un recinto aquel grito bárbaro de "¡Viva la muerte!", que hay oportunidades en que callar es mentir, y ésta es una de esas oportunidades.

Pienso que todo el proyecto es malo —no sólo la reforma introducida por el Senado—, y para decir esto me valgo de la habilitación que se ha dado en el curso de esta sesión para poder hablar del proyecto en su conjunto.

Es más, no creo que esto sea tan sencillo como para decir que el proyecto es malo, porque no veo una jugada mejor para quienes tienen la responsabilidad del gobierno. Como en las partidas de ajedrez, hay situaciones en que ya no hay jugadas buenas. Esto es consecuencia de un conjunto de desaciertos; pero no porque haya sido oscura la capacidad política del oficialismo o porque no haya tenido habilidad para remontar el curso de los acontecimientos, sino porque creo que hay un vicio de fondo en su posición que se traduce en una profunda incomprensión de la sociedad argentina. No ha entendido la significación de los sectores ni el papel que tienen las instituciones, y en definitiva confió en que el 6 de septiembre también el electorado le dé la espalda porque no ha entendido la conciencia del pueblo argentino.

El tema militar es probablemente donde la ceguera del oficialismo es más aguda. Creo que no sabe qué hacer con las fuerzas armadas. Son algo que ha heredado y no sabe dónde ponerlas ni qué función asignarles.

Aquí me viene a la memoria un cliente que tuve en mi vida profesional, que quería desprenderse de un empleado que estaba protegido por el fuero sindical y no encontró otro recurso que ponerlo día a día en la puerta del establecimiento a cuidar una goma, que supuestamente otro empleado vendría a retirar tiempo después. Así este hombre se pasaba la mañana cuidando la goma hasta que realmente se cansó y a mi cliente le pegó con la llave de cruz.

Creo que las fuerzas armadas tienen un papel que hubiera sido comprendido insertándolas en un proyecto nacional que nos una a todos y tendiendo los puentes de modo que estas cuestiones no se plantearan en términos de una jugada de ajedrez que ya definitivamente es mala.

Creemos que los crímenes de la represión son individuales y en muchos casos no son excusados por la obediencia debida. Aquí no se trata de calificativos y aclaro que nunca entendí que se hablara de crímenes aberrantes porque creo que siempre son aberrantes la tortura o el homicidio. Es una categoría extrajurídica que más bien tiende a consolar el espíritu político, pero que no llena un hueco jurídico. La obediencia debida es tal cuando se da en el marco de definiciones legales que son bastante precisas. Si estos actos no pueden ser encuadrados dentro de las órdenes de servicio, no son de obediencia debida y la presunción absoluta creada por la ley no es otra cosa que una amnistía y un recurso destinado a suprimir la punibilidad de algo que reconocemos como ilícito y antijurídico.

Entonces, no creemos que la solución sea sacar del ámbito de la justicia y de los jueces estos temas, sino que la cuestión de la unidad nacional y de la reinserción de las fuerzas armadas dentro del papel que nunca debieron abandonar debe darse en el marco de una definición política y de un proyecto nacional donde ellas sí tienen un lugar, ¡y vaya si es importante!

Aquí viene el punto central que motiva mi exposición. He escuchado en este recinto la reivindicación de la doctrina de la seguridad nacional. La cuestión vinculada con esa doctrina francamente perversa debe ser definida cuanto antes. Debió haber sido definida inmediatamente por medio de la sanción de leyes que de una vez por todas enmarquen nuestra verdadera esencia de país agredido, pero no por bandas o asociaciones ilícitas —como señalara el diputado Stolkiner—, sino por la dependencia y pisoteado por el invasor extranjero.

No podemos dudar de la hipótesis de conflicto en la Argentina ya que, por ejemplo, formalmente no han cesado las hostilidades con el imperio de Gran Bretaña. Sin embargo, ante esta situación real, realizamos grandes esfuerzos para determinar si existe alguna hipótesis de conflicto como para dar un trabajo a nuestras fuerzas armadas.

Al día siguiente de la derrota militar las fuerzas armadas debieron haber reconstituido su capacidad operativa frente al verdadero enemigo: Gran Bretaña, que desde nuestros orígenes es nuestro antagonista.

No podemos seguir balbuceando incoherencias sobre la posibilidad de asignar o no a las fuerzas armadas el papel de policía para enfrentar expresiones políticas armadas, que también son el resultado de la dependencia.

Esas expresiones políticas, señor presidente, sólo pueden concebirse en un país que tiene enajenada su conciencia nacional y que no se ha parado sobre sus pies para decir quiénes somos y cuál es el destino que queremos.

¿Qué ofrecemos como alternativa a nuestra juventud, cuando lo único que le brindamos es un discurso en el que no creemos, cuando sencillamente hemos tratado de comprar su conciencia con espejitos de colores? A la "hora de los bifés", llegamos a la obediencia debida, al pago irrestricto de la deuda externa, continuamos con fábricas cerradas y rechazamos legislaciones largamente esperadas por el movimiento obrero.

Frente a todo este panorama, la credibilidad de esa juventud, de los sumergidos y de los menos favorecidos de esta sociedad disminuye día a día, creando el campo propicio para regenerar

expresiones políticas que pueden llegar a requerir la intervención policial subalterna de las fuerzas armadas.

Este proyecto de ley sobre obediencia debida sin duda está inspirado por el miedo a dichas fuerzas armadas, por el miedo a un golpe o a la posibilidad de que su disolución nos deje inermes frente a las contradicciones que una política errónea puede originar en la sociedad argentina.

Creo, señor presidente, que más allá de las intenciones que pueda tener, en el terreno específicamente jurídico este proyecto encierra posibilidades aterradoras, tal como lo ha señalado el diputado Stolkner. En efecto, son aterradoras, señor presidente, porque esta norma se ha estructurado con un desprecio total por la juridicidad. Se ha disfrazado con el requisito procesal de establecer 30 días para una prueba inversa, cuando en realidad se trata de una prueba imposible.

Es lo mismo que tratar de probar que alguien es soltero; es algo imposible, porque hay que recurrir a todos los registros civiles del mundo para, buscar la correspondiente partida de casamiento. Evidentemente, es mucho más sencillo —de allí la regla del *onus probandi*— que quien es imputado pruebe que recibió una orden.

Con este seudo procedimiento se encubre directamente la inclusión de los oficiales superiores en la causal de eximición de penas que se establece en el artículo 1º, y se crea una desigualdad de tratamiento que puede ser invocada como ley más benigna por los otros oficiales cuya inexcusable participación como autores en toda la barbarie tiene como cosa juzgada no sólo esta norma sino la conciencia misma de la sociedad.

Esta iniciativa es el resultado de una mala política basada en una ceguera histórica respecto al papel de las fuerzas armadas, de un programa que no comprende a todos los sectores sociales e instituciones y de una abdicación total de la juridicidad que en modo alguno puede compadecerse con la defensa de la democracia. Democracia sin juridicidad es sencillamente una fórmula vacía, una expresión carente de sentido jurídico, como también lo es hablar de la democracia como bien absoluto mientras se abandonan y postergan otras cuestiones sociales que reclaman urgente atención. Democracia sin justicia social es una democracia hueca, sin crecimiento, esperanzas ni expectativas; es apenas un consuelo para los políticos, pero no para los amplios sectores de la sociedad argentina que aguardan otro tipo de

respuesta. Por supuesto, entre esos sectores están incluidas las propias fuerzas armadas.

Por las razones expuestas, voy a votar por la negativa las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera pasado en revisión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Melón. — Señor presidente: quiero dejar sentado mi voto afirmativo respecto de las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de ley que le fuera girado en revisión sobre delimitación de los alcances de la obediencia.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: el señor diputado Manzano, titular del bloque de la primera minoría, explicó a la Honorable Cámara que para desarrollar su exposición se vio obligado a trazar un esquema. Debo corresponder a esa honestidad intelectual señalando a la Cámara que no debe tomar como una irreverencia de mi parte el haber asistido a este debate, sabiendo que tenía la responsabilidad de fundar la decisión política tomada por el bloque de la mayoría, sin haber organizado una exposición del tenor que la naturaleza de esta discusión requiere.

Pero ello debe tomarse como una actitud igualmente honesta, en la que asumo la responsabilidad de interpretar los pensamientos y los sentimientos del bloque de la Unión Cívica Radical con las solas excepciones puestas de manifiesto esta noche en este recinto.

A medida que se desarrollaba el debate y se desgranaban los discursos, pensaba en que aquella ocurrencia de mi distinguido colega y compañero de bancada, el señor diputado Baglini, en ocasión de celebrarse el debate sobre la deuda externa, era simplemente una salida humorística. Me refiero a aquel célebre teorema de la responsabilidad en el que se interpretaba que las decisiones que se asumen en cada caso están en relación directa con las posibilidades de acceso al poder que se tienen.

He encontrado que esta noche ese teorema ha sido ratificado, porque llego a la conclusión de que la exposición del señor presidente del bloque renovador, diputado Manzano —sin duda, brillante, tal como es su estilo—, es la mejor fundamentación a la que yo podría apelar —y difícilmente superar— para solicitar apoyo a la sanción de este proyecto de ley.

Analizando las distintas argumentaciones que el señor diputado Manzano ha ido formulando en el transcurso de su exposición, encontramos

las razones que señalan el único camino posible para esta coyuntura dramática del proceso democrático argentino. Creo que constituyen la fundamentación más acabada porque no podría utilizárselas para afirmar que la salida o la mejor solución sería el indulto selectivo, ya que en ellas se ha sostenido —como lo hacemos nosotros— la necesidad del ejercicio de la justicia por los jueces. Aquí estamos por sancionar un proyecto de ley para que esa justicia se imparta y los jueces la administren, en tanto la propuesta de indulto equivale a convertir en juez al presidente de la República. Entonces, hemos ratificado la coherencia de nuestro pensamiento al decidir mediante este proyecto de ley la definición del concepto del deber de obediencia.

En este recinto se ha hablado de la plataforma de la Unión Cívica Radical, y en tal sentido referiré un texto que ilustra la decisión de nuestro partido de proponer a la sociedad argentina en 1983 su enfoque y solución de las circunstancias que necesariamente deberíamos enfrentar una vez puestos en el ejercicio del gobierno por la voluntad popular.

En la página 148 del libro titulado *Ahora*, del doctor Raúl Alfonsín, editado en el año 1983, se expresan los siguientes conceptos: "Para lograr la pacificación en el marco de la justicia reiteramos la distinción que ya habíamos hecho pública acerca de los diferentes grados de responsabilidad que competen a los miembros de las fuerzas armadas que actuaron en la lucha antiterrorista. Primero, la responsabilidad de quienes tomaron la decisión política de utilizar el método de lucha que se empleó y violó los derechos humanos; segundo, la responsabilidad de quienes en esa lucha fueron más allá de las órdenes recibidas; tercero, la responsabilidad de quienes se encontraron sometidos al cumplimiento de órdenes en un clima que les infundía la convicción de que eran legítimos los actos que ejecutaban. No cabe duda de que los que están incluidos en esta última categoría deben ser considerados como habiendo actuado bajo obediencia debida".

**Sr. Cafiero.** — ¿Me permite una interrupción, señor diputado, con el permiso de la Presidencia?

**Sr. Jaroslávsky.** — Ya que no he elaborado el esquema de mi exposición, sugiero al señor diputado que me permita desarrollarla sin interrupciones.

El 10 de diciembre de 1983, en el mensaje pronunciado ante el Congreso al asumir el mando, dijo el señor presidente: "La justicia, asimismo, tendrá las herramientas necesarias para evitar que sean considerados del mismo modo que"

nes decidieron la forma adoptada en la lucha contra la subversión, quienes obedecieron órdenes y quienes se excedieron en su cumplimiento. Nuestro gobierno no se cansará de ofrecer gestos de reconciliación indispensables desde el punto de vista ético e ineludibles cuando se trata de mirar hacia adelante."

En estos breves párrafos que he mencionado queda resumido lo que manifestáramos en el debate anterior y lo ratificado hoy por el señor diputado Zubiri como miembro informante de la mayoría de la comisión. Pero estamos operando ante una realidad que ha sido descrita esta noche en este recinto desde los más diversos enfoques.

Un señor diputado de la derecha ha señalado que pronto tendremos al terrorismo entre nosotros, pero no ha dicho nada acerca de la actitud de insubordinación que durante los días de Semana Santa atentó contra la fuerza Ejército vulnerando el principio de autoridad y desjerarquizando su cometido institucional. El señor diputado preopinante ha manifestado su posición en un tono sorprendentemente coincidente con las apreciaciones del legislador de la derecha al señalar que la presunta ceguera que nos atribuye nos llevará en breve a enfrentarnos con bandas armadas en una actitud que califica de política.

De esta manera se está configurando un cuadro que por cierto no necesita de mayores argumentos para demostrar que frente a todo esto estamos ante la obligación, el deber y la responsabilidad de crear las condiciones que complementen nuestra concepción doctrinaria desde los planos político y jurídico para notificar al país —a cuya mayoría aspiramos seguir representando— y a las fuerzas armadas que ésta es la máxima y última ofrenda que el poder civil hace en aras de la reconciliación nacional. Esto responde a lo expresado y anunciado por el propio presidente de la República en relación con una política que nos permita encontrar la misión que deben tener las fuerzas armadas dentro de un ámbito democrático, teniendo en cuenta el estudio y análisis necesarios para efectuar las reformas y modernización que se requieran. Para concretar nuestros proyectos y aspiraciones creo que contaremos con la colaboración de todas las expresiones populares representadas en esta Cámara.

Si bien se han realizado ciertas admoniciones o premoniciones sobre la presunta reaparición de la actividad terrorista en la Argentina, no ha habido una sola palabra para que los hombres políticos que se sientan en estas bancas se pu-

sieran a considerar lo que está ocurriendo en la sociedad argentina, a menos que nos detengamos a analizar algunas publicaciones que en el ejercicio irrestricto de la libertad de prensa que garantiza el gobierno democrático apuntan al desgaste, desmonetización a desjerarquización de las instituciones democráticas. En una mezcla de tratamiento frívolo y malévolo se publican falsedades que pretenden hacer creer al desprevenido, al resentido o al enemigo de la democracia que este Congreso es escenario de actitudes decadentes que sólo pasan por la satisfacción de intereses personales, señalando cifras de retribución a sabiendas de que son falsas e intentando presentar como equívocas las funciones que desempeñan quienes colaboran en la gestión de los señores diputados.

Nadie ha dicho en el recinto que los señores editores se rasgan las vestiduras en defensa de una libertad de prensa que nadie amenaza, como no lo hace un juez al considerar configurada la posible comisión de un delito y prohibir la publicación de una solicitada que glorifica al máximo responsable de la dictadura que hemos padecido y que, paradójica e inexcusablemente, fue recordado en este recinto por un señor diputado del campo popular.

Esa defensa de la libertad de prensa que se hace con tanta energía ante la decisión de un juez de la República, no fue ejercitada cuando la noche cubría a la Argentina, cuando el miedo, el dolor y el terror eran la ley imperante. Pero ahora debemos presenciar este reclamo airado que se hace en nombre de esa sacrosanta libertad de prensa a la que yo respeto y por la cual daría mi vida, aunque jamás me permitiré consentir que en nombre de intenciones que no se confiesan sea utilizada para envenenar y distorsionar la información al pueblo, que es el deber que condiciona inexorablemente ese derecho a la libertad.

Nadie ha descrito el clima que estamos viviendo desde abril, ni se ha detenido a recordar el último debate habido en el recinto en tomo a este tema, cuando la palabra "golpe" fue traída y llevada durante toda la noche en las exposiciones de los señores diputados.

Entonces, ¿de qué estamos hablando? ¿Estamos o no ante una situación de riesgo para el proceso democrático? ¿Qué podría ocurrir si en el día de mañana se repitiera el episodio originado por el ex oficial Barreiro? ¿Qué haríamos nosotros, civiles sin otra arma que nuestro coraje y nuestra rabia, para someter al dictado de la justicia y al imperio del derecho a cualquier militar que pretenda repetir esa aventura, que ha desprestigiado al Ejército y lo ha

envuelto en una crisis de la que tenemos que ayudarlo a salir cuanto antes?

¿Qué estamos tratando esta noche en el recinto? ¿Acaso estamos inventando fantasmas? Hemos escuchado al señor jefe del Estado Mayor General del Ejército decir que para él resulta un padecimiento que se haya detenido y condenado a quienes fueron sus comandantes en jefe. ¿Es que no se entiende que este debate nos lleva a un callejón sin salida? ¿No tenemos todos —con uniforme o sin él— la sensatez suficiente como para entender que será imposible por los siglos de los siglos que haya un solo militar argentino que diga *mea culpa*, o un solo ciudadano argentino civil y democrático que reconozca que gracias a los militares recuperamos la democracia

Si sabemos que esto jamás ocurrirá, ¿qué ganamos con seguir revolviendo un debate estéril e inútil? Debemos hablar con la verdad y decir que este país no soporta más esta polémica, que nuestra sociedad no quiere ver más en riesgo su libertad, su paz y su derecho. Desde estas bancas debemos juramentarnos a morir antes de ceder nuestra condición de legisladores nacionales por otro motivo que no sea el voto popular adverso. (*Aplausos.*)

¿Cómo no entender que aquí hay que decir la verdad tal como la sentimos, que no hay que disfrazarla más?

No quiero ver más caras pintadas encerradas en los cuarteles. No quiero ver más insubordinación que ponga en peligro la paz de la República.

Tenemos que esforzarnos por entender que por este camino vamos de cabeza derecho a ese callejón sin salida que todos estamos viendo pero que quizá, en nombre de nuestras personales y subjetivas posiciones políticas, muy respetables, estamos afectando ignorar.

No me harán el argumento de que esto que digo es la justificación de aquello que nos acusa de estar legislando bajo presión. Si aquí hay presión sobre nosotros, es presión sobre nuestra conciencia, y es el deseo indeclinable de evitar a nosotros y a nuestros hijos una gota más de sangre en la Argentina por la defensa de la libertad y de la justicia.

Esto es lo que tenemos que entender de una vez para siempre. No podemos seguir considerando estos pasos que la Argentina en su conjunto debe asumir, si realmente quiere vivir en democracia, en paz y en el respeto de la dignidad de la persona humana, en medio de este recíproco y recurrente intercambio de acusacio-

nes y de sospechas. ¿A qué le vamos a tener miedo a esta altura? No vamos a pensar que alguno de nosotros levanta su mano presionado por alguna amenaza de que mañana seamos boleta o por alguna de las listas que circulan por allí con nombres de periodistas, de políticos y de dirigentes de la sociedad argentina, para meter miedo, para trabajarnos, para erosionar las bases de sustentación de esta incipiente democracia que tenemos el deber irrenunciable de defender juntos.

Entonces, no se piense que estamos desconociendo la fuerza de algunas dudas. No se piense que estamos ignorando la legitimidad de algunas dudas. Si no nos pueden comprender, por lo menos piensen que no podemos delegar en nadie la responsabilidad que el pueblo nos ha dado, porque somos nosotros el gobierno democrático y preferiría morir antes de ser el responsable de mirar hacia el costado o de complicarme en un quebramiento definitivo de las posibilidades de paz y de libertad de la República.

Que entiendan los hombres de uniforme que cuanto menos hablen será mejor. Yo no sé si no será el momento de que el comandante en jefe de las fuerzas armadas dispuesto por la Constitución dé una orden de que aquí no hay más discursos militares sin aprobación, sin autorización del gobierno constitucional; que aquí nadie más —retirado o no retirado— va a aprovechar un homenaje para desarrollar su teoría política; que aquí funciona el Congreso de la Nación y que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes. (Aplausos.)

Cuando nosotros estamos reclamando esta toma de conciencia, no queremos meterle miedo a nadie. Pero si el miedo existe, no habrá ningún discurso que digamos que haga cambiar este sentimiento en la sociedad argentina. Y queremos que ese pueblo, en esa sociedad que construye y que se empecina en superar esta crisis, que trabaja, que hace su aporte, posea una profunda, una íntima y definitiva convicción: nunca más. Aquí seguirá gobernando el pueblo o la Argentina se prenderá fuego por los cuatro costados. (Aplausos.)

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

**Sr. Manzano.** — Señor presidente: el tenor de las intervenciones posteriores a la que hiciera en nombre del bloque que represento me lleva a solicitar ahora el uso de la palabra en nombre propio para plantear una cuestión que tiene que ver más con la interpretación del estado anímico de los señores diputados de la bancada oficialista que con un aspecto político.

Pareciera ser que hay que encontrar razones muy fuertes para explicar decisiones muy fuertes. Pareciera ser que el dolor ha golpeado duro en los corazones de los que han tomado la decisión. De igual modo golpeó en nosotros. Se advierte que se ha razonado pensando en la muerte y en la sangre. Nosotros también hemos pensado en la muerte y en la sangre. Y la historia argentina está llena de muerte y de sangre, pero del mismo modo, la muerte y la sangre pueden estar detrás de la claudicación.

No hay voluntarismo. Lo que hay es una lectura de la historia argentina que se basa en la creencia de que cediendo se consigue la paz. Pero del propio razonamiento del señor diputado preopinante surge el "no" a este proyecto de ley. Hay una decisión de los militares de no comparecer. Se sostiene: que no se repita lo de Barreiro. Pero hay que sancionar una ley para que la no comparencia, que es ilegal, pase a ser legal. Esa sería la ley y por eso no la vamos a apoyar. (Aplausos.)

**Sr. Sánchez Toranzo.** — Pido la palabra para una aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

**Sr. Sánchez Toranzo.** — Señor presidente: presumo que he sido aludido por el señor diputado Jaroslavsky, cuando hizo referencia al teniente general Videla.

Ratifico lo que he expresado. No creo, no puedo creer que este señor haya dictado disposiciones en virtud de las cuales se podía robar, efectuar secuestros extorsivos o violar mujeres. Esto no significa en manera alguna que justifique el golpe de Estado, que ha echado por tierra las instituciones republicanas y democráticas del país.

Está confundido, me confunde, y si el señor diputado tiene coraje yo también tengo el coraje cívico suficiente, igual o mayor que él.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Señores diputados: la Presidencia entiende que el asunto es de una trascendencia tal que justificaba la transgresión reglamentaria, tolerada también por el cuerpo, de permitir exposiciones no ceñidas a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Pero también estima que el debate está agotado.

Corresponde votar el despacho de las comisiones.

**Sr. Belarrinaga.** — Solicito votación nominal, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal está suficientemente apoyado.

—Resulta suficientemente apoyado.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Debiendo pronunciarse la Honorable Cámara sobre las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, se practicará una sola votación para determinar si se aprueba el despacho de la comisión, lo cual significa aceptar las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

**Sr. Manzano.** — ¿La negativa en la votación única significa la ratificación de la sanción de Diputados?

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Significa simplemente el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Con respecto a los señores diputados que han votado por la negativa el proyecto de ley sancionado por esta Honorable Cámara, ya en su oportunidad ha quedado constancia del sentido de su voto. Si asimismo se expidieran ahora por la negativa, ese voto completaría su pronunciamiento anterior. En consecuencia, no existe ninguna razón para que pueda interpretarse erróneamente el voto de los señores diputados.

Por otra parte, los señores diputados que en esta oportunidad anunciaron su voto negativo durante el transcurso de sus exposiciones han aclarado debidamente que ello importa reiterar su posición expuesta al considerarse originariamente este asunto. Es decir que queda claro que se han opuesto tanto a la sanción originaria de la Honorable Cámara como a las modificaciones introducidas por el Honorable Senado.

Se va a votar nominalmente.

—Se practica la votación nominal.

**Sr. Secretario (Bravo).** — Sobre 180 señores diputados presentes en el recinto, han votado 126 señores diputados por la afirmativa y 53 por la negativa<sup>1</sup>.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala (L. O.), Abdala (O. T.), Alagia, Alborno, Alderete, Allegrone de Fonte, Arson, Avalos, Azcona, Baglini, Bakirdjian, Be-

llo, Bernasconi, Berri, Bianchi, Bianchi de Zizzias, Bieliicki, Bisciotti, Botta, Brizuela (G. R.), Bulacio, Caferrí, Camisar, Canata, Cangiario, Cantor, Capuano, Carmona, Carrizo, Castiella, Castro, Cavallari, Collantes, Contreras Gómez, Cornaglia, Cortese, Curátolo, Daud, Del Río, Delfino, Di Cio, Díaz de Agüero, Dimasi, Douglas Rincón, Dussol, Elizalde, Espinoza, Falcioni de Bravo, Furque, Gargiulo, Gerarduzzi, Ginzo, Golpe Montiel, Gómez Miranda, González (A. I.), González (H. E.), González (J. V.), González Cabañas, Gorostegui, Goti, Guatti, Guzmán (H.), Guzmán (M. C.), Horta, Huarte, Ingaramo, Irigoyen, Jane, Jaroslavsky, Lazcoz, Lema Machado, Lencina, Lépori, Lizurume, Llorens, López, Losada, Macedo de Gómez, Maglietti, Martínez Márquez, Massaccesi, Melón, Milano, Moreau, Mothe, Nieva, Ortiz, Parente, Péláez, Pera Ocampo, Pérez, Posse, Prone, Puebla, Pupillo, Ramos, Rapacini, Rauber, Reynoso, Rigatuso, Rodríguez (Jesús), Rodríguez Artusi, Romano Norri, Salto, Sarquis, Silva (C. O.), Silva (R. P.), Socchi, Soria Arch, Spina, Srur, Stavale, Storani (C. H.), Storani (F. T. M.), Stubrin, Tello Rosas, Terrile, Ulloa, Usin, Vanoli, Vanossi, Vidal, Yunes, Zavaley, Zingale y Zubiri.

—Votan por la negativa los señores diputados Aguilar, Alsogaray (A. C.), Alsogaray (M. J.), Altamirano, Arabolaza, Aramburu, Austerlitz, Belarrinaga, Blanco (J. A.), Bonino, Bordón González, Brizuela (D. A.), Bruno, Cafiero, Castillo, Clérici, Copello, Dalmau, De la Sota, Dovená, Fappiano, García (R. J.), Gay, Giacosa, Grimaux, Grosso, Juez Pérez, Lamberto, Lestelle, Mac Karthy, Macaya, Manzano, Marini, Masini, Massei, Maya, Moreyra, Mulqui, Natale, Negri, Patiño, Pedrini, Pellin, Pierri, Rintort de Flores, Rodrigo, Sánchez Toranzo, Sella, Stolkiner, Torres (M.), Torresagasti, Vairetti y Zaffore.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Es usted, señor diputado Brizuela, quien se ha abstenido?

**Sr. Brizuela (G. R.).** — Aparezco absteniéndome, pero he votado por la afirmativa.

**Sr. Arabolaza.** — Me corresponde el número 47, pero no aparece registrado en el tablero. Dejo constancia de que he votado por la negativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Debe ser el voto del señor diputado el que aparece como una abstención.

**Sr. Arabolaza.** — Lo ignoro.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Con las aclaraciones formuladas por los señores diputados Brizuela y Arabolaza, deberá entenderse que han

<sup>1</sup> Tanto en el anuncio del resultado de la votación como en la nómina que registra el voto de los señores diputados se han efectuado las correcciones que resultan de las aclaraciones formuladas por los señores diputados Brizuela (G. R.) y Arabolaza.

votado 126 señores diputados por la afirmativa y 53 por la negativa<sup>1</sup>.

En consecuencia, queda definitivamente sancionado el proyecto de ley<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> En el resultado de la votación, que se registra en la página 1832, se han efectuado las correcciones indicadas.

<sup>2</sup> Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Página 1833.)

Se comunicará al Poder Ejecutivo y se dará aviso al Honorable Senado.

Dado lo avanzado de la hora, queda levantada la sesión.

—Es la hora 1 y 25 del día 5.

LORENZO D. CEDROLA.

Director del Cuerpo de Taquígrafos

## 20

### APENDICE

#### A. SANCIONES DE LA HONORABLE CAMARA

##### PROYECTO DE LEY SANCIONADO DEFINITIVAMENTE

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Se presume sin admitir prueba en contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el artículo 10 punto 1 de la ley 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida.

La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria si no se resuelve judicialmente, antes de los treinta días de promulgación de esta ley, que tuvieron capacidad decisoria o participaron en la elaboración de las órdenes.

En tales casos se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coerción bajo subordinación a la autoridad superior y en cumplimiento de órdenes, sin facultad o posibilidad de inspección, oposición o resistencia a ellas en cuanto a su oportunidad y legitimidad.

Art. 2º — La presunción establecida en el artículo anterior no será aplicable respecto de los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extorsiva de inmuebles.

Art. 3º — La presente ley se aplicará de oficio. Dentro de los cinco (5) días de su entrada en vigencia, en todas las causas pendientes, cualquiera sea su estado procesal, el tribunal ante el que se encontraren radicadas sin más trámite dictará, respecto del personal comprendido en el artículo 1º, primer párrafo, la providencia a que se refiere el artículo 252 bis del Código de Justicia Militar o dejará sin efecto la citación a prestar declaración indagatoria, según correspondiere.

El silencio del tribunal durante el plazo indicado, o en el previsto en el segundo párrafo del artículo 1º, producirá los efectos contemplados en el párrafo precedente, con el alcance de cosa juzgada.

Si en la causa no se hubiere acreditado el grado o función que poseía a la fecha de los hechos la persona llamada a prestar declaración indagatoria, el plazo transcurrirá desde la presentación de certificado o informe expedido por autoridad competente que lo acredite.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley 23.492, en las causas respecto de las cuales no hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 1º de la misma, no podrá disponerse la citación a prestar declaración indagatoria de las personas mencionadas en el artículo 1º, primer párrafo, de la presente ley.

Art. 5º — Respecto de las decisiones sobre la aplicación de esta ley, procederá recurso ordinario de apelación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días de su notificación. Si la decisión fuere tácita, el plazo transcurrirá desde que ésta se tuviere por pronunciada conforme con lo dispuesto en esta ley.

Art. 6º — No será aplicable el artículo 11 de la ley 23.049 al personal comprendido en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### Ley 23.521

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.

EDISON OTERO.  
Secretario del Senado.  
Antonio J. Macris.

JUAN C. PUGLIESE.  
Carlos A. Bravo.  
Secretario de la C. de DD.

## B. ASUNTOS ENTRADOS

## I

## Mensajes del Poder Ejecutivo

Bucnos Aires, 1º de junio de 1987.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad, en relación con el mensaje 1.318, de fecha 4 de agosto de 1986, mediante el cual se remitió un proyecto de ley por el que se regulaba la negociación colectiva con el objeto de solicitarle la devolución del mismo en razón de hacerse necesaria la consideración y elaboración de una nueva iniciativa.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 838

RAÚL R. ALFONSÍN.  
Carlos E. Alderete.

—Sobre tablas.

## II

## Comunicaciones de la Presidencia

PEDIDOS DE INFORMES REMITIDOS AL PODER EJECUTIVO CONFORME AL ARTÍCULO 183 DEL REGLAMENTO:

Salto: de declaración. Solicitar al Poder Ejecutivo exija a los beneficiarios de créditos para refacción de viviendas o adjudicatarios de las mismas, una declaración jurada sobre diversos aspectos relacionados con las mencionadas prestaciones (1.934-D.-86).

—Massei y otros: de resolución. Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el contrato de consultoría de la Entidad Binacional Yacyretá, con el consorcio consultor CIDY (2.050-D.-86).

## III

## Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION PENAL Y DEFENSA NACIONAL:

En el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión, mediante el cual a partir de la delimitación prevista en los alcances del deber de obediencia, se fijan límites según lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 23.049 (4-P.E.-87).

ECONOMIAS Y DESARROLLO REGIONAL:

En el proyecto de declaración del señor diputado Daud por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el traslado de la sede de la Comisión Regional del Río Bermejo (COREBE) a la ciudad de Salta (4.103-D.-86).

EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Parente por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga la instalación de una misión monotécnica en la localidad de Sauce de Luna, en la provincia de Entre Ríos (416-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Del Río por el que se solicita al Poder Ejecutivo que declare de interés nacional las I Jornadas Nacionales de Perfeccionamiento Docente que se realizarán en la ciudad de Neuquén, desde el 7 al 15 de agosto de 1987, organizadas por el Instituto de Perfeccionamiento Docente del Comahue (388-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Alterach por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de la Facultad de Hotelería, Gastronomía y Turismo, en la ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones, incorporándola como carrera dependiente de la Universidad Nacional de Misiones (UNAM) (48-D.-87).

OBRAS PUBLICAS Y EDUCACION:

En el proyecto de declaración del señor diputado Alderete por el que se solicita al Poder Ejecutivo la construcción del edificio destinado a la Escuela Nacional Centro Polivalente de Arte, de Oberá, Misiones (78-D.-87).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bello por el que se solicita al Poder Ejecutivo la implementación de medidas tendientes a la limpieza de la ribera del Riachuelo a la altura de la Vuelta de Rocha e instalación en ese lugar de embarcaciones de carácter histórico (3.196-D.-86).

—Al orden del día.

## IV

## Dictámenes observados

Juez Pérez: formula observaciones al dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales publicado en el Orden del Día N° 1025 (expediente 163-D.-86) sobre inmuebles ubicados en la Capital Federal necesarios para la construcción y/o uso de escuelas dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación. Aceptación de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado (8-D.O.-87). (A la Comisión de Asuntos Municipales y de los Territorios Nacionales y al orden del día.)

## V

## Comunicaciones de comisiones

ANTEPROYECTO DE DICTAMEN:

AGRICULTURA Y GANADERIA:

Comunica que, en carácter de especializada, ha formulado anteproyecto de dictamen en el proyecto de ley

de los señores diputados Parente y Bakirdjian sobre promoción, fomento y desarrollo de la cunicultura y creación de la Comisión Nacional de Cunicultura en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (expediente 322-D.-87). (Al archivo.)

## VI

### Comunicaciones de señores diputados

Dovena: solicita autorización para efectuar una modificación en el cuerpo del texto del proyecto de ley de su autoría, registrado bajo el número de expediente 1.658-D.-86, sobre régimen del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI) y creación del Consejo Federal, su integración por zonas regionales, que fuera enviado a las comisiones de Vivienda, de Obras Públicas, de Previsión y Seguridad Social, de Finanzas y de Presupuesto y Hacienda (543-D.-87). (Sobre tablas.)

## VII

### Proyectos de ley

1

Buenos Aires, 2 de junio de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre la creación de la Casa de la Cultura de la Nación en el ámbito del Ministerio de Educación y Justicia —Secretaría de Cultura—, con el objetivo de brindar a las provincias argentinas la oportunidad de dar al público muestras de sus expresiones culturales y otras cuestiones conexas; registrado bajo el expediente 509-D.-85; publicado en el Trámite Parlamentario N° 14 de fecha 21 de mayo de 1985.

Saludo a usted muy atentamente.

Lorenzo A. Pepe.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase la Casa de la Cultura de la Nación, que dependerá del Ministerio de Educación y Justicia, Secretaría de Cultura, uno de cuyos objetivos será el de brindar a las provincias argentinas la oportunidad de dar al público muestras de sus expresiones culturales.

Art. 2º — Se destina a los fines del artículo 1º el edificio asentado en la manzana circundada por las calles Florida, San Martín, Viamonte y avenida Córdoba, de la Capital Federal, conocido como Galerías Pacífico, en todo aquello que resulte propiedad de Ferrocarriles Argentinos, con las limitaciones que esta misma ley establece.

Art. 3º — La empresa Ferrocarriles Argentinos queda autorizada a disponer la utilización de una superficie, que será establecida por convenio, con el objeto de que

allí funcione toda dependencia de la citada empresa que desarrolle su actividad actualmente, en tanto y en cuanto ella resulte de interés para la misma.

Art. 4º — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a través de la Secretaría de Cultura, realizará todos aquellos actos y acciones jurídicas tendientes a la consecución de los fines del artículo 2º.

Art. 5º — Los recursos de la Casa de la Cultura de la Nación estarán constituidos de la siguiente forma:

- a) Asignación anual proveniente de la partida presupuestaria que se destinará a ese fin; hasta tanto se imputará a "Rentas generales";
- b) Donaciones, legados y toda otra cesión a título gratuito;
- c) Aportes de fundaciones y otras instituciones civiles;
- d) La renta —producto de la explotación de los locales que se destinen a ello— de acuerdo a lo que surja del convenio con Ferrocarriles Argentinos.

Art. 6º — El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación propondrá al Poder Ejecutivo nacional, en el término de 60 días, a partir de la fecha de su promulgación, la reglamentación de la presente ley.

Art. 7º — Declárase a la Casa de la Cultura de la Nación de interés nacional.

Art. 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace aproximadamente veinte años se realizaron gestiones tendientes a enajenar el edificio sito en la manzana comprendida entre las calles Florida, avenida Córdoba, San Martín y Viamonte, de esta Capital, conocido como Galerías Pacífico, acepción tomada por haber funcionado en el mismo la vieja administración del Ferrocarril Británico: Buenos Aires al Pacífico (BAP).

En los últimos años, durante el proceso militar, también se intentó su enajenación, merced a la consabida teoría de la reducción de gastos.

Creemos que la belleza arquitectónica y la calidad de sus líneas hacen a esta expresión del viejo Buenos Aires, siendo menester incorporarlo definitivamente al acervo de nuestra formación cultural y ciudadana.

Es necesario destacar que en el sector de la bóveda central se encuentran frescos de gran valor de prestigiosos artistas, entre otros: Urruchúa, Berni, Spilimbergo, Castagnino, verdaderos maestros de renombre mundial.

Actualmente el edificio es de propiedad de la empresa Ferrocarriles Argentinos y fue salvado de su destrucción gracias a la gestión de las fuerzas vivas de la ciudad, en tramitación efectuada ante los organismos pertinentes de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, durante la dictadura militar.

En estos momentos las galerías de la planta baja están ocupadas por la Secretaría de Cultura de la Nación, donde se exponen diversas obras de arte.

Es intención de la Asociación de Amigos de la Ciudad, que preside el arquitecto Federico Ugarte, adaptar la

actual infraestructura edilicia para convertirla en un centro de expresión cultural.

Esta asociación señala, además, la posibilidad de complementarlo con una integración, calles de por medio, con el histórico Convento de Santa Catalina, proyecto que hará factible transformar el lugar en polo de desarrollo turístico —nacional e internacional— de singular importancia.

Cabe destacar, finalmente, que el centro de exposiciones que se promueve funcionará en el edificio perteneciente a Ferrocarriles Argentinos, empresa que con su préstamo contribuirá a enriquecer y propagar el quehacer cultural de las provincias, lo cual permitirá la integración de las raíces autóctonas con verdadero espíritu federalista.

Por todo lo expuesto, pido a mis colegas de esta Honorable Cámara su aprobación, con la certeza de contar con su imprescindible apoyo, a mérito de una tarea legislativa consustanciada con la voluntad de su pueblo. Será justicia.

—A las comisiones de Educación, de Transportes, de Legislación General y de Presupuestos y Hacienda.

2

Buenos Aires, 2 de junio de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría, sobre transferencia a la provincia de Mendoza de las centrales hidroeléctricas de El Nihuil I, II y III, Agua de Toro y Los Reyunos, registrado bajo expediente 3.731-D.-85.

Saludo a usted muy atentamente.

Alberto I. González.

#### PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo nacional transferirá, sin cargo, a la provincia de Mendoza las siguientes fuentes de generación hidroeléctrica existentes en su territorio: El Nihuil I, II y III, Agua del Toro y Los Reyunos.

Art. 2º — Serán de aplicación al traspaso a que hace referencia el artículo precedente, las disposiciones de la ley 18.586 y decreto reglamentario 602 del año 1970, en lo que no estuviere previsto en la presente ley.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo nacional efectuará las transferencias en forma gradual, en el orden establecido en el artículo 1º y en un plazo que no excederá los 4 años a partir de la publicación de la presente ley. Las centrales El Nihuil I, II y III serán transferidas en el curso del año 1986.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo nacional concretará las transferencias mediante convenios a celebrar con la provincia de Mendoza, los que deberán ser ratificados por su Legislatura y deberán prever el mantenimiento del sistema interconectado nacional y toda otra circunstancia no prevista en las disposiciones mencionadas en el artículo 2º.

Art. 5º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración, tiene por objeto la transferencia a la provincia de Mendoza de todas las fuentes de generación hidroeléctrica ubicadas en su territorio, actualmente explotadas por la Nación a través de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado. El proyecto está referido a las centrales hidroeléctricas El Nihuil I, II y III, Los Reyunos y Agua del Toro y comprende los organismos, funciones, bienes y recursos previstos en la ley 18.586.

Los fundamentos de esta iniciativa se hallan en el derecho inalienable e imprescriptible que tienen las provincias sobre la propiedad de los recursos energéticos existentes en su territorio, donde está comprendido el aprovechamiento integral de los cursos de agua de sus ríos, particularmente respecto de la provincia de Mendoza, por el avance arbitrario de la Nación en la materia, lo que impone la necesidad de sancionar un instrumento legal tendiente a la reparación del perjuicio sufrido.

Es facultad originaria de los estados locales no delegada a la Nación, realizar la prestación del servicio eléctrico en todas sus fases: la generación, transmisión, transformación, distribución y comercialización de la energía eléctrica. Esto, sin perjuicio de la necesaria participación de la provincia y la Nación en el sistema interconectado nacional, mecanismo a través del cual la energía que genera Mendoza puede ser utilizada también por otras provincias que no cuentan con estos recursos.

Participo así del criterio de descentralización del servicio eléctrico, que debe estar a cargo de la provincia o de la Nación, según sean las respectivas áreas territoriales de su jurisdicción, sin perjuicio de la coordinación del servicio mediante entidades interjurisdiccionales resultantes de convenios entre la Nación y las provincias y de éstas entre sí, entendiéndose que es éste el régimen más conveniente y eficaz para lograr el desarrollo armónico e integral del país y el resguardo de los derechos que hacen a la autonomía de las provincias y a la efectiva vigencia del régimen federal establecido por nuestra Constitución. La descentralización, por otra parte, es el paso intermedio para lograr la privatización del servicio, en lo cual deben jugar un papel preponderante las cooperativas.

La transferencia que se encomienda al Poder Ejecutivo nacional, implica para éste la posibilidad de transferir las fuentes de energía eléctrica, en forma gradual y dentro de un cronograma que contemple adecuada y coor-

dinadamente con la provincia de Mendoza, los planes generales sobre esta materia que tanta trascendencia tiene para el progreso general del país.

La Nación, en cumplimiento de la ley 18.586, sólo ha transferido hasta el momento a Mendoza, las centrales de Alvarez Condarco, Cacheuta y General San Martín, emplazadas en el río Mendoza y cuya capacidad de generación eléctrica alcanza, tomando en cuenta las usinas Los Coroneles, El Carrizal y otras térmicas, alrededor del 20 % de lo que consume nuestra provincia, por lo que se debe adquirir el 80 % restante a Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado.

Resulta importante destacar que solamente las tres centrales de El Nihuil, en manos de la Nación hasta el momento, generan 850 millones de kilowatios hora anuales, de donde su traspaso a la provincia posibilitará a ésta generar el 80 % de la energía que consume, cubriéndose holgadamente el resto con la generación de las otras centrales cuyo traspaso también se propicia, resultando un excedente importante para servir a otras provincias o regiones. Con relación a los Nihuales, debo señalar que efectuándose el vuelco de las aguas de los ríos Cobre y Tordillo al río Atuel, obra propiciada desde hace varios años por la provincia, se duplicaría el módulo de este río, pasando de 34 m<sup>3</sup> por segundo a 68 m<sup>3</sup> por segundo con lo cual también se duplicaría la capacidad generadora de energía de las centrales El Nihuil emplazadas precisamente en el río Atuel, aspecto éste que también debe tomarse en consideración.

Resulta de interés señalar que la población de Mendoza en su conjunto paga en estos momentos directa o indirectamente a la Nación, por la energía que se consume en la provincia, un monto aproximado del orden de los 40 millones de dólares anuales, no obstante que esa energía se genera en fuentes de propiedad de la provincia. Adviértase que esa cifra equivale al 50 % del plan de obras públicas autorizado para Mendoza en 1985 o, para dar otro ejemplo, significa el costo de 3.000 unidades de vivienda tipo económico, lo que está dando una pauta de la trascendencia que puede tener para Mendoza el hecho de explotar por sí mismas sus propias fuentes de energía, sin contar que ello aliviará la crítica situación económica de los usuarios mendocinos, quienes podrán pagar tarifas notablemente inferiores a las actuales, además de la posibilidad de ampliar y mejorar el servicio eléctrico con obras de infraestructura de importancia como el dique Potrerillos, el Cordón del Plata, y obras menores como Tupungato I y II, obras básicas para el desarrollo energético e industrial de la provincia.

Este proyecto de ley guarda estrecha relación con otra iniciativa en elaboración, tendiente a la derogación de la ley 15.336, de Energía, para sustituirla por otra norma que contemple el derecho de dominio de la Nación o de las provincias sobre las fuentes de generación energética, según sea el lugar donde se ubiquen.

Debo destacar, para una mejor ilustración de la Honorable Cámara, cuál ha sido el orden cronológico de los reclamos por la transferencia de las fuentes de generación eléctrica existentes en la provincia de Mendoza, siendo el primero de ellos el que formulara el ex gobernador ingeniero Eliseo Vidart Villanueva, el

27 de septiembre de 1983, por nota 389-M. ante el entonces ministro de Obras y Servicios Públicos de la Nación, ingeniero Conrado Bauer, lo que dio origen al expediente 25.352/83. Posteriormente y desempeñándome como senador provincial, presenté ante la Legislatura de Mendoza, en enero de 1984, un proyecto de ley encomendando al Poder Ejecutivo provincial que iniciara las gestiones de traspaso, en el marco de la ley 18.586. Más tarde, en junio de 1984 —ver diario "Los Andes", 28 de junio de 1984— y en presencia del gobernador de Mendoza, legisladores provinciales y representantes empresarios y sindicales, en audiencia mantenida con el señor presidente de la República, le expresé al mismo la necesidad de que se concretara la transferencia como una manera real y efectiva de propender al desarrollo industrial de Mendoza, por ser la energía uno de los insumos más costosos en toda explotación; petición que realicé en ocasión en que se trataba, precisamente, el tema de la promoción industrial. Un año y medio después, y según publicaciones periodísticas, el gobernador de Mendoza replantea, aunque con una variante importante, el pedido, ya que sólo insta el traspaso de los tres Nihuales y a título oneroso para la provincia de Mendoza, ya que habría planteado, en lugar de la transferencia sin cargo la compra de esas centrales hidroeléctricas, reconociendo tácitamente la propiedad de la Nación sobre las fuentes generadoras e ignorando la ley 18.586, que autoriza al Poder Ejecutivo nacional la transferencia gratuita de esas centrales y demás bienes y servicios.

El gobernador nunca debió plantear la compra; en todo caso un resarcimiento a la Nación por la construcción de determinadas obras. Esta circunstancia pone en relieve la diferencia entre el proyecto que someto a consideración de la Honorable Cámara y la gestión que realiza el gobernador mendocino. El proyecto adjunto, al igual que la iniciativa presentada al Senado de Mendoza en 1984, es coincidente con el reclamo del ex gobernador Vidart Villanueva, en cuanto persigue el traspaso, sin cargo para Mendoza, de todas las fuentes de generación hidroeléctrica, incluidas Los Reyes y Agua del Toro, atento lo dispuesto por ley 18.586. Esta ley tuvo comienzo de ejecución cuando se transfirieron, en 1980, las centrales de Cacheuta, Alvarez Condarco y General San Martín, y no hay motivo para prescindir de ella por la existencia de una norma anterior como es la ley 12.650, que diera lugar al convenio de 1941 entre Mendoza y la entonces Dirección General de Irrigación, cuyos efectos han sido superados por la ley 18.586. La transferencia sin cargo para Mendoza resulta una medida de gobierno justa y equitativa, toda vez que por la ley 18.586 se traspasaron a la provincia servicios de Salud Pública, Obras Sanitarias y Educación, sin los recursos suficientes para atender su prestación, de donde la provincia ha debido efectuar los consiguientes desembolsos. A ello debe agregarse el aporte forzoso que hizo Mendoza a la Nación a fines de 1978 por \$ 49.000.000 de ese entonces y el aprovechamiento por la Nación de energía generada en la provincia, sin contar con los impuestos que el usuario ha venido pagando y paga actualmente al ser facturados en la boleta de consumo.

En realidad, el perjuicio sufrido por Mendoza se remonta al año 1958, cuando la Nación, mediante la ley 14.793, ratifica el convenio que el Poder Ejecutivo nacional había celebrado con el grupo empresario ANSEC, del que formaba parte la compañía de electricidad Los Andes (CELA), que era concesionaria de la provincia del servicio de generación y distribución de energía eléctrica. En esa oportunidad se produjo una pseudo expropiación, ya que la provincia de Mendoza no fue indemnizada por el desapoderamiento de los bienes que se encontraban afectados a la prestación del servicio y que le pertenecían por una cláusula de reversión inserta en el contrato de concesión celebrado en 1938.

En el marco de la misma ley nacional citada, y en virtud de su artículo 2º, Córdoba recibió no sólo la totalidad de las fuentes de generación hidroeléctricas y térmicas, sino también los diques y demás obras complementarias, sin contraprestación alguna, en razón de que 20 años más tarde, la ley 22.069 le condonó la deuda que la empresa provincial de energía de esa provincia tenía con Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado por dicha transferencia.

Lo expuesto pone en evidencia el trato discriminatorio e injusto que ha tenido la provincia de Mendoza respecto de la de Córdoba, además del avasallamiento que desde el punto de vista jurídico y económico la Nación ha producido sobre las autonomías provinciales desde hace varias décadas, en flagrante violación de nuestras normas constitucionales.

Dado el tiempo transcurrido entre la petición formulada por el ex gobernador Vidart Vilanueva y la solicitud del suscrito al presidente de la Nación sin decisión al respecto, se torna necesario que el Parlamento nacional sancione una norma reparadora que concrete las aspiraciones de Mendoza, largamente postergadas. Existe la oportunidad inmejorable para que el Congreso se pronuncie definitivamente sobre la descentralización y el federalismo, lo que de ninguna manera implica desconocer la presencia de empresas del Estado nacional, como Agua y Energía Eléctrica, cuyo rol es concurrente con el que cumplen las entidades provinciales.

—A las comisiones de Energía y Combustibles, de Asuntos Constitucionales, de Presupuesto y Hacienda y de Legislación General.

### 3

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Modifícanse los siguiente artículos de la ley 19.134:

Artículo 1º — La adopción de menores no emancipados podrá tener lugar por resolución judicial, a instancias del adoptante.

Podrá también adoptarse mayores de esa edad, cuando sea concedida de común acuerdo de las partes y para regularizar una situación de hecho.

También podrá ser adoptado, con su consentimiento, el hijo mayor de edad del otro cónyuge.

Artículo 4º — La existencia de descendientes, legítimos o no, no impide la adopción; pero, en tal caso, aquéllos podrán ser oídos por el juez o el tribunal, si lo considerare necesario y fuesen mayores de doce años.

Artículo 5º — No podrán adoptar:

- a) Quienes no hayan cumplido treinta años de edad, salvo que los cónyuges tengan más de tres años de casados;
- b) Un abuelo a su nieto.

Artículo 6º. —

- a) Cuando un menor sea confiado a un establecimiento público o privado, con miras a una futura adopción, en las condiciones previstas por el artículo 11 de la ley 19.134, el organismo administrativo deberá denunciar tal situación al juez competente, a efectos que sea el órgano jurisdiccional quien decrete la guarda del mismo, si correspondiera;
- b) En esa oportunidad, citará a los progenitores a efectos de comprobar el abandono del menor, como una cuestión previa al juicio de adopción.

En todos los demás casos que un menor haya sido entregado a un tribunal y éste decrete la guarda del mismo, no será necesario la citación de los padres de sangre al juicio de adopción.

El adoptante deberá haber tenido al menor bajo su guarda durante un año. Esta condición no se requiere cuando se adopta al hijo o hijos de su cónyuge.

Artículo 8º — Ninguna persona casada podrá adoptar sin el asentimiento de su cónyuge.

Dicho asentimiento no será necesario:

- 1º Cuando medie divorcio por culpa de uno de los cónyuges, para el cónyuge inocente.
- 2º Cuando el divorcio es por culpa de ambos cónyuges o por mutuo consentimiento.
- 3º Cuando se encontraren separados de hecho, sin voluntad de unirse por un tiempo continuo mayor a dos años, en cuyo caso podrá oírse al curador.
- 4º Cuando el cónyuge ha sido declarado insano,
- 5º Cuando el cónyuge haya sido declarado ausente con presunción de fallecimiento, o en la circunstancia que prevé el artículo 22 de la ley 14.394.

Artículo 10. — En el juicio de adopción deberán observarse las siguiente reglas:

- a) La acción deberá interponerse ante el juez o tribunal del domicilio del adoptante o del lugar donde se otorgó la guarda;
- b) Son parte el adoptante y el ministerio público;
- c) El juez, o el tribunal, oírá personalmente, si lo juzgase necesario, al adoptado; siempre que el mismo fuese mayor de diez años;
- d) El juez valorará si la adopción es conveniente para el menor, teniendo en cuenta los medios de vida y cualidades morales y personales de los adoptantes;
- e) El juez o el tribunal podrán ordenar, y el ministerio público requerir, las medidas de

prueba que no hayan sido producidas en el caso del artículo 6º, inciso b) o informaciones que estime convenientes;

- f) La acción podrá interponerse antes de cumplido el plazo de guarda establecido en el artículo 6º, pero la sentencia sólo surtirá efectos a partir del vencimiento de aquél;
- g) Las audiencias serán privadas y el expediente reservado y secreto. Solamente podrá ser examinado por las partes, sus letrados, apoderados y peritos intervinientes;
- h) El juez o el tribunal no podrá entregar o remitir los autos, pudiendo expedir testimonio de sus constancias cuando sean requeridas por otro juez.

Artículo 11. — El padre o la madre del menor no serán citados a juicio y no se admitirá su presentación espontánea en los siguientes casos:

- 1º Cuando hubieran perdido la patria potestad.
- 2º Cuando se hubiere confiado espontáneamente al menor a un establecimiento público o privado, por no poder proveer a su crianza o educación y se hubiera desinteresado injustificadamente del mismo, en el aspecto afectivo y familiar durante el plazo de un año.
- 3º Cuando hubieran manifestado expresamente su voluntad de que el menor sea adoptado por el órgano competente o la autoridad judicial.
- 4º Cuando el desamparo moral y material del menor resulte evidente, por haber sido abandonado en la vía pública o sitio similares y tal abandono sea comprobado judicialmente.

Artículo 12. — Fuera de los casos del artículo anterior, los padres del menor o cualquiera de ellos, podrán ser citados a juicio en los casos del artículo 6º, inciso b) siempre que a criterio del juez existan justos motivos y como una cuestión previa al proceso de adopción.

Artículo 13. — La sentencia que acuerde la adopción tendrá efectos retroactivos a la fecha de interposición de la acción.

En la misma, el juez recomendará a los adoptantes que le asiste al adoptado el derecho de conocer su realidad biológica.

Artículo 19. — Después de acordada la adopción plena, no es admisible el reconocimiento del adoptado por sus padres de sangre, ni el ejercicio por el adoptado de la acción de filiación respecto de aquéllos, con la sola excepción de la que tuviere la prueba del impedimento matrimonial, derivados de la nueva ley de matrimonio civil.

Artículo 22. — Los derechos y deberes que resulten del vínculo de sangre del adoptado no quedan extinguidos por la adopción, salvo el ejercicio de la patria potestad que será ejercida por ambos padres, así como la administración y usufructo de los bienes del menor, que se transfieren a los adoptantes, salvo cuando se adopta al hijo del cónyuge.

Artículo 26. — No podrán contraer matrimonio:

- 1º El adoptante con el adoptado o alguno de sus descendientes, ni los hijos adoptivos entre sí.
- 2º El adoptado con el cónyuge del adoptante, ni el adoptante con el cónyuge del adoptado.
- 3º En la adopción simple, entre adoptante y adoptado y descendientes o cónyuge del adoptante; o entre hermano o medio hermanos del adoptado, entre adoptante y los consanguíneos en línea recta del adoptado y los adoptantes de un mismo adoptado entre sí.

Los impedimentos derivados de la adopción simple subsistirán mientras ésta no sea anulada o revocada.

Artículo 27. — En todos los demás casos, el matrimonio celebrado con los impedimentos establecidos en el artículo anterior, estarán afectados de nulidad absoluta.

José Bielicki.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La esencia de cualquier institución referida a la minoridad ha de ser insertada, en su contexto social, a través de las relaciones que vinculan a los menores con sus semejantes.

Las reglas jurídicas siempre van un paso atrás de la realidad social, la que se encuentra en permanente cambio, ya que una de las características esenciales del individuo es su mutabilidad. Lo que hace cien años era aceptado como moral media en nuestra sociedad, hoy ya ha perdido vigencia, porque las costumbres se encuentran en permanente cambio. Las mismas no se presentan aisladas, sino dentro de un marco de realidad política, histórica y económica, y muchas veces no representan el derecho en modo absoluto.

En esta materia de tanta trascendencia, nuestro propósito es buscar soluciones a la infancia abandonada, aportando un proyecto que ofrezca a los padres, para quienes la naturaleza no les ha dado la posibilidad de tener hijos biológicos, puedan cumplir con su necesidad de trascendencia, a través de la legitimación adoptiva, dentro de un marco de seguridad.

Las modificaciones introducidas en este proyecto son el producto de lo que la jurisprudencia ha interpretado de las normas de la ley 19.134 y las recomendaciones de la reunión de expertos celebrada en Brasil para magistrados de menores y familia.

Así como también el IX Congreso Panamericano del Niño, celebrado en Caracas, Venezuela, en 1948, cuyas conclusiones deben ser repasadas:

1º La adopción debe facilitarse y simplificarse con el objeto de que pueda llegar a desempeñar, entre otros fines, la importante función social de propiciar un hogar a numerosos niños desamparados.

2º La legislación sobre adopción debe inspirarse principalmente en el interés de los menores.

3º En todo procedimiento de adopción, el juez deberá ser ampliamente informado por el servicio social respectivo, acerca de las cualidades personales de los padres carnales y de los peticionarios, sus condiciones de vida, su situación económica y moral y, en general, sobre todas aquellas circunstancias que sirvan para formarse un concepto.

Nuestra intención es buscar un modelo propio, acorde a nuestras costumbres y que ofrezca a la comunidad la posibilidad de acceder a la adopción sin temores ni desconfianzas.

Modernamente se concibe la adopción como un medio de propiciar un lugar estable al niño que carece de él. La finalidad de la misma es dar a los niños que carecen de hogar y familia constituida o filiación no acreditada, un ambiente vital indispensable para su desarrollo físico, intelectual y afectivo, dentro de las mejores condiciones.

Nuestra actual ley prevé dos tipos de adopción: la plena, cuyo efecto es romper con el vínculo biológico de los padres de sangre, tal como lo dispone el artículo 240 de la ley 23.264, que a tal efecto expresa: "La filiación matrimonial y la extramatrimonial, así como la adoptiva plena, surten los mismos efectos conforme a las disposiciones de este código".

Con lo cual, el hijo adoptado, por adopción plena, queda en la misma calidad que el biológico, aunque el vínculo sea creado jurídicamente.

La otra adopción es la simple, que no rompe los vínculos de sangre con la familia de origen. Ambas juegan en dos planos diferentes y, por lo tanto, pueden coexistir perfectamente en el mismo cuerpo normativo, ya que sus finalidades son diferentes. Asimismo, el hijo adoptivo, por adopción simple, queda emplazado como hijo legítimo respecto del adoptante y regirán, para él, los mismos impedimentos matrimoniales que para el adoptado por adopción plena.

#### *Tratamiento de los artículos en particular*

Artículo 1º — En cuanto a la modificación propuesta que también podrán ser adoptados los mayores de edad, ésta tiene su origen en el fallo dictado por la sala F en autos: Kravacek, Carlos Hugo s/adopción, que entre sus fundamentos dice: "...que no obstante la mayor edad del adoptado no cabe sino acceder a aquella petición. Asimismo, el aludido fallo hace referencia a la posesión de estado que detentaban los peticionantes, desde hacía varios años, y que fuera entregada a los mismos con expreso consentimiento de su padre". Buenos Aires, 12 de febrero de 1987.

Art. 4º — Se suprime la última parte del artículo de la ley 19.134 ya que resulta bastante insólito que el legislador limite el número de adopciones a dos, lo cual aparece como un resabio de la prejuiciosa ley anterior.

Es además incoherente la redacción amplia de la primera parte de la norma, respecto a la restricción de la segunda, la que de cualquier modo se encuentra resuelta por el artículo 10 inciso d), al facultar al juez sobre la conveniencia de la adopción del menor.

En esta materia, más que en cualquier otra el juez tiene amplitud valorativa, ya que cada caso es diferente a la ley, sólo debe marcar las pautas generales para su procedimiento, dejando a los jueces, asistentes sociales y asesores de menores la tarea de evaluación acerca de la conveniencia o no de la adopción, sin restricciones, que como en el caso resultan arbitrarias y riesgosas limitando en forma genérica el número de adopciones.

Artículo 6º — Otorgada la guarda en sede judicial se comprobará el abandono del menor y, a esos efectos, se citará o no a los progenitores, como una cuestión previa al juicio de adopción.

La comprobación del abandono no necesita de una declaración previa de pérdida de patria potestad, pero dicha comprobación debe ser realizada por el magistrado, quien resulta ser el titular del ejercicio del patronato de menores.

Si el abandono fuese constatado (según los términos de la ley 19.134) por quien resulta ser competente para ello y por ende la guarda fuese judicial, el proceso de adopción, se tornaría en un camino seguro para las partes. (Buenos Aires, 6 de mayo de 1987. J. A. La Guarda de los menores con miras a una futura adopción, página 24, Doctrina, Celina Ana Perrot.)

Artículo 8º, inciso 3. — El mismo se encuentra modificado por la nueva causal objetiva prevista en la ley de matrimonio civil.

El artículo es modificado en la palabra consentimiento, que es reemplazada por asentimiento, puesto que se trata, como en el artículo 1.277 del Código Civil, de una declaración de conformidad como un acto jurídico ajeno, es decir, concluido por otro. Se trata, como dice Lehmann, de una "declaración de voluntad que no forma parte del supuesto de hecho del negocio principal, sino como condición jurídica para la validez de éste".

Artículo 10. — El mismo se encuentra modificado por el artículo 6º del mismo cuerpo legal.

Artículo 11. — a) Tal como lo señala Barbero, esta hipótesis ha sido tácitamente derogada por la ley 23.264, artículo 307, en cuanto suprimió la pérdida de patria potestad, en cuanto sanción definitiva y no revisable, sustituyéndola actualmente por la privación de la autoridad de los padres. Sin embargo, este supuesto guarda importancia para aquellos padres que han sufrido la sanción con anterioridad a la entrada en vigencia de aquella normativa. La pérdida de la patria potestad es definitiva y supone una ameritución previa de los hechos de gravedad para el padre y la madre, como lo son el delito cometido por ellos contra su hijo.

La citación de los padres carece asimismo de significación, pues en ningún caso invocarán un interés que no sea el propio, el cual no admite protección.

b) El desentendimiento de los padres debe ser injustificado y por el plazo de un año. Si bien, a primera vista, parecería que estos dos elementos van unidos, no existe manera, para el magistrado, de saber si ese desentendimiento fue injustificado, si no lo comprueba previamente.

Artículo 19. — Concordante con la ley de matrimonio civil, se establecen los impedimentos dirimentes, derivados del parentesco, que da lugar al pedido de nulidad absoluta:

1º Consanguinidad en línea recta, en todos los grados y entre hermanos y medio hermanos (ley 22.172).

2º Afinidad en línea recta.

Artículo 22. — Modificado por el artículo 264 de la ley 23.264.

Artículo 26. — Modificado por los impedimentos de la nueva ley de matrimonio civil.

*José Bielicki.*

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

4

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Todos los productos que en su composición incluyan solventes cuyos vapores, al ser inhalados, provoquen daños a la salud humana, llevarán en sus envases una leyenda que advierta: "La inhalación deliberada de este producto es perjudicial para la salud. Manténgase alejado de los niños".

Art. 2º — La leyenda será colocada por el fabricante en lugar claro y visible del envase, quedando a su criterio fijar el sitio, tamaño y demás características.

Art. 3º — Esta disposición será de aplicación en los envases de todo tipo, con capacidad de hasta dos (2) litros, y entrará en vigencia a los 180 días de la publicación de su reglamentación.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Comercio Exterior confeccionará un listado de los solventes de todo tipo que, siendo de uso habitual en la industria, provoquen por aspiración de su vapores daños a la salud de los seres humanos.

Art. 5º — El listado citado formará parte de la reglamentación de esta ley, en la que también se dispondrán las penalidades para los infractores.

Art. 6º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*José M. Soria Arch. — Oscar T. Abdala. — Joaquín V. González. — Hugo A. Socchi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La proliferación de un nuevo tipo de adicción, basada en la aspiración deliberada de vapores emanados de cierto tipo de solventes que forman parte de la composición de un sinnúmero de productos de uso cotidiano, pero cuyos exponentes más notorios son los adhesivos, se ha sumado en los últimos tiempos a la problemática derivada del abuso de drogas.

Un detalle que torna aún más delicada la situación reside en el hecho de ser los niños y adolescentes las principales víctimas de este tipo de adicción, causante de trastornos orgánicos de consideración e inclusive la muerte.

Varias iniciativas han surgido desde distintos sectores en un loable intento de poner bajo control a esta amenaza, lo que ha impulsado a los firmantes a emprender una profunda investigación sobre este tema, la que ha comprendido la recopilación de antecedentes en el país y en el exterior así como la consulta con los sectores de la producción relacionados.

Como resultado del estudio de las medidas adoptadas en tres países así como de las conversaciones llevadas a cabo con el sector de la producción, hemos considerado conveniente descartar algunas medidas que, aunque bien intencionadas, resultan fruto del apresuramiento y no garantizan la obtención del resultado buscado. Entre ellas podemos citar la prohibición de la utilización de ciertos solventes por la industria, la prohibición de venta de ciertos productos a los menores de edad y la utilización de aditivos de olor nauseabundo para desalentar la adicción.

La experiencia recogida por las instituciones más prestigiosas abocadas al estudio de este tema arroja muy escaso resultado como reacción a las medidas del tipo antes mencionado.

Ante esto, hemos considerado conveniente sugerir la adopción de las disposiciones contenidas en el proyecto que se eleva las que, complementadas con una intensa acción de tipo informativo a cargo de las autoridades y miembros del sector educativo, obtendrán por la vía de la toma de conciencia de la población en general resultados seguramente más concretos.

En vista de la trascendencia del tema y de la necesidad de unificar criterios en cuanto a la identificación de los productos y de los solventes que motivan este proyecto, se ha considerado necesario implementarlo a través de una ley.

La finalidad que persigue el proyecto constituye motivo suficiente para descontar el apoyo a la iniciativa de todos los sectores de esta Honorable Cámara.

*José M. Soria Arch. — Joaquín V. González. — Hugo A. Socchi.*

—A las comisiones de Asistencia Social y Salud Pública, de Comercio y de Industria.

5

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, previo acuerdo con la provincia de Santa Cruz, realizará los estudios necesarios para proveer de agua potable a la localidad de puerto San Julián de la citada provincia.

Art. 2º — Los estudios comprenderán las obras de captación del caudal del río Santa Cruz, acueducto y red domiciliaria.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de las partidas que se prevean al efecto en el presupuesto general de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Joaquín V. González. — Oscar T. Abdala. — José M. Soria Arch. — Hugo A. Socchi.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Puerto San Julián es una localidad ubicada en el centro de la provincia de Santa Cruz sobre la costa atlántica, que cuenta en la actualidad con una población aproximada de 4.300 habitantes.

Esa población carece de la provisión de agua suficiente para atender sus necesidades. Los intentos por solucionar este déficit que ha impulsado el gobierno municipal se han limitado, por razones de orden financiero, al mejoramiento de captación del caudal de diversos manantiales existentes en la región próxima a puerto San Julián, pero ellos no han arrojado resultados positivos, registrándose solamente un aumento del torrente hídrico.

A lo antedicho se debe sumar el hecho de que la red domiciliaria no cubre la totalidad del ejido urbano, debiendo una parte importante de la población requerir el servicio de vehículos de transporte que depositan el agua en recolectores para su posterior consumo, con el consiguiente encarecimiento y el consecuente peligro de contaminación que el hecho significa.

La escasez de agua se ve incrementada en la temporada estival por la reducción de las precipitaciones pluviales que reduce el caudal del actual sistema de colección.

La situación someramente descrita ha producido como resultado que el crecimiento demográfico de puerto San Julián desde 1960 a la fecha represente el equivalente a 0,17 % anual. A ello se suma: la imposibilidad de radicación de cualquier tipo de industria que demande consumo de agua, lo que hace que la región dependa del monocultivo, es decir, de la producción lanera; el hecho de que resulte imposible la elaboración en la zona del producido de los ricos yacimientos de coque que en ella se encuentran, arcilla, que por su blancura se encuentra catalogada entre las mejores del mundo; que resulte utópico cualquier plan de forestación de la zona, que posibilitaría, además de lo que reportaría como embellecimiento de la ciudad, un abrigo ante la rigurosidad del clima, dado que al ser una zona de fuertes vientos que se suman a las bajas temperaturas de la temporada invernal, se traducen en una sensación térmica que hace poco menos que imposible el trabajo a la intemperie en los meses de invierno; además de otras consecuencias negativas que la carencia de agua representa.

El proyecto que se eleva a consideración de la Honorable Cámara, más que el otorgamiento de un derecho reiteradamente postergado, significa la reparación de una injusticia que vive un puñado de ciudadanos que han demostrado largamente cuál es la forma de defender la soberanía de nuestro sur austral desafiando las inclemencias climáticas y trabajando en favor del crecimiento de nuestra patria.

Finalmente, es de destacar que tiene su origen en el proyecto que recibió sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el 15 de agosto de 1984, y que tuviera dictamen favorable de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda del Honorable Senado de la Nación el 19 de septiembre de 1985.

Por los fundamentos expuestos, abundan las razones que justifican la aprobación del proyecto de ley que se pone a consideración.

Joaquín V. González. — Hugo A. Socchi. — José M. Sorta Arch.

—A las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda.

6

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Artículo 1º — Otórgase un subsidio por la suma de mil quinientos cincuenta australes (A 1.550) a la Escuela N° 1.044, Sección 3ª Distrito E, de la localidad de Humberto I, departamento de Castellanos, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La entidad beneficiaria utilizará el importe a percibir en virtud de la presente ley, para obras de refacción e infraestructura.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de la cuenta de "Rentas generales" con imputación a la misma.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Alberto C. Bonino.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mucho se ha hablado y escrito sobre las dificultades por las que atraviesa la educación en nuestro país, por lo que argumentar sobre esto sería caer en redundancias que no han de brindar mayores fundamentos al presente proyecto. Pero sí hemos de decir que el subsidio que se solicita está destinado a una escuela rural, la Escuela N° 1.044, Colonia Reina Margarita, la que se encuentra con serios problemas edilicios adoleciendo de un techo acorde con las necesidades y las funciones que cumple el establecimiento.

Por este motivo, entendiendo que nuestras funciones como legisladores también significan correr en socorro de la comunidad, como es el caso que nos ocupa, creo que el presente proyecto ha de ser seriamente considerado y conociendo las preocupaciones de mis colegas considero suficiente lo escrito para solicitar la correspondiente aprobación.

*Alberto C. Bonino.*

—A las comisiones de Educación —especializada— y de Presupuesto y Hacienda.

7

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

## MULTIPROPIEDAD INMOBILIARIA

(Tiempo compartido)

## CAPÍTULO I

## Caracterización del derecho

Artículo 1º — La multipropiedad es un derecho real de propiedad que pertenece a pluralidad de sujetos,

sobre un bien inmueble y un conjunto de accesorios —bienes y servicios—, que sometidos a un estatuto especial, constituyen el núcleo de un sistema de intereses convergentes, perpetuo, disponible inter vivos y mortis causa, susceptible de constitución de otros derechos reales no incompatibles con su pluralidad subjetiva, cuyos titulares tienen el goce y disfrute exclusivo de unidades habitacionales —módulos espaciales—, en periodos —módulos temporales—, predeterminados, cíclica y ordenadamente recurrentes.

## CAPÍTULO II

### Régimen de multipropiedad

Art. 2º — La incorporación al régimen de multipropiedad se instrumentará por escritura pública y contendrá, además de los recaudos que la reglamentación determine, la declaración de voluntad del titular de dominio del inmueble.

Art. 3º — Además del inmueble integrarán el núcleo incorporado al régimen de multipropiedad, los bienes y derechos accesorios previstos para el uso y goce por parte de los multipropietarios; bienes y derechos que **deberán** enunciarse en el instrumento de incorporación sin perjuicio de su posterior ampliación o reducción por voluntad unánime del multiconsortio.

Art. 4º — Simultáneamente o con posterioridad a la incorporación al régimen, deberá instrumentarse por escritura pública, un reglamento de multipropiedad, que, de acuerdo a plano de construcción aprobado por la autoridad municipal y plano de subdivisión aprobado por la autoridad competente, describirá las partes de propiedad y goce exclusivo; establecerá los módulos temporales de goce de las unidades; detallará las partes y cosas comunes, así como los servicios a que los multipropietarios tendrán derecho; fijará las proporciones de cada unidad respecto del núcleo y de cada módulo temporal de goce respecto de la unidad; organizará la administración y representación del multiconsortio, el sistema de control, el régimen de asambleas y la adhesión a sistemas de intercambio.

Art. 5º — El inmueble y los demás bienes y derechos integrarán un núcleo sujeto a destino o indivisión perpetua y forzosa, salvo disposición legal o resolución del multiconsortio en proporción legal.

Art. 6º — Serán necesariamente comunes:

- a) El terreno;
- b) La comunicación de las unidades entre sí y con el exterior;
- c) Las partes que hagan a la estructura y estabilidad de los edificios (techos, cimientos, muros maestros y divisorios y demás que correspondan por su ubicación y naturaleza);
- d) Las instalaciones de servicios centrales, ascensores y montacargas;
- e) Las unidades complementarias afectadas a servicios, práctica deportiva, vivienda del personal y otros destinos comunes.

Art. 7º — La nómina de partes y cosas comunes podrá ser ampliada en el Reglamento de Multipropiedad conforme a la estructura del bien y los servicios, y a las

previsiones que resultan de los planos de construcción y subdivisión y previsiones proyectadas para el goce de los multipropietarios.

Art. 8º — El instrumento de incorporación al régimen se inscribirá en el Registro de la Propiedad de la respectiva jurisdicción, en la matrícula del inmueble y determinará la indisponibilidad del mismo para otro fin.

Art. 9º — La inscripción del instrumento que contenga el reglamento de multipropiedad determinará:

- a) La apertura de matrícula especial de multipropiedad;
- b) La apertura de submatrícula por cada unidad o módulo espacial;
- c) La asignación de folio individual de la submatrícula a cada período o módulo temporal de goce, previsto.

Art. 10. — La transmisión de un derecho de multipropiedad implica la incorporación del adquirente al multiconsortio y el conocimiento y aceptación de los derechos y obligaciones emergentes del respectivo estatuto.

Art. 11. — La transmisión de multipropiedad y constitución de derechos reales, se instrumentará por escritura pública con los requisitos que la reglamentación determina. El otorgamiento de la escritura de transmisión hará presumir a todos los efectos legales la tradición de la cosa objeto del contrato.

Art. 12. — En los términos que la ley 17.801 y sus reglamentaciones determinan, los actos dispositivos se inscribirán en el Registro de Propiedad en el respectivo folio de la correspondiente submatrícula.

Art. 13. — De la misma forma se inscribirán las declaraciones de herederos, testamento, y medidas precautorias.

Art. 14. — La escritura pública de transmisión deberá ser otorgada por el propietario dentro de los noventa (90) días de concertada la operación negocial.

## CAPÍTULO III

### Multiconsortio

#### PRIMERA PARTE

#### Constitución y personalidad

Art. 15. — Otorgados e inscritos los instrumentos de incorporación del bien al régimen de esta ley y el reglamento de multipropiedad, se presumirá constituido el multiconsortio desde que haya pluralidad de multipropietarios con título inscrito.

Art. 16. — El multiconsortio o consorcio de multipropietarios, es persona jurídica de conformidad con el inciso 2º, de la segunda parte del artículo 33 del Código Civil.

#### SEGUNDA PARTE

#### Organos

Art. 17. — Los órganos de gestión, representación, control y gobierno del multiconsortio serán:

- a) La administración;
- b) El consejo permanente de multipropietarios;
- c) El comité ejecutivo del consejo permanente;
- d) La asamblea de multipropietarios.

### La administración

Art. 18. — Estará a cargo de una o varias personas físicas y en este caso se estructurará según se determine en la reglamentación y en el reglamento de multipropiedad. También podrá ejercer la administración una persona jurídica.

Art. 19. — El o los administradores, sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar solvencia moral, técnico-administrativa y patrimonial a satisfacción del multiconsortio. La solvencia patrimonial se garantizará mediante seguro de caución o garantía real a favor y a satisfacción del multiconsortio.

Art. 20. — La garantía de solvencia patrimonial, del último párrafo del artículo anterior, no se exigirá a la primera administración, que el multipropietario original podrá reservarse o designar a su exclusiva voluntad, pero cuya gestión cesará una vez que los multipropietarios con título inscrito superen el diez por ciento de los módulos temporales previstos, no pudiendo exceder de un año.

Art. 21. — Superado el plazo o la proporción establecidos en el artículo anterior, la designación del o los administradores competereá a la asamblea de multipropietarios.

Art. 22. — El o los administradores durarán tres años en sus funciones, serán reelegibles y permanecerán en su cargo hasta la elección de su sucesor por la asamblea.

Art. 23. — La administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Velar por el cumplimiento de esta ley, sus reglamentaciones, el reglamento de multipropiedad y los reglamentos internos;
- b) Atender al funcionamiento del multiconsortio, conducta y relaciones de los multipropietarios, conservación y mantenimiento de partes comunes e instalaciones accesorias, así como el equipamiento de las unidades y la prestación de los servicios;
- c) Preparar y someter al consejo permanente de multipropietarios, antes del 30 de septiembre de cada año, el plan de gastos previsible para el año siguiente, proponiendo la forma y medios de financiación;
- d) Representar al multiconsortio en la firma de contratos, aprobados por el consejo permanente, ya fueren por instrumento público o privado.
- e) Cumplimentar las obligaciones legales y contractuales del multiconsortio y vigilar el cumplimiento de las personas que hubieran asumido obligaciones a favor del multiconsortio, informando al respecto en la siguiente reunión del consejo permanente y del comité ejecutivo del mismo si estuviere creado;
- f) Cobrar y percibir toda suma de dinero de que el multiconsortio resulte acreedor, firmando los respectivos recibos;
- g) Efectuar los pagos que correspondan a las obligaciones asumidas por el multiconsortio o remuneraciones de personal contratado por el mismo, siempre que tales obligaciones y contrato hubiesen sido aprobados por el consejo permanente;
- h) Efectuar, previa aprobación del consejo permanente, otros pagos especiales por gastos no previstos por obras, equipamiento, servicios y personal;
- i) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y aportes previsionales. Depositar las sumas por cargas impositivas de terceros en los casos en que el multiconsortio fuere agente de retención. Hasta tanto las autoridades competentes procedan a dividir cuentas y/o partidas, atenderá asimismo el pago de impuestos, tasas y contribuciones que correspondan a las unidades.
- j) Recibir de los multipropietarios las unidades y su equipamiento al finalizar cada módulo temporal de goce, dejando constancia en acta, del estado general de la unidad y su equipamiento y el respectivo inventario anexo al acta. Entregar la unidad al titular del módulo temporal siguiente con las mismas formalidades;
- k) Responder en plazo perentorio de cinco días los pedidos de informes y exhibición de libros y documentación, cumplir y hacer cumplir las resoluciones del consejo permanente y ejercer las demás funciones que éste le asigne, comunicándole asimismo, en su primera reunión, o primera reunión del comité ejecutivo, si estuviere constituido, toda notificación judicial o administrativa que se hubiere dirigido al multiconsortio;
- l) Mantener vigentes seguros
  1. Respecto de riesgo de incendio, inundación, movimiento sísmico u otros previstos en contrataciones del Banco Hipotecario Nacional.
  2. Respecto de accidentes de trabajo del personal del multiconsortio.
  3. Respecto de daños a terceros que pudiera resultar responsable el multiconsortio.
  4. Respecto de todo otro riesgo que determine el consejo permanente.
- ll) Despachar certificaciones de deudas por expensas a cargo de los multipropietarios, a pedido de los interesados, de notarios o por orden judicial. La administración responderá solidariamente al multiconsortio, por las deudas total o parcialmente no informadas, sin perjuicio de sus derechos de repetir del primitivo deudor las sumas que por él abonare;
- m) Hacer rubricar por la autoridad de contralor de personas jurídicas y por el método implementado en la respectiva jurisdicción, libros de actas para resoluciones de la administración y reuniones o asambleas de los órganos colegiados del multiconsortio y los libros contables que la reglamentación de esta ley determine. Hacer habilitar por autoridad competente los libros que requiera la legislación laboral;
- n) Labrar las actas de las asambleas y mantener al día los asientos contables;

- ñ) Designar o despedir al personal necesario para la atención de los servicios y para la administración, conforme al cuadro de personal que a su propuesta aprobará el consejo permanente;
- o) Citar las reuniones ordinarias o extraordinarias del consejo permanente en caso de no estar en funciones el comité ejecutivo del mismo;
- p) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de multipropietarios. La convocatoria incluirá el orden del día preparado por el consejo permanente;
- q) Presentar trimestralmente al consejo permanente una rendición de cuentas, y anualmente rendición de cuentas, estado de resultados, memoria, balance e inventario, que el consejo permanente pondrá a consideración de la asamblea ordinaria. La documentación prevista en este inciso será presentada en los plazos que determine la reglamentación de esta ley;
- r) Notificar mensualmente a cada multipropietario la liquidación de expensas a su cargo, recibir los pagos, emitir recibos, y en caso de mora iniciar la respectiva acción judicial de cobro, previo conocimiento del consejo permanente, o de su comité ejecutivo si estuviere creado, cuya conformación dará a la liquidación el carácter de documento ejecutivo;
- s) Asistir necesariamente a las reuniones del consejo permanente, salvo resolución en contrario del mismo consejo, y presenciar, previo invitación, las reuniones del Comité Ejecutivo. En ambos casos con voz y sin voto.

La reglamentación de esta ley y el reglamento de multipropiedad podrán ampliar pero no restringir esta enumeración en cuanto implica obligaciones y restringirla pero no ampliarla en cuanto a facultades.

#### *El consejo permanente de multipropietarios*

Art. 24. — El consejo permanente de multipropietarios estará constituido por multipropietarios, en número equivalente al uno por ciento del total de títulos inscriptos, pero en ningún caso tendrá menos de cinco miembros ni su número excederá de treinta integrantes.

Art. 25. — Sus miembros serán elegidos por la asamblea ordinaria por mayoría de proporciones que correspondan a los miembros presentes; durarán un año en sus funciones, asumirán sus cargos en el mismo acto de la asamblea, serán reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta su reemplazo y reelección.

Art. 26. — A continuación de la asamblea que los elija los integrantes del consejo permanente celebrarán una reunión en que elegirán sus autoridades, resolverán sobre la constitución del comité ejecutivo y fijarán días, hora y lugar de reuniones.

Art. 27. — Serán autoridades del consejo permanente, un presidente, un vicepresidente, y de uno a tres secretarios. El vicepresidente reemplazará automáticamente al presidente en caso de ausencia y en forma definitiva hasta el fin del mandato en la vacancia de la presidencia.

Art. 28. — El consejo permanente se reunirá no menos de una vez por mes con un quórum mínimo del

cincuenta por ciento de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría numérica de los presentes, salvo que se exija mayor número de votos en esta ley o su reglamentación para casos especiales.

Art. 29. — El consejo permanente de multipropietarios tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Será el órgano de control de la administración del multiconsortio, pudiendo requerir de la administración la información que considere necesaria y cuantas veces lo estime oportuno; esa información podrá incluir la exigencia de exhibición de libros de actas, documentación y libros contables y documentación laboral;
- b) Disponer la remoción del o los administradores en caso que considere urgente y designarles reemplazantes interinos, pudiendo ejecutar la garantía, mediante resolución adoptada por mayoría numérica de los presentes. De lo actuado informará en la próxima asamblea ordinaria para resolución definitiva del caso;
- c) Aprobar la solvencia de nuevos administradores según el artículo 19 de esta ley;
- d) Resolver la contratación de asesoramiento o auditoría técnica;
- e) Aprobar el cuadro de personal y sus modificaciones a propuestas de la administración;
- f) Aprobar las contrataciones que deba celebrar el multiconsortio, previamente a la firma de los respectivos instrumentos por la administración y recibir de la misma los informes previstos en el artículo 23;
- g) Autorizar los pagos a que se refiere el inciso g) del artículo 23;
- h) Aprobar o rechazar la rendición de cuentas trimestral de la administración;
  - i) Aprobar o modificar el plan de gastos preparado por la administración de acuerdo al inciso c) del artículo 23, y ponerlo a consideración de la asamblea ordinaria juntamente con la documentación prevista en la segunda parte del inciso q) del artículo 23;
  - j) Resolver la contratación de otros seguros además de los previstos como obligatorios en el inciso l) del artículo 23;
  - k) Mantener al día su libro de actas que habrá sido puesto a su disposición por la administración en el acto de elección y constitución;
  - l) Conformar las liquidaciones de expensas de los deudores morosos a efectos del inciso r) del artículo 23;
  - m) Preparar el orden del día de las asambleas;
  - n) Ejercer cuantos más actos fueren necesarios y no fueren asignados a la administración y a la asamblea de multipropietarios.

#### *El comité ejecutivo del consejo permanente*

Art. 30. — En caso de así resolverlo el consejo permanente, sus autoridades se constituirán en comité ejecutivo, pudiendo sumárseles de uno a tres vocales, según criterio y elección del mismo consejo.

Art. 31. — El comité ejecutivo se reunirá no menos de una vez por mes, independientemente de las reunio-

nes del consejo permanente. Tendrá un quórum: de no menos de cincuenta por ciento de sus integrantes y tomará sus resoluciones por mayoría numérica de los presentes. El presidente, o en su caso el vicepresidente, tendrá un voto adicional de desempate.

Art. 32. — Serán facultades y obligaciones del comité ejecutivo:

- a) Hacer cumplir las resoluciones del consejo permanente;
- b) Convocar las reuniones del consejo permanente y proponerle asuntos a tratar que no constituirán orden del día cerrado. La falta de convocatoria no impedirá las reuniones del consejo en los días establecidos;
- c) Recibir los informes requeridos a la administración por el consejo permanente y ponerlos a su consideración, lo mismo que la demás documentación prevista por esta ley;
- d) Asentar sus resoluciones en el libro de actas que la administración habrá puesto a su disposición en el acto de su constitución;
- e) En caso de acefalía de la administración y disolución del consejo permanente, convocar a asamblea extraordinaria para recomponer los órganos del multiconsortio;
- f) Ejercer las demás funciones que le asignan la asamblea y el consejo permanente.

#### *La asamblea de multipropietarios*

Art. 33. — La asamblea del multiconsortio se integrará por los multipropietarios con título inscrito, quienes, a efecto de justificar su derecho, deberán hacerse registrar en libro especial que llevará la administración.

Art. 34. — Los titulares de módulos temporales de goce de una misma unidad o módulo espacial deberán unificar representación para participar en asambleas. La reglamentación de esta ley determinará la forma en que se efectuará esa unificación de representación, y el tratamiento de otros asuntos de interés común.

Art. 35. — Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se constituirán en primera convocatoria con representación del cincuenta por ciento de las unidades del multiconsortio; y, en segunda convocatoria, una hora después, con un quórum no menor del diez por ciento.

Art. 36. — Las asambleas serán convocadas conforme a lo previsto en esta ley, y con no menos de diez días ni más de treinta días de anticipación. La convocatoria incluirá el orden del día indicará lugar, fecha, y hora de celebración y se dirigirá a los domicilios asentados en el registro de multipropietarios.

Art. 37. — Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de proporciones representadas por los asistentes, salvo que esta ley, la reglamentación, o el reglamento de multipropiedad, exijan mayor proporción para casos especiales.

Art. 38. — La reglamentación de esta ley deberá establecer las normas y procedimientos que regularán el funcionamiento de las asambleas, en cuanto no esté previsto en esta ley. Podrá asimismo determinarse as-

pectos que se preverán en el reglamento de multipropiedad en función de las características especiales del bien.

#### CAPÍTULO IV

##### *Derechos y obligaciones de los multipropietarios*

Art. 39. — Los multipropietarios, además de los inherentes a su situación dominial, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) El goce y disfrute durante el lapso que constituya el módulo temporal de su titularidad, de la unidad exclusiva sobre la que su derecho se asienta, así como el equipamiento, servicios, y partes y cosas comunes, éstos según el reglamento interno;
- b) No podrán anticiparse ni excederse del período que constituya su módulo temporal de goce;
- c) Deberán abstenerse de efectuar modificaciones en la unidad, su equipamiento y accesorios;
- d) Serán responsables de la custodia del inmueble, accesorios y equipamiento, así como del estado de los mismos al finalizar el período de goce;
- e) No podrán modificar el destino del bien que estuviera previsto en el estatuto;
- f) Contribuirán en la proporción establecida en el reglamento de multipropiedad a las expensas por administración, reparaciones, reposiciones y mejoras aprobadas por el multiconsortio. No podrán liberarse de esta obligación por abandono o por renuncia del goce y disfrute. El consejo permanente podrá suspender en ese goce y disfrute al multipropietario moroso.

#### CAPÍTULO V

##### *Extinción de la afectación o cese de la incorporación al régimen*

Art. 40. — Queda expresamente reconocido el principio de perpetuidad del derecho de multipropiedad, con las modalidades resultantes de la presente ley y demás normas legales de fondo aplicables.

Art. 41. — Serán excepciones al principio reconocido en el artículo anterior los siguientes casos:

- a) La desafectación voluntaria efectuada por el titular originario de dominio que no hubiese efectuado ventas, ni asumido obligaciones cuyos acreedores se perjudicaren con la desafectación o cese de incorporación del bien al régimen de esta ley;
- b) La desafectación voluntaria decidida por el cien por ciento de los multipropietarios en asamblea en que estén representados la totalidad de los integrantes del multiconsortio;
- c) La desafectación por mayoría, decidida por el voto de dos tercios de las proporciones correspondientes a la totalidad de los multipropietarios. La asamblea que tome esa decisión tendrá un

quórum no inferior a esa proporción y en ese caso el voto debería ser unánime. Este procedimiento queda reservado para los casos de destrucción total o parcial del bien, vetustez, o pérdida de utilidad para el destino previsto en el estatuto.

Art. 42. — En los casos del inciso c) del artículo anterior se aplicarán las siguientes normas:

- a) Se procederá a la liquidación del multiconsortio mediante un balance general, cancelándose la totalidad del pasivo que resulta del conjunto de obligaciones pendientes;
- b) Se procederá a la venta en conjunto de los bienes muebles, inmuebles y accesorios, o bien se procederá a la demolición y venta del terreno, los materiales, y los muebles accesorios.

Art. 43. — En caso de que la asamblea del inciso c) del artículo 41, resolviera la reconstrucción o reparación del inmueble, por no alcanzarse la proporción indicada para resolver la desafectación, los multipropietarios que se opusieren a tal reconstrucción o reparación, no podrán ser obligados a contribuir y la mayoría deberá adquirir sus proporciones. No habiendo acuerdo sobre el precio se procederá a su determinación pericial con intervención judicial.

#### CAPÍTULO VI

##### Adhesión a sistemas de intercambio

Art. 44. — La reglamentación de esta ley determinará las condiciones características con que este sistema operará en la República Argentina.

Art. 45. — En ningún caso podrá concretarse la adhesión si no estuviese prevista en el reglamento de multipropiedad, o no fuese aprobada por mayoría de dos tercios de proporciones en asamblea extraordinaria.

##### Disposición complementaria

Art. 46. — Las situaciones de multipropiedad anteriores a esta ley deberán adaptarse a sus disposiciones en término de un año.

Art. 47. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis F. Bianciotto. — Antonio G. Cavallaro.

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A los efectos de la mejor comprensión del presente proyecto, hemos preferido realizar un sumario explicativo de esta nueva figura dominial autónoma sobre un núcleo fundamental de imputación y convergencia de múltiples intereses individuales.

#### Multipropiedad inmobiliaria (Tiempo compartido)

##### Sumario

- Introducción.
- Esquemización.

#### I. — Objeto.

- I.1. — ¿Todo el inmueble?
- I.2. — ¿Sólo el inmueble?

#### II. — Sujeto. — Derechos y obligaciones

- II.1. — Respecto de los derechos:
  - a) Los derechos de goce;
  - b) Los derechos de disposición;
- II.2. — Respecto de las obligaciones:
  - a) Diligencia en el goce del bien;
  - b) La obligación de custodia;
  - c) La no modificación del destino del bien;
  - d) Restitución al finalizar cada módulo temporal;
  - e) Aportes para el mantenimiento del bien y los servicios.

#### III. — Concepto de multipropiedad inmueble.

#### IV. — Aplicación:

- IV.1. — Incorporación al régimen o constitución del derecho.
- IV.2. — Reglamento de multipropiedad.
- IV.3. — Adquisición - Disponibilidad - Posesión.
- IV.4. — Aspectos registrales.
- IV.5. — Perpetuidad.
- IV.6. — Extinción de la afectación o cese de la incorporación.
- IV.7. — Adhesión a sistemas de intercambio.

#### INTRODUCCION

Tomando como base las resoluciones y ponencias aprobadas por la Segunda Jornada Notarial Ibero-Americana (Santiago —Chile— 1985), Jornada Notarial de la Ciudad de San Martín (Provincia de Buenos Aires, 1985), y VI Congreso Nacional Argentino de Derecho Registral (Posadas, Misiones, Argentina, junio de 1985), así como la doctrina italiana y francesa, a través de las obras bibliográficas consultadas, es de notar que en la generalidad de los antecedentes citados, más allá del reconocimiento del carácter de Derecho Real, se considera a la multipropiedad como un "Derecho Real Autónomo sobre Cosa Propia", fundándose en las especiales características de esta novedosa y polifacética figura, y en la acuciante necesidad de abarcarlos en una sistematización que proporcione seguridad al tráfico jurídico y certeza a los derechos y obligaciones de los contratantes, respetando la individualidad de la institución, no obstante las similitudes y puntos de contacto con otras, tales como las que se señalan respecto del condominio y de la propiedad horizontal.

Estas similitudes que pueden traducirse o reflejarse en el aprovechamiento de normas legales como modelo, y de experiencias prácticas, al plasmar el estatuto legal de la nueva figura, no deben tentarnos a la fácil y sim-

ple solución de limitar ese estatuto a mínimas modificaciones en las normas que regulan a las figuras similares y que supuestamente permitirían encuadrar en ellas a la multipropiedad. Supuestamente —sólo eso—, porque ese encuadramiento forzoso devendría en una deformación de tales figuras similares y en un cercenamiento de las notas caracterizantes de la multipropiedad.

En un esquema de adaptación como el mencionado en el párrafo anterior, los muy especiales aspectos que hacen de la multipropiedad una nueva institución jurídica para un nuevo horizonte socioeconómico, quedarían relegadas a un convenio adicional entre partes, constituyendo derechos personales, carentes de los beneficios de la publicidad registral —fundamentalmente cognoscibilidad y oponibilidad a terceros— y no integrarían el estatuto especial a que debe estar sometido un bien para que se cumplan aquellos fines de seguridad y certeza ya mencionados.

No es válido el argumento de que el reconocimiento de la aparición de nuevas figuras jurídicas pudiera constituir lo que alguien (tal vez sin meditarlo profundamente) ha llamado "euforia legisferante del mundo actual". Tal posición tendería a la inmovilidad del derecho, impediría derogar instituciones que han caído en el desuso, propiciaría forzar en moldes ajenos las creaciones jurídicas de nuevas épocas y nuevos hombres, condenando al derecho a dejar de reflejar las necesidades reales de la sociedad, a dejar de regular lo que realmente vive y palpita dando vitalidad y fortaleza a las instituciones.

### ESQUEMATIZACION

Intentando la determinación de los elementos propios y caracterizantes de la multipropiedad y sin pretender abarcarlos todos, pueden señalarse como presupuestos para arribar a un concepto de la figura, aquellos que se concentran en el objeto y el sujeto (con determinación de los derechos y obligaciones de éstos); elaborado el concepto aparecen los elementos que hacen a su aplicación: incorporación al régimen o constitución del derecho; reglamento de multipropiedad; adquisición, disponibilidad, y posesión; aspectos registrales; perpetuidad del derecho; extinción de la afectación o cese de la incorporación para terminar con el aspecto referido a la adhesión al sistema de intercambio a diversos niveles o ámbitos espaciales.

#### I. — Objeto

Aceptada la realidad socio-jurídica de que estamos frente a un derecho real sobre casa propia, toca ahora determinar el objeto de ese derecho.

Analizada la realidad de la práctica de esta figura, —que es anterior a su captación jurídica—, vemos que la cosa que constituye el objeto es, principalmente, un bien inmueble. Pero cabe aquí una doble pregunta: ¿Todo el inmueble? ¿Sólo el inmueble?

I. 1. — A la primera cuestión ha de responderse haciendo una distinción: ámbito espacial y ámbito temporal, relacionados ambos aspectos con el uso y goce

del bien, porque el nudo-derecho es ejercido en todo momento en conjunto con los demás multipropietarios, sin discontinuidades.

En el ámbito espacial el derecho sobre la unidad de multipropiedad es exclusivo en cuanto al uso y goce, supeditado en el ámbito temporal a los periodos predeterminados en el estatuto del multiconsortio y según resultan del título del multipropietario. El uso y goce se extiende asimismo en lo espacial y con el límite temporal expresado, a las partes comunes del complejo edilicio que la unidad integra.

I. 2. — La segunda cuestión nos ubica, lo mismo que el aspecto temporal de la anterior en un elemento importante de la caracterización de esta figura.

En efecto, un inmueble es el sustento material principal del derecho de multipropiedad, pero no sólo el inmueble; según los diversos destinos de ese elemento material principal, se determinarán sus accesorios, ya sean muebles o inmuebles, o bienes de otra naturaleza, sobre los cuales se extenderá el derecho de multipropiedad, con los mismos caracteres espacio-temporales.

Relacionada con este tema se planteó la posibilidad de que bienes muebles sustituyan el sustento principal de la multipropiedad (computadoras, yates, etcétera), pero estimamos que se trata de un tema específico e independiente del que aquí nos ocupa.

#### II. — Sujeto

Al tratar de sujeto a la multipropiedad y en orden de la determinación del concepto de esta figura interesan sus derechos y obligaciones.

II.1. — Respecto de los derechos, pueden concentrárselos en el binomio goce y disposición.

a) *Los derechos de goce*: en esta figura avanzan más allá de simples facultades inherentes o anexas a la situación del titular del derecho, desde que lo integran, constituyéndose en elemento caracterizante.

El contenido y las modalidades del ejercicio del disfrute del bien por el multipropietario, evidencian una posición peculiar del sujeto respecto del objeto. Una de tales peculiaridades, tal vez la más particular de este instituto, es que el disfrute directo del bien queda limitado a módulos temporales, con recurrencia periódica, establecida en los elementos que constituyen el respectivo título.

Esta modalidad de disfrute, la actividad de goce jurídicamente calificada como medio de relación de interés entre los multipropietarios y de éstos con el bien, ha de ser tutelada en su desenvolvimiento y protegida de eventuales interferencias ilegítimas.

Debe admitirse la posibilidad del goce indirecto, dentro de un esquema negocial que, sin modificar la condición jurídica del bien, posibilite la utilización por terceros, a título de derecho personal, ya sea gratuito (comodato), o bien oneroso (locación), entrando en este segundo caso, (goce indirecto oneroso), el "intercambio" que la práctica ha implementado.

b) *Los derechos de disposición*, lo mismo que los de goce, evidencian, en esta figura, en su contenido y modalidad de ejercicio, una posición peculiar del sujeto respecto del bien.

En general el acto de disposición, con el cual se ejerce la correlativa facultad, puede incidir sobre la condición jurídica de la cosa, y por lo tanto sobre la situación del titular, de dos maneras y con efectos diversos: mediante transferencia de la titularidad del derecho y a través de la constitución de otros derechos reales.

En el caso de transferencia, el ejercicio de la facultad de disposición implica la modificación del elemento subjetivo de la situación jurídica; en el segundo caso, la facultad de disposición, al ser ejercida, implica un límite al derecho de propiedad y su contenido, paralizándolo o comprimiéndolo en diversa medida y con distintas modalidades.

Los dos casos, a través de una actividad negocial del titular, representan posibles modificaciones de la situación jurídica y constituyen, según la doctrina tradicional, el aspecto esencial caracterizante de la situación de propiedad.

Al desprenderse diversos derivados del viejo tronco dominial, es precisamente la facultad de disposición la que, con mayor frecuencia e intensidad, sufre limitaciones, ya sea por las características de la nueva figura, o bien por los aspectos sociales que implica o la defensa de derechos de terceros.

En la investigación sobre la multipropiedad, ésta aparece, en concreto, como una figura particular, cuyas peculiaridades inciden sobre la facultad de disposición a través de la imposibilidad de configurar actos dispositivos de constitución de determinados derechos reales, (servidumbres, por ejemplo), y la previsión de un vínculo de destino e indivisión; imposibilidad que se justifica por sí misma en una lógica perfectamente coherente con el estado jurídico del bien, ya que la necesaria coexistencia sobre él y en un mismo plano, de múltiples situaciones propietarias, imponen esos esquemas limitativos como respuesta obligada al problema de convergencia de las facultades de distintos sujetos.

II. 2. — *Respecto de las obligaciones*, ateniéndonos a las situaciones de la práctica de esta figura y su relación con figuras similares, podemos agruparlas, a efectos de su estudio, en varios módulos.

a) *Diligencia en el goce de bien*, que presenta un grado no diverso del requerido al titular de un derecho personal de goce lo que en términos positivos indica la obligación de usar de la cosa manteniéndola en su condición originaria. Sin embargo, y en función del singular sistema o régimen, de goce sucesivo por sujetos múltiples, el deber de diligencia del multipropietario presenta facetas particulares en cuanto a la introducción de mejoras en el inmueble o en su equipamiento, que hacen de esta obligación un deber autónomo y diverso, de custodia y de restitución en término, que en caso grave de negligencia o incumplimiento, podrán configurar la resolubilidad del derecho del multipropietario.

b) *La obligación de custodia*, muy próxima pero diversa de la anterior, lo mismo que en los casos de derechos personales de uso, implica, en doctrina, una presunción de culpa en cuanto a la pérdida o deterioro del bien, salvo que el multipropietario demuestre que tales eventos se han producido por causa que no le es imputable, y que advertida fue inevitable. La obliga-

ción de custodia responsabiliza asimismo al multipropietario por los actos del tercero al que, bajo cualquier título, haya admitido en el uso y goce del bien.

c) *La obligación de no modificar el destino del bien* deriva de la circunstancia de que ese destino constituye un carácter esencial del estatuto de multipropiedad que rige, o al que se encuentra incorporado o afectado el bien o núcleo de bienes.

Los aspectos anteriores, y asimismo éste, pueden referirse a la figura del condominio no obstante presentar en la multipropiedad rasgos especiales; pero en este caso, lo mismo que en los dos siguientes la obligación se presenta con una mayor intensidad.

Ello es razón de que en tanto que la diligencia en el goce y la custodia pueden quedar como obligaciones genéricas comunes a varias figuras, la presente y las que siguen, cuando se presentan en el condominio y en otras figuras constituyen obligaciones personales, en tanto que en la multipropiedad integran el derecho real mismo.

El incumplimiento por parte del multipropietario podrá provocar una crisis de su derecho. La hipótesis de modificación del destino queda supeditada a la iniciativa y decisión del consorcio de multipropietarios.

d) *La obligación de restitución al finalizar cada módulo temporal de goce*, exteriormente considerada, no difiere de la correlativa obligación resultante de la finalización del plazo de cualquier otro contrato. Sin embargo, en la intimidad de esta especial figura surge una diferencia importante. No hay duda de que en el derecho del multipropietario está ausente la facultad de retener el bien más allá de la finalización de su período de goce, pero al hablar de restitución suponemos dos sujetos de una relación; y, surge aquí una duda, ¿restitución al consorcio o a su administración? O bien, ¿no precisamente restitución sino entrega o consignación a favor del multipropietario que sigue en el orden de los módulos temporales de goce?

e) *La obligación de aportar las sumas necesarias para el mantenimiento del bien y los servicios que integran el derecho del multipropietario*, es correlativa de idéntico deber que constituye un aspecto constante y característico de cada forma de derechos de goce.

La única particularidad a que debe hacerse referencia es que, formando parte, los servicios del estatuto mismo que rige el bien que los prevé no sólo en sus características sino también en su calidad, no podrá el multipropietario formular observaciones basadas en la necesidad o falta de ella, en cuanto se encuadre en esos parámetros.

### III. — Concepto

Los presupuestos caracterizantes de la figura, escuetamente esbozados en los párrafos precedentes, nos permiten intentar la formulación de un concepto de la multipropiedad inmueble.

La multipropiedad es un derecho real autónomo, sobre un bien inmueble y un conjunto de cosas y servicios accesorios que, sometidos a un estatuto especial, constituyen el núcleo fundamental de un sistema de intereses individuales convergentes, perpetuo, indivisible, disponible intervivos o *mortis causa*, susceptible de constitución de

otros derechos reales no incompatibles con su pluralidad subjetiva, cuyos titulares tienen el goce y disfrute exclusivos de unidades habitacionales fijas (módulos espaciales) en períodos predeterminados (módulos temporales), ordenadamente recurrentes.

#### IV. — Aplicación

Superada, posiblemente con poca felicidad, nuestra tentativa de formular un concepto del instituto en análisis, es oportuno retomar el esquema de los aspectos de aplicación que nos llevarán a una conclusión, si no la más científica, al menos adecuada para la práctica de esta figura, dentro de la seguridad del tráfico jurídico y certeza de los derechos y obligaciones de los contratantes.

Así habíamos mencionado los aspectos que hacen a la incorporación al régimen o constitución del derecho; reglamento de multipropiedad, adquisición, disponibilidad y posesión, aspectos registrales, perpetuidad del derecho, extinción de la afectación o cese de la incorporación y la adhesión a sistemas de intercambio.

##### IV.1. — Incorporación al régimen o constitución del derecho

Implementado el sistema jurídico que lo haga viable, una declaración de voluntad del o los titulares de dominio de un bien inmueble, ha de incorporarlo específicamente al régimen. Instrumentada con los recaudos legales esa declaración de voluntad, habrá surgido en el mundo jurídico (se habrá constituido) el derecho de multipropiedad sobre ese bien, que juntamente con los bienes y servicios accesorios, forman un núcleo indivisible y fundamental de un sistema de intereses individuales convergentes, regido por un estatuto constituido por las prescripciones legales, la declaración de voluntad de incorporación y el reglamento de multipropiedad.

##### IV.2. — Reglamento de multipropiedad

Integrando el mismo instrumento de incorporación al régimen o bien por instrumento separado, que podría ser simultánea o posterior, se establecerá el reglamento de multipropiedad, que, a diferencia de la incorporación o constitución que será genérica, especificará las condiciones de goce y disfrute de los módulos espaciales, que describirá; los módulos temporales de goce; las proporciones de los módulos espaciales respecto del complejo y de los módulos temporales respecto de los anteriores; los bienes y servicios accesorios; las partes y cosas comunes; la administración y representación, el órgano de control; las asambleas; la participación en sistemas de intercambio; y demás aspectos que la ley o su reglamentación dejen librado para su regulación en cada caso particular.

##### IV.3. — Adquisición, disponibilidad y posesión

a) La adquisición de un derecho de multipropiedad, encuadrado como derecho real autónomo sobre cosa propia, queda comprendida en los términos del inciso 1º artículo 1.184 del Código Civil.

Dando por superado aspectos como el concepto de derecho real, su diferencia con los derechos personales

o creditorios su ubicación entre los derechos patrimoniales y otros, destacaremos una faceta que se relaciona con el tema: la vinculación de derechos reales y personales. Es evidente la progresiva y mutua penetración entre normas e instituciones del ámbito de los derechos reales y personales, pero en ningún otro caso como en la multipropiedad, alcanza el grado de integración que observamos en ella. En efecto, quien adquiere en multipropiedad pasa a ser sujeto de ese núcleo fundamental integrado por el inmueble y las cosas y servicios accesorios en relación a los cuales podría verse, muy fácilmente, una trama de derechos personales, idea que ya hemos rechazado en páginas precedentes porque ello implicaría desnaturalizar a la multipropiedad. El acto de adquisición de multipropiedad implica un derecho real sobre ese todo indivisible que hemos llamado núcleo fundamental.

b) *Disponibilidad.* La naturaleza compleja del objeto del derecho de multipropiedad, nos obliga a hacer una distinción.

Estando ese objeto complejo a un estatuto, del que resultan los derechos y obligaciones de los titulares (sujeto) de las situaciones individuales convergentes, integrando el estatuto tales situaciones, debemos tener presente que pueden incidir sobre él, transformaciones meramente modificativas o bien otras profundamente innovativas; las primeras pueden implicar modificaciones de titularidad o gravámenes que afecten sólo los derechos del multipropietario que actúe; en las segundas, las innovaciones radicales o en profundidad, se afectaría el núcleo fundamental, y en consecuencia, su exclusión por la propia naturaleza del derecho de multipropiedad, está justificada por su incompatibilidad con la especial circunstancia de pluralidad subjetiva y goce individual de repetición o recurrencia periódica.

Quedan así eliminadas, entre otros derechos reales, las servidumbres.

Así planteada la disponibilidad del derecho de multipropiedad, es indudable que la transmisibilidad queda configurada como mera modificación subjetiva, entre los actos librados a la exclusiva voluntad individual de cada sujeto; pudiendo el derecho transmitirse libremente sin tener que respetar ninguna obligación condicionante proveniente del estatuto en su aspecto legal o contractual, o bien en concepto de cláusulas de prioridad, preferencia o grado.

c) *La posesión* en la multipropiedad presenta, en cuanto a su configuración como elemento de la adquisición, especiales dificultades, originadas en las características de esta figura.

Sin embargo, no ha de escapar al criterio de quien lee estas líneas, que prescindir de ella o soslayarla significaría un quebrantamiento del esquema dominial de nuestro derecho positivo. Debe, pues, mantenerse a la posesión en multipropiedad, como integrativa de la adquisición del derecho, y para ello podrían aceptarse las teorías de la posesión simbólica de la *traditio chartae* (tradición por entrega del documento), a que arriban los derechos Romano y Germánico a través de laborioso proceso; la tradición registral; la tradición solo *consensu*, del derecho francés o bien la tradi-

ción instrumental, adoptada por el artículo 1.462 del Código Civil español.

Preferimos esta última para la multipropiedad por cuanto, como producto de una larga evolución, representa la forma que ofrece mayores beneficios dentro del esquema más simple. Por una parte no afecta al sistema de nuestro código, pues su adopción sólo significaría una forma más de tradición, y, por otra parte, permite que el Registro Inmobiliario recepte un derecho perfectamente configurado, en base a la expresión de voluntad de las partes bajo la fe del notario.

#### IV.4. — Aspectos registrales

El estatuto del bien incorporado al régimen de multipropiedad y sus elementos integrativos, quedan comprendidos, en cuanto a su publicidad, oponibilidad a terceros y demás efectos legales, al artículo 2.505 del Código Civil y las previsiones del inciso a) del artículo 2º de la ley 17.801, y su inscripción al incorporarlos al sistema de publicidad registral los dota de cognoscibilidad. En tales condiciones, integrando el estatuto, quedan comprendidos la declaración de voluntad de incorporación formulada por el titular originario del dominio, el reglamento de multipropiedad, los sucesivos actos dispositivos las posibles modificaciones del reglamento o la extinción de la multipropiedad o cesación de la incorporación.

De allí resulta la necesidad de que tales actos se instrumenten por escritura pública (artículo 1.184 del Código Civil) para quedar comprendidos en la categoría de documentos inscribibles del artículo 3º de la ley 17.801, inciso a), y determinados el plazo y el rogante, para instar el proceso registral (artículos 5º, 6º y concordantes de la ley 17.801).

Se implementa así la aplicación del principio registral de inscripción, según las características de nuestro ordenamiento: del principio de publicidad, en su aspecto formal que hace a la cognoscibilidad y a los medios a disposición de terceros para acceder a la información registral, y, asimismo, la publicidad en sentido material que reviste a la situación registral con la fe pública, en beneficio del tercero de buena fe, que adquiere a título oneroso de un titular inscrito.

Ante la importancia de los aspectos apenas esbozados en los párrafos precedentes, queda en evidencia que la publicidad registral, dirigida a tutelar intereses jurídicos, no puede quedar fuera del ordenamiento legal de la multipropiedad, ya que interesa al Estado y a la sociedad, crear el medio adecuado para que todos puedan conocer la situación del bien y las relaciones jurídicas que sobre él convergen, en orden a la seguridad del tráfico o sea la seguridad jurídica, que configura el interés público de la publicidad.

La diferenciación entre finca catastral y finca registral, ha permitido afirmar que "es finca todo lo que abre folio en el registro" y asimismo admitir que una finca puede ser registralmente dividida, sin alteración física alguna, originando más de una matrícula, o bien pluralidad de submatrículas derivadas de una matrícula madre.

En este orden de cosas debemos recordar que la matriculación registral de las fincas no recepta sólo el

nacimiento de titularidades reales, sus vicisitudes y extinción, sino también los caracteres configurativos de tales titularidades, la descripción de la situación jurídica de cada inmueble matriculado, sus transformaciones modificativas o innovativas, los elementos objetivos o subjetivos que se integran o vinculan en el estatuto que rige la finca, y el núcleo que con ella integran cosas y derechos accesorios o complementarios.

Por todo ello la publicidad registral de la multipropiedad, con la consideración de cada módulo temporal de goce como objeto de un folio de la submatricula destinada a cada módulo espacial, ha de ser una de las materias contempladas en la legislación que regula esta figura con carácter de indispensable para oponibilidad a terceros y protección del adquirente.

#### IV.5. — Perpetuidad

No habiendo duda respecto de la naturaleza jurídica de la multipropiedad, la perpetuidad del derecho es un dato presente e inamovible en el conjunto de los caracteres que la conforman. Por ello no trataremos aquí de apuntalarlo o justificarlo, sino reconocerlo y establecer una aclaración o distinción.

Pueden distinguirse dos aspectos: la perpetuidad del derecho (mencionada en el párrafo precedente), y la perpetuidad de la indivisión.

En cuanto al primer aspecto, admitir la no perpetuidad del derecho implicaría aceptar —al menos para este instituto— una forma de propiedad temporal, abriendo las puertas de nuestro ordenamiento a una modalidad que nos es extraña y que llevaría a la multipropiedad a un esquema similar a la denominada multilocación, practicada en Suiza.

Tal situación, ajena a la expectativa de quien compra, no es requerida por los caracteres de la multipropiedad, ya que la sucesión de los multipropietarios en el goce del bien, en módulos temporales predeterminados y cíclicamente recurrentes no implica ni se relaciona con un plazo, transcurrido el cual el derecho respectivo retornaría al promotor u operador originario del sistema, situación que, a poco que se le analice, resultará inaceptable en el esquema jurídico adoptado.

El otro aspecto, el de la perpetuidad de la indivisión, deriva lógica e inmediatamente del anterior, ya que admitir como posible una acción de división de la multipropiedad como derecho de cualquiera de los multipropietarios una vez transcurrido un lapso determinado, significaría una frustración de los derechos de los demás, crearía una situación extraña a la naturaleza del instituto, que no es un mero condominio, sino una figura autónoma, que surge de una sistematización, que constituye el estatuto que regula la pluralidad de intereses individuales que convergen sobre el núcleo integrado por el inmueble y sus cosas y servicios accesorios, en orden a su disfrute no contemporáneo con otro titular.

#### IV.6. — Extinción de la afectación o cese de la incorporación

Perpetuidad no significa eternidad. Este último término no es aplicable en derecho; en cambio la perpe-

tuidad es un carácter que tiene vigencia en el mundo jurídico, significando una idea de permanencia, de duración en el tiempo, en tanto no se produzcan determinadas situaciones, en general dependientes de la voluntad unánime de los sujetos interesados.

Este sería el caso de la multipropiedad. Siendo su objeto un núcleo en que se entrecruzan múltiples intereses individuales, sólo la voluntad unánime de los sujetos de esos intereses, podrá variar la situación de ese núcleo haciendo cesar la incorporación al régimen.

Deben distinguirse tres casos especiales. Uno es el de desistimiento del titular originario que no hubiese efectuado ventas. Otro es la reducción a uno de los integrantes del multiconsortio; este sujeto único podrá reconstruir el multiconsortio a través de nuevas ventas o bien hacer cesar la incorporación por su sola voluntad. Por último puede ocurrir que el bien devenga en no utilizable para el destino previsto, por ejemplo por destrucción total o parcial, vetustez u otras causas, en tales circunstancias podría llegar a admitirse la desafectación o cesación de incorporación al régimen por una mayoría especialmente determinada en la ley; con la salvedad que si no se resolviese tal medida, sino la reconstrucción, la minoría no podría ser obligada a soportar los gastos, debiendo la mayoría adquirir los derechos de los sujetos individuales en minoría. No habiendo acuerdo sobre el precio, podría recurrirse a la determinación pericial por vía judicial o de arbitraje, o bien a la valuación fiscal. **Cientos** más ajustado a la realidad uno de los primeros procedimientos, ya que la valuación fiscal, determinada con otros fines, muy raramente puede ser el parámetro adecuado para una transacción.

#### IV. 7. — Adhesión a sistemas de intercambio

La observación de la aplicación práctica de la multipropiedad inmobiliaria, nos permite comprobar que su mayor aplicación se produce en materia de unidades habitacionales con fines vacacionales. En este ámbito existen diferentes posibilidades de utilización en función de la época del año y la ubicación geográfica. Estas diferencias estacionales y de funcionalidad hacen que las épocas del año se califiquen como alta, media, o baja estación.

Una característica generalizada en cuanto a vacaciones, es la expectativa de los individuos de visitar nuevos y diversos lugares, con distintas posibilidades de atractivos turísticos y deportivos.

Combinando estos elementos la práctica ha implementado organizaciones que tienen por objeto posibilitar a los sujetos titulares de multipropiedad, ofrecer el uso y goce que les corresponden, a cambio del uso y goce de similares unidades y servicios en otra ubicación geográfica.

Esta operatoria, a primera vista muy simple, ha dado lugar a la aparición de complejos sistemas de intercambio, a nivel internacional en ámbitos regionales y mundiales, manejados por métodos computarizados. Estos sistemas se financian a través de un canon global que cobran anualmente a los consorcios de multipropiedad adheridos, y un canon particularizado que perciben de los sujetos individuales de tales consorcios por el uso de sus servicios.

El sistema de instrumento sólo acepta la adhesión de determinadas categorías de complejos edificios vacacionales, teniendo en cuenta sus características, ubicación, bienes y servicios accesorios, y sólo opera intercambio de unidades similares y por periodos de uso y goce compatibles en cuanto a ubicación estacional del módulo temporal.

Esta metodología ha asumido tal importancia, que la adhesión a un determinado sistema de intercambio, incide en proporción importante en el valor de comercialización de un determinado complejo edilicio en multipropiedad.

Ante este panorama, muy brevemente esbozado, de los importantes intereses que maneja el sistema de intercambio de multipropiedad, ha de pensarse en la conveniencia de determinar una mínima regulación jurídica que proteja los intereses individuales y la seguridad del tráfico jurídico, agregándole confiabilidad y sin trabar el saludable desarrollo comercial.

Por último queremos destacar expresamente la invaluable colaboración que ha aportado para este proyecto el profesor escribano Angel Frontini, un estudioso de este tema, quien a través de la cátedra y congresos ha posibilitado la valorización de esta nueva modalidad jurídica que es la multipropiedad.

Luis F. Bianciotto. — Antonio G. Cavallaro.

—A las comisiones de Legislación General y de Vivienda.

## VIII

### Proyectos de resolución

#### 1

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Prorrégase hasta el 30 de junio de 1988 el plazo fijado para el cumplimiento de su cometido a la Comisión Especial Redactora del Código del Trabajo y de la Seguridad Social, creada por resolución de la Honorable Cámara del 28 de septiembre de 1984.

Ricardo J. Cornaglia. — Rodolfo M. Parente. — Joaquín V. González. — Nemecio C. Espinoza.

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Especial Redactora del Código del Trabajo y de la Seguridad Social, a partir de la fecha de su constitución definitiva, el 31 de noviembre de 1986, ha venido realizando una intensa labor, en orden a la compleja tarea institucional que le compete.

Según es de conocimiento de los señores diputados ha realizado una amplia encuesta pública, tiene en prensa una publicación —de obvio valor doctrinario y político— referente a los antecedentes legislativos nacionales de la codificación de la disciplina y se encuentra preparando un segundo volumen relacionado con los de los códigos exclusivamente dedicados a la seguridad social.

En orden a sus funciones específicas tiene casi concluidos los estudios del primer libro del futuro código, referente a las relaciones individuales del trabajo.

La magnitud de la empresa, sin embargo, obliga a solicitar a la Honorable Cámara una prórroga que debe ser, por lo menos, de un año para que no se resienta la profundidad de la tarea emprendida.

Descontamos el apoyo de nuestros colegas a la adjunta iniciativa.

*Ricardo J. Cornaglia. — Rodolfo M. Parente.  
— Joaquín V. González. — Nemecio C.  
Espinoza.*

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

2

### La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Hacer llegar al Episcopado Argentino la adhesión de esta Honorable Cámara al festejo del Año Mariano Internacional, en consideración a que la religión Católica Apostólica Romana es la oficial del Estado siendo además la profesada por la gran mayoría de los argentinos sin menoscabo de ninguna otra, por lo que sería adherir al sentimiento de nuestro pueblo.

*Alberto C. Bonino.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde los albores de la patria, la influencia de la religión Católica Apostólica Romana ha sido sin duda uno de los factores que han signado nuestra historia, siendo además de la religión oficial, la profesada por la inmensa mayoría de los argentinos, situación ésta que quedó ampliamente demostrada en las dos oportunidades en que el Santo Padre visitó nuestro país.

Este año, la Iglesia Católica festeja el sexto Año Mariano Internacional, y siendo este hecho trascendental, es lógico que nuestro país demuestre su adhesión, y para ello nada mejor que realizarlo por medio de una declaración de este honorable cuerpo, como representante del pueblo.

Entendiendo que el presente proyecto ha de expresar el sentimiento de todos los integrantes de la Honorable Cámara, sólo me resta solicitar la correspondiente aprobación.

*Alberto C. Bonino.*

—A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

### IX

#### Proyectos de declaración

1

### La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado se instituyera por el Poder Ejecutivo nacional, por la vía correspondiente, un sis-

tema público de contralor y comprobación de medidas y calidades de productos, mercaderías y servicios que son del consumo normal de la población, estableciendo centros de comprobación en todo el país, en cantidad suficiente y con capacidad para realizar un eficaz examen de dichos productos o mercaderías cuando son presentados por las personas del público por ser dudosa su autenticidad, calidad o contenido.

*Ricardo A. Alagia.*

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El respeto a las condiciones y calidad de vida de la población constituye una misión continuada de los poderes públicos por motivaciones diversas.

Así que cada individuo, cada familia, reciba por sus gastos el justo equivalente en los productos del consumo normal, es un postulado no siempre realizado, cuya frustración irroga perjuicios económicos; alienta la inflación larvada; trae riesgos a la salud del cuerpo social; destruye el ideal de la competitividad empresarial perjudicando a aquellos que trabajan más honestamente, y, en fin, cuando las mercaderías o productos son suministrados al consumo en cantidades menores a las debidas o en deficiente nivel de calidad, se sustrae, de manera lindante con lo delictual, una porción de bienes a cantidad de personas, afectándose la conciencia moral colectiva, por añadidura.

Puede asegurarse que un sistema mínimo de contralor sobre pesos, medidas de volumen, composición cualitativa y cuantitativa, etcétera, de cosas que están en el comercio para el consumo de la población, permitiría mejorar sensiblemente el *quantum* de abastecimiento de muchas familias, en especial de *ingresos reducidos*, cuyas compras se hacen por pequeñas cantidades y, donde, por ende, la reiteración de las quitas masificadas significan una pérdida considerable mensualmente.

Por lo demás, que cada uno pueda comprobar en establecimiento oficial el carácter genuino y completo de aquello que compra, vendría a representar una innegable efectivización de uno de los derechos fundamentales del individuo, demasiado olvidado por la doctrina y las crónicas pero no por ello menos válido, cual es el derecho a saber la verdad. Donde ello fuere posible, las instituciones universitarias podrían concurrir con su equipamiento y medios humanos, mediante convenios, a constituir apoyatura para la investigación de calidades y medidas desde medicamentos a cilindros de gas, desde bebidas a servicios.

Este sistema de comprobación, dotado de inmediatez, confiabilidad, registro y calidad de testimonio fehaciente se supone habría de producir un saneamiento, una mayor transparencia en las operaciones del circuito económico interno, donde llegarían a prosperar los más capaces y honrados, desplazando a aquellos más audaces e inescrupulosos, en el favor del público.

Por consecuencia, una medida que alentando los procedimientos industriales y comerciales más correctos y eficientes permita elevar niveles de competitividad, habría de repercutir, sin sombra de duda, en la optimización de las condiciones del país entero en la lucha por nuevos mercados, frente al resto del mundo.

El sistema vendría a proporcionar, en multitud de casos, la probanza de abusos y, asimismo los elementos oficiales suficientes para acreditar una protesta, un reclamo, una denuncia fundados, exponiéndose ante la opinión pública a los infractores, corrigiéndose por esta vía las prácticas comerciales deshonestas, el enriquecimiento ilícito a expensas de la población y el descrédito, inherente al régimen de comercialización interior.

Por todo lo cual parece razonable que la Honorable Cámara apruebe el adjunto proyecto de declaración.

*Ricardo A. Alagia.*

—A la Comisión de Comercio.

2

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, envíe a esta Honorable Cámara, un informe completo sobre la actual situación económico-financiera de la empresa Aerolíneas Argentinas, sobre la que aparentemente existirían discrepancias entre el presidente de dicha empresa, señor Horacio Domingorena, y el titular del holding de empresas públicas, señor Enrique Olivera. Dada la importancia de ambos funcionarios, sus discrepancias sobre el estado de la empresa Aerolíneas Argentinas necesita de la debida aclaración, toda vez que es parte del patrimonio del Estado, y esta Honorable Cámara como representante del pueblo necesita tener el debido conocimiento.

*Alberto C. Bonino.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cuando nos ocupamos de empresas públicas en nuestra labor como representantes del pueblo nos lleva a extremar nuestro celo, máxime cuando nos hallamos que entre dos funcionarios directamente relacionados con las mismas se producen aparentes contradicciones respecto del estado financiero de alguna de ellas. En este caso, nos ocupamos de la situación de la empresa Aerolíneas Argentinas, y observamos a través de informaciones periodísticas que existirían versiones encontradas entre el presidente de la empresa el señor Horacio Domingorena y el titular del holding de empresas públicas.

Entendiendo que las simples versiones periodísticas, por muy serias que sean, no son suficiente información, se hace indispensable contar con un informe oficial respecto tanto de la situación actual de Aerolíneas Argentinas cómo del porqué de las discrepancias, si son ciertas, entre ambos funcionarios, dado que la importancia que revisten sus cargos hace que sus declaraciones encontradas nos preocupen por la empresa propiedad del Estado.

*Alberto C. Bonino.*

—A la Comisión de Transportes.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, impulse la ampliación de la Red Argentina de Transmisión de Datos por Comutación de Paquetes (Red ARPAC) a todas las capitales de provincia, mediante la construcción de conmutadores remotos en las mismas.

*Ignacio J. Acalos.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La red argentina instalada para la transmisión o transporte de datos por comutación de paquetes, generalmente conocido como red ARPAC, permite comunicar equipos de procesamiento de datos y terminales entre sí para enviar o recibir información o datos. De esta forma se interconectan: procesadores de datos o computadores, bancos de datos, impresoras, terminales de teclado papel, videoterminals, etcétera, ubicados en distintos lugares, posibilitando la red ARPAC que la interconexión sea posible a través de la infraestructura que posee ENTEL.

Estos sistemas de ordenar información, remitir o recibir las mismas, tienen innumerables usuarios, como las empresas manufactureras de todo tipo, constructoras, de transporte de pasajeros, de noticias, bancos, de servicios, etcétera; organismos oficiales, universidades, etcétera.

La ampliación de la Red ARPAC a todas las capitales de provincias constituye una aspiración que se suma a todas aquellas que tienden a la materialización de la difundida y ampliamente aceptada concepción republicana y federalista de la Argentina moderna, sustentada por la gran mayoría de los argentinos. Esta, a la vez que se encuadra en el marco político trazado por el Poder Ejecutivo nacional en lo que respecta a innovación tecnológica, se suma a la tendencia modernizadora reclamada por amplios sectores de nuestra sociedad.

La expansión de la Red ARPAC contribuirá al necesario apoyo logístico para toda industria, comercio o empresa de servicios con asentamiento distribuido en el territorio nacional, compensando así, en lo que respecta a las comunicaciones, y en particular a la teleinformática, el actual desequilibrio de ofertas de este servicio que existe entre las provincias y la Nación. Dejarán así de existir zonas marginadas en este sentido, lo que contribuirá a revertir el proceso migratorio-centralista que el país ha sufrido durante su expansión económica en las últimas décadas.

Por otra parte, la existencia de un servicio de alcance nacional, en el cual toda capital de provincia tenga un fácil, rápido y económico acceso a la red, acelerará el proceso de desburocratización del área administrativa, permitiendo elevar con mayor facilidad los índices de eficiencia de los poderes provinciales y su interacción con el poder central; una vez que cada

repartición disponga, al efecto del *hardware* y personal capacitado necesarios.

Otra importantísima área que se verá beneficiada ampliamente es nada menos que aquella cual es la potencial generadora de nueva información: las universidades y centros de información. La interconexión informática de tales centros de investigación es un factor que promueve y facilita la propia tarea investigativa, y que tiene la suficiente importancia para la futura sociedad argentina, dada su capacidad generativa de nuevos conocimientos como para no dejar de considerar esta aplicación frente a otras que aparecen, para la Argentina toda, posiblemente como más prohibitivas y beneficiosas en el corto plazo.

Por lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la aprobación de este proyecto.

*Ignacio J. Avalos.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado proceda a conectar la red local de la ciudad de Santa María a la red interconectada nacional.

*Ignacio J. Avalos.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Santa María es uno de los 16 departamentos que componen la provincia de Catamarca, con una energía, en la actualidad generada por un obsoleto sistema termoelectrónico que no llega a satisfacer las necesidades de la zona.

Se abastece con ella, no solamente el consumo domiciliario, sino también el de pequeñas industrias, bodegas, establecimientos agrícolas, etcétera, pero resulta necesario que sistemas modernos e incluso más económicos se inserten también en ciudades como Santa María, que lucha como tantas ciudades pequeñas del país, por alcanzar su desarrollo y transformación.

Santa María tiene una superficie de 5.740 km<sup>2</sup> y una población aproximada a los 15.000 habitantes, con hospitales y clínicas que necesitan energía eléctrica segura y eficiente, colegios nacionales, aeródromo de servicios provinciales, una recientemente inaugurada cooperativa de teléfonos y, en fin, una estructura urbana que fundamenta la necesidad de esta modernización energética.

También se suma el campo a estas necesidades puesto que con buena energía se lograría la extracción de agua suficiente para el riego que necesitan las especies de la zona, fundamentalmente los viñedos, así como duraznos, anís, comino, pimentón, etcétera, especies éstas que no se dan en la medida de lo deseado, ya que la zona es de características desérticas y áridas.

Resulta también evidente que el suministro de la energía eléctrica solicitada, traería como consecuencia la posible radicación de alguna industria que en la actualidad

no resulta posible debido precisamente, a esta gran carencia, tales como las procesadoras de frutas, molinos de especias y otras que también harán un valioso aporte al desarrollo de esta zona.

Es por estos fundamentos, señor presidente que solicito a la Cámara la consideración y aprobación de este proyecto.

*Ignacio J. Avalos.*

—A la Comisión de Comunicaciones.

5

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Comunicaciones, formalice un inmediato y urgente pedido de prórroga al plazo acordado a la República Argentina, de reserva y adjudicación de los dos puntos orbitales ubicados en los 80 y 85° de longitud Oeste, por la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) con sede en Ginebra.

*Luis A. Martínez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestros días para nadie constituye un secreto el salto tecnológico y científico que está produciendo la humanidad. Nosotros, los argentinos, a pesar de nuestras marchas y contramarchas, deberemos, necesariamente cabalgar al ritmo de este avance científico, de lo contrario, nos estaremos preparando para ingresar al tercer milenio munidos de una pala y un pico.

En este avance científico producido en los últimos años, las telecomunicaciones y la información ocupan un lugar primordial. En este aspecto los satélites que orbitan al planeta le permiten al país propietario, el manejo estratégico de la información y comunicación.

Al respecto, podemos mencionar que los Estados Unidos de América posee el manejo de 50 satélites, Canadá de 7, mientras que en el Tercer Mundo se ubican India e Indonesia con un satélite orbital cada uno, sin embargo, en América latina sólo dos países aprovechan la utilización integral de un satélite, los cuales son el Brasil y México.

El aprovechamiento científico del satélite puede ser aplicado a innumerables cantidades de áreas y disciplinas. Como ya adelantamos uno de los más destacables es el de la comunicación, pues redundaría en un sustancial ahorro de divisas, eliminando el actual costo de distancia derivados del sistema de microondas administrados por ENTEL, educación, telemedicina, banco de datos, telefacsimil, telediagnósticos a distancia, pronósticos meteorológicos, prospección subterránea, rastreo marítimo y submarino, son algunas de las valiosas utilidades que puede proveernos la utilización racional del satélite.

<sup>1</sup> Proyecto presentado con posterioridad a la hora 20 del día 3 de junio de 1987 y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

Además en cualquiera de estas disciplinas tendremos la posibilidad de darles un carácter de utilización internacional, teniendo en cuenta que el haz de cobertura satelital abarca todo el Cono Sur de América.

En la actualidad nuestro país, alquila los servicios satelitales del satélite Intersalt, cuyo propietario es un consorcio internacional integrado por 108 países, en el que Estados Unidos es poseedor de más del 50 % de las acciones, el consorcio le alquila a nuestro país un transponder y medio (transponder es igual a una unidad de transmisión). Este transponder es utilizado plenamente por la televisora porteña ATC, el medio restante lo utilizan las líneas telefónicas argentinas. Por el alquiler de este transponder y medio nuestro país está pagando en la actualidad, la cifra aproximada de dos millones y medio de dólares anuales. Oportuno es mencionar que un satélite dispone de 24 transponder, con lo cual la construcción y utilización de nuestro propio satélite nos brindaría la excelente posibilidad de alquilar nuestro remanente a los restantes países del Cono Sur.

Hacia 1974, la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, encaró el estudio de factibilidad, construcción y eventual lanzamiento de nuestro propio satélite. Desde entonces y como en tantos otros temas nuestro país viene postergando su adelanto científico y tecnológico.

Lo lamentable del caso, es que nuestro país dispone como fecha tope hasta el 10 de junio para acceder a la reserva de estos dos puntos orbitales, que de no aprovecharlos perderíamos tales derechos en favor de la República de Chile. Algo similar a lo que no puede ocurrir a partir de la semana próxima, ya nos ocurrió hace algunos años, cuando, por no ejercer nuestro pedido de reserva a tiempo fueron concedidos al Brasil, con lo cual nuestro crónico retraso respecto de nuestros vecinos viene acentuándose en forma notable.

Señor presidente, todos los argentinos y especialmente nosotros los legisladores, conocemos las vicisitudes económicas por las cuales atraviesa nuestro país. Sin em-

bargo, nuestras clases dirigentes no deben perder de vista el futuro tecnológico y científico mediato del cual debe dotarse a nuestro país.

Que el jaqueo de nuestras crónicas necesidades inmediatas y de nuestros perentorios problemas cotidianos, no nos impidan observar, estudiar y planificar nuestro ingreso al tercer milenio.

Este tema se inscribe dentro del contexto de la defensa y soberanía nacional por lo que no dudamos de la aprobación de este honorable cuerpo.

Luis A. Martínez.

—A la Comisión de Comunicaciones.

## X

### Licencias

SOLICITAN LICENCIA PARA FALTAR A SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA LOS SEÑORES DIPUTADOS:

Purita: para el día 3 de junio de 1987, por razones partidarias (525-D.-87).

—Medina: para el día 3 de junio de 1987, por razones partidarias (526-D.-87).

—Díaz: para los días 3 y 4 de junio de 1987, por razones particulares (527-D.-87).

—Ginzo: desde el día 10 de junio de 1987 hasta el día 30 del mismo mes y año por razones oficiales (531-D.-87).

—De Nichilo: para los días 3, 4 y 5 de junio de 1987, por razones particulares (533-D.-87).

—Auyero: para los días 3 y 4 de junio de 1987, por razones de salud (534-D.-87).

—Solari Ballesteros: para los días 3, 4 y 5 de junio de 1987, por razones particulares (535-D.-87).

—Guelar: para los días 3, 4 y 5 de junio de 1987, por tener que ausentarse del país (541-D.-87).

—Sobre tablas.